



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Plan de formación. Idiomas. Ayudas.— Orden de 10 de julio de 2006 por la que se convocan ayudas para estudio de idiomas modernos, dirigidas a empleados públicos dependientes de la Junta de Extremadura 13858

Consejería de Economía y Trabajo

Fiestas de Interés Turístico. Subvenciones.— Corrección de errores a la Orden de 19 de julio de 2006 por la que se convocan subvenciones para el fomento de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura 13862

Consejería de Educación

Educación. Subvenciones.— Orden de 20 de julio de 2006 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2006/2007 13864

Consejería de Sanidad y Consumo

Centros, servicios y establecimientos sanitarios.— Orden de 17 de julio de 2006 por la

que se regula la figura de auditor del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura 13887

Centros, servicios y establecimientos sanitarios.— Orden de 18 de julio de 2006 por la que se establecen los estándares del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el modelo normalizado de solicitud de acreditación de calidad sanitaria de los mismos 13896

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Trabajo

Delegación de firma.— Resolución de 24 de julio de 2006, del Consejero, de delegación de firma de determinadas competencias en el Jefe de Servicio de Administración General, de la Consejería de Economía y Trabajo 13911

Delegación de firma.— Resolución de 24 de julio de 2006, del Secretario General, de delegación de firma de determinadas competencias en el Jefe de Servicio de Administración General, de la Consejería de Economía y Trabajo 13911

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Colegios Profesionales.— Resolución de 21 de julio de 2006, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura y su adecuación a la legalidad 13912

Consejería de Economía y Trabajo

Gas.— Resolución de 3 de julio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se otorga a la empresa “Repsol Butano, S.A.”, autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado, para uso doméstico, en la urbanización Los Naranjos del término municipal de Badajoz. Exptes.: 73/739/06 y 10/1474/06 13920

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 5 de julio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001963-000003 13923

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 13 de julio de 2006, de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 487 de 24 de mayo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 13923

Convenios Colectivos.— Resolución de 14 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.”, para el centro de trabajo de Trujillo (actividad de recogida de basuras y limpieza viaria). Expte.: 10/023/2006 13924

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de julio de 2006, del Director General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 369 de 28 de abril de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 284/2004 13932

Consejería de Educación

Educación. Idiomas.— Resolución de 14 de julio de 2006, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la impartición desde el curso escolar 2006/2007, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria 13933

Consejería de Cultura

Juventud. Subvenciones.— Resolución de 17 de julio de 2006, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el Programa “Desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud” 13936

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 24 de julio de 2006, del Secretario General, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativos n.ºs 87 y 88/2006, interpuestos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en los mismos 13937

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Proyecto de Decreto. Información pública.— Resolución de 25 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se dispone la apertura de información pública sobre el Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 13937

Notificaciones.— Anuncio de 18 de julio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Carlos Jiménez Rabazo por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia 13938

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 12 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del expediente de suministro de “Adquisición de material de prácticas para los alumnos de enseñanzas regladas de los centros de formación agraria (por lotes)”. Expte.: 0652021FS065 13939

Concurso.— Resolución de 26 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de “Adquisición de material de identificación electrónica para ganado ovino-caprino”. Expte.: 0623021CA020 13939

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016668 13940

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016682 13941

Notificaciones.— Anuncio de 14 de julio de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. José Jesús Vázquez Jiménez en materia de comercio interior 13941

Notificaciones.— Anuncio de 14 de julio de 2006 sobre notificación de resolución de expediente sancionador incoado a D. Emilio Pardo Pardo en materia de comercio interior 13941

Notificaciones.— Anuncio de 14 de julio de 2006 sobre notificación de cambio de instructor en expediente sancionador incoado a “New Aglow Sport, S.L.” (La Fábrica-Almendralejo) en materia de comercio interior 13942

Notificaciones.— Anuncio de 14 de julio de 2006 sobre notificación de cambio de instructor en expediente sancionador incoado a “Star & Team, Cáceres” en materia de comercio interior 13942

Organizaciones empresariales. Estatutos.— Anuncio de 19 de julio de 2006 de acuerdo de

admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial agraria denominada “Centro Local de Jóvenes Agricultores de Miajadas (en siglas, CLJA)”. Expte.: 10/219 13943

Organizaciones sindicales. Estatutos.— Anuncio de 19 de julio de 2006 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada “Federación de Servicios Públicos del Sindicato General de Trabajadores Extremeños” (en siglas, FSP-SGTEX). Expte.: CA/198 13943

Energía solar.— Anuncio de 21 de julio de 2006 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/46/06 13944

Energía solar.— Anuncio de 21 de julio de 2006 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/06/06 13945

Energía solar.— Anuncio de 22 de julio de 2006 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1 MW e instalaciones de transformación y evacuación de energía generada. Expte.: GE-M/42/06 13945

Subastas.— Anuncio de 26 de julio de 2006 por el que se convoca pública licitación para la contratación, por el procedimiento abierto mediante subasta y tramitación ordinaria, del servicio SV-099/33/06 “Maquetación, corrección e impresión de material promocional en los idiomas inglés, francés y portugués de la Dirección General de Turismo” 13946

Notificaciones.— Edicto de 4 de julio de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Standarte Extremadura, S.L.” 13946

Notificaciones.— Edicto de 4 de julio de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Forsepa, S.L.” 13947

Notificaciones.— Edicto de 4 de julio de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia

de infracciones en el orden social a la empresa “Río Narcea Recursos, S.A.” 13947

Notificaciones.— Edicto de 4 de julio de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Montajes Alfo Die, S.L.” 13947

Notificaciones.— Edicto de 4 de julio de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Juan Antonio Pérez Ortiz” 13948

Notificaciones.— Edicto de 5 de julio de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “El Chaparrito, Sociedad Cooperativa” 13948

Notificaciones.— Edicto de 5 de julio de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Barragán Portilla, S.L.” 13949

Notificaciones.— Edicto de 5 de julio de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Zena Grupo de Restauración, S.A.” 13949

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Adjudicación.— Resolución de 17 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Marquesinas de protección en andenes de la nave de almacenamiento, en el Centro Regional de Transporte de Extremadura”. Expte.: OBR2006046 13950

Concurso.— Resolución de 21 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de la carretera EX-108, de Navalmodal de la Mata a Portugal por Coria. Tramo: El Batán - Coria (pp.kk. 78+000 al 85+000)”. Expte.: OBR2006113 13950

Concurso.— Resolución de 21 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso

abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de la carretera EX-109, de la N-630 a L.P. de Salamanca por Coria. Tramo: p.k. 9+200 (Portezuela) al p.k. 17+250 (intersección con la EX-371)”. Expte.: OBR2006114 13951

Concurso.— Resolución de 27 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Variante de Piornal desde la CC-17.5 a la CC-13.9”. Expte.: OBR2006106 13953

Consejería de Educación

Concurso.— Resolución de 18 de julio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Superior “Sistemas de Telecomunicación e Informáticos (ELE34)” en el I.E.S. Javier García Téllez de Cáceres”. Expte.: 01/6831/06 13954

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.— Resolución de 18 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio “Cursos de formación para personas con riesgo de exclusión social” cofinanciado por la medida 44.11 de FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional). Expte.: SE-06/12 13955

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.— Anuncio de 10 de julio de 2006 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Castuera 13956

Concurso.— Anuncio de 25 de julio de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la “Redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y bioseguridad para las obras de ampliación y reforma del Hospital Infanta Cristina, destinadas a Pabellón Ambulatorio en Badajoz”. Expte.: AC-06.015 13956

Notificaciones.— Acuerdo de 12 de julio de 2006 por el que se notifica a D. José María López-Lago

Romero requerimiento de acreditación de representación de la empresa “Torreáguila Turismo Rural, S.L.”, en recurso administrativo recaído en expediente sancionador n.º 160/2005 13957

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Contratación.— Resolución de 20 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso abierto para la contratación del “Plan General Municipal de Valdecaballeros”. Expte.: 063051AT 13957

Contratación.— Resolución de 20 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso abierto para la contratación del “Plan General Municipal de Membrión”. Expte.: 063035AT 13958

Información pública.— Anuncio de 16 de junio de 2006 sobre instalación fotovoltaica de 50 kWp. Situación: parcela 492D del polígono 4. Promotor: Viva Sol Vera, S.L., en Villanueva de la Vera 13958

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 20 de julio de 2006 por el que se convoca concurso público para la contratación de las obras de “Arreglo de cubierta del edificio de Telecomunicaciones en la Escuela Politécnica de Cáceres”. Expte.: 0.017/06 13958

Concurso.— Anuncio de 20 de julio de 2006 por el que se convoca concurso público para la contratación de “Instalación de una red de sensores en planta depuradora de aguas residuales”. Expte.: S.056/06 13959

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 23 de junio de 2006 sobre Estudio de Detalle 13960

Urbanismo.— Anuncio de 11 de julio de 2006 sobre la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SUNP-2, del Plan General de Ordenación Urbana 13960

Urbanismo.— Anuncio de 28 de julio de 2006 sobre aprobación del Plan Parcial del Sector SUNP-9 13960

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Anuncio de 18 de julio de 2006 sobre Estudio de Detalle 13961

Urbanismo.— Edicto de 24 de julio de 2006 sobre aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Compensación de la UA-2 13961

Urbanismo.— Edicto de 24 de julio de 2006 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización de viario configurado por las parcelas n.ºs 1 y 2 del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 2 13961

Ayuntamiento de Llerena

Urbanismo.— Anuncio de 4 de julio de 2006 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-18/1-1 y 2-1 13961

Urbanismo.— Anuncio de 5 de julio de 2006 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-17/2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 13962

Urbanismo.— Anuncio de 5 de julio de 2006 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-17/3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 13962

Urbanismo.— Anuncio de 7 de julio de 2006 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-17/1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 13962

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Edicto de 17 de julio de 2006 sobre viabilidad de la consulta previa sobre el Sector SUP-SO-03 “Nacional V Oeste” 13963

Urbanismo.— Edicto de 17 de julio de 2006 sobre viabilidad de la consulta previa sobre el Sector SUP-SO-01 “Nacional V Sur” 13963

Urbanismo.— Edicto de 17 de julio de 2006 sobre viabilidad de la consulta previa sobre programa-

ción de la Unidad de Ejecución UE-NO-11 “Tierno Galván” 13963

Urbanismo.— Edicto de 17 de julio de 2006 sobre viabilidad de la consulta previa sobre programación de la Unidad de Ejecución UE-NO-27 “Palo Sur” 13964

Ayuntamiento de Moraleja

Urbanismo.— Anuncio de 4 de julio de 2006 sobre declaración de la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación 21 (UA-21) 13964

Notaría de Olivenza

Información pública.— Edicto de 18 de julio de 2006 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 13964

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 23 de junio de 2006 sobre extravío del título de Bachillerato de D. Juan Francisco Durán Cabrera 13965

Extravíos.— Anuncio de 29 de junio de 2006 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar de Mecánica del Automóvil de D. Manuel Manzano Corchado 13965

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 10 de julio de 2006 por la que se convocan ayudas para estudio de idiomas modernos, dirigidas a empleados públicos dependientes de la Junta de Extremadura.

Mediante Orden de 10 de febrero de 2006 (D.O.E. núm. 24 de 25 de febrero) de esta Consejería se aprobó el Plan de Formación Propia para el año 2006 y se dispuso la publicación de actividades programadas en el Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública de la Junta de Extremadura para el presente ejercicio.

Tal y como se desprende de la mencionada Orden, el Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública de Extremadura para 2006 contiene, además de las actividades formativas programadas con cargo a los fondos de financiación propia, de formación continua y cofinanciación de la Unión Europea, una serie de iniciativas que tienen por objeto el fomento de la formación de los empleados públicos a través del establecimiento de ayudas para la formación que vienen a coadyuvar en los objetivos generales del mencionado Centro.

Así, una de las mencionadas iniciativas consiste en la concesión de ayudas a los empleados públicos dependientes de la Junta de Extremadura para el estudio de Idiomas Modernos, y ello desde la base de que el fomento del conocimiento de otros idiomas se traducirá en el aumento de la eficiencia y de la calidad en muchos servicios públicos que, cada día más, se prestan en un entorno más abierto y globalizado.

Por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente así como lo establecido en el Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 11/2006, de 24 de enero, y en uso de las competencias que tiene atribuidas, esta Consejería procede a efectuar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes normas:

Artículo 1. Objeto.

1. Se convocan ayudas económicas individuales dirigidas a promocionar el estudio de idiomas modernos entre los empleados públicos dependientes de la Junta de Extremadura.

2. El crédito global disponible para estas ayudas es de 17.000 euros, a financiar con cargo al Plan de Formación Propia de la Junta de Extremadura para el año 2006 (aplicación 11.02.121D.226.06).

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento general para la concesión de las ayudas es el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, y considerándose iniciado de oficio, a efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las Ayudas contempladas en la presente Orden se convocan al amparo de lo dispuesto en el Decreto 74/2005, de 12 de abril (D.O.E., núm. 43 de 16 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 11/2006, de 24 de enero (D.O.E., núm. 12 de 18 de enero).

Artículo 3. Destino y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas se destinarán a sufragar, total o parcialmente, el coste de la matrícula correspondiente al curso académico 2006/2007 en Escuelas Oficiales de Idiomas, Curso homologado "That's English", cursos anuales promovidos por el Centro Universitario de Idiomas a Distancia de la UNED, así como coste de matrícula en régimen de enseñanza libre correspondiente al curso académico 2005/2006 en Escuelas Oficiales de Idiomas. El importe máximo a percibir de forma individual por cada beneficiario se fija en 150 euros.

2. Podrá solicitarse el abono del coste de matrícula, oficial o libre, de un solo idioma y curso, así como en una única modalidad, presencial o a distancia.

3. Se excluyen los costes de matrícula en asignaturas de Idiomas integradas en programas reglados de estudios de los distintos niveles educativos.

Artículo 4. Beneficiarios.

Con carácter general, las acciones contempladas en la presente resolución están dirigidas a empleados públicos de la Junta de Extremadura, cualquiera que sea su vínculo jurídico con la Administración. No obstante, quedan expresamente excluidos de participar en esta convocatoria, al contar con su propia oferta formativa, los siguientes colectivos profesionales:

a) El personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación.

b) El personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud (SES), así como la totalidad del personal sanitario, funcionario o laboral, adscrito o integrado en dicho organismo.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en las que concurra alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial de instancia recogido en el Anexo, se dirigirán a la Escuela de Administración Pública de Extremadura de la Consejería de Presidencia (Avda. de la Libertad, s/n. 06800 Mérida), y se presentarán en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En todo caso, los solicitantes deberán acompañar declaración responsable justificativa de haber abonado la matrícula correspondiente al curso académico 2006/2007, o curso académico 2005/2006 en el caso de matrícula en régimen de enseñanzas libres o, en su caso, documento acreditativo de dicho pago, así como declaración en la que manifiesten no ser beneficiarios de otra prestación económica o beca destinada a esta misma finalidad. Ello sin perjuicio de cualquier otro documento acreditativo de las circunstancias que pudieran incidir en la aplicación de los criterios de selección consignados en el artículo 7.º.

3. Las solicitudes para percibir estas ayudas podrán ser formalizadas hasta el 28 de octubre de 2006, último día de plazo para su admisión. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala la presente convocatoria y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 7. Adjudicación de las ayudas.

1. La adjudicación de las ayudas se realizará en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del titular de la Consejería de Presidencia, a propuesta de la Comisión Paritaria de Formación Propia prevista en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, que la elevará a través del Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Gerencia de la Escuela de la Administración Pública, como órgano instructor del procedimiento, siendo comunicada individualmente a cada interesado en dicho plazo y pudiéndose consultar a través de Internet en la dirección: <http://eap.juntaex.es>

2. La falta de resolución expresa y de notificación en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación introducida por la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2004, la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes formuladas.

3. En el supuesto de que el montante económico de las ayudas solicitadas supere el crédito máximo que se especifica en el artículo 1.º de esta convocatoria, la Comisión podrá determinar los beneficiarios y/o la cuantía individual a conceder, de acuerdo con los siguientes criterios y por el orden de prevalencia que así mismo se especifica:

— Tendrán preferencia los funcionarios y laborales fijos sobre el personal interino o contratado temporal.

— Se dará prioridad a los alumnos que, habiendo sido perceptores de estas ayudas durante el año académico precedente, acrediten haber superado el curso para el que la solicitaron.

— Se considerarán las solicitudes de alumnos de nueva incorporación al estudio de Idiomas en los centros oficiales aludidos en el artículo tercero.

— Se primará la matriculación en lenguas comunitarias (U.E.) respecto a otros Idiomas modernos.

— Se tendrán en cuenta, por último, las solicitudes de alumnos que, habiendo sido beneficiarios de ayudas durante el año académico precedente, no hubieran superado el curso para el que la recabaron.

Artículo 8. Documentación a presentar por los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán aportar, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción de la resolución de adjudicación, la siguiente documentación, salvo que ya la hubieran presentado con anterioridad:

a) Copia autenticada del documento justificativo de haber abonado la matrícula del curso académico correspondiente.

b) Declaración del interesado manifestando no ser beneficiario de otra prestación económica destinada a esta misma finalidad o, si se da tal circunstancia, indicando su origen, concepto y cuantía exacta.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos se considerará autoridad administrativa al funcionario público responsable

del Registro. En todo caso, los beneficiarios podrán cumplimentar en el modelo de solicitud anexo a la presente Orden la casilla correspondiente a dicho requisito.

d) Certificados originales o fotocopias compulsadas de los mismos, que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, o autorización del interesado al órgano gestor para la comprobación de oficio de dichos datos. En este caso, los beneficiarios cumplimentarán en el modelo de solicitud anexo a la presente Orden la casilla correspondiente a la referida autorización.

Artículo 9. Incompatibilidad.

La percepción de estas ayudas será incompatible con cualesquiera otras prestaciones económicas o becas otorgadas para idéntica finalidad.

Artículo 10. Revocación.

Se procederá al reintegro de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando se produzca cualquier alteración de las condiciones alegadas en la solicitud, o bien cuando la ayuda concedida, en concurrencia con otras prestaciones similares, determine la superación del importe máximo que se establece en el artículo tercero, apartado I, aplicando el órgano competente para resolver sobre el mismo criterios de proporcionalidad.

Disposición final.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 10 de julio de 2006.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTUDIO DE IDIOMAS MODERNOS

DATOS PERSONALES Y BANCARIOS

NOMBRE Y APELLIDOS _____	N.I.F. _____
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES _____	Nº _____
LOCALIDAD _____ C.P. _____	PROVINCIA _____
TELÉFONO DE CONTACTO _____	
DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA O CAJA _____	
CÓDIGO ENTIDAD Y Nº DE CUENTA/LIBRETA (20 DÍGITOS) _____	

DATOS PROFESIONALES

SITUACIÓN LABORAL	<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO	<input type="checkbox"/> LABORAL FIJO
	<input type="checkbox"/> INTERINO	<input type="checkbox"/> LABORAL TEMPORAL
PUESTO DE TRABAJO O CATEGORÍA _____		
ESPECIALIDAD Y/O ÁREA FUNCIONAL _____		GRUPO _____
CONSEJERÍA/ORGANISMO _____		
CENTRO DE TRABAJO _____		
DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO _____		
LOCALIDAD _____	C.P. _____	PROVINCIA _____
TELÉFONO LUGAR DE TRABAJO _____	FAX _____	(x)

DATOS DE LA ACTIVIDAD

IDIOMA SOLICITADO _____	CURSO _____
MODALIDAD _____	ENTIDAD ORGANIZADORA _____
COSTE DE LA MATRÍCULA _____	EUROS _____
<input type="checkbox"/> Se matricula por primera vez (Marcar SI/NO)	<input type="checkbox"/> Se percibió ayuda en el anterior curso académico. (Marcar SI/NO)

En virtud de lo dispuesto anteriormente, solicito a la Consejería de Presidencia la ayuda para el estudio de idiomas modernos, en los términos indicados en la presente solicitud.

Por otra parte y de conformidad con la Orden de convocatoria:

- AUTORIZO AL ORGANO GESTOR PARA COMPROBAR DE OFICIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA.
- DECLARO NO SER BENEFICIARIO DE OTRA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A ESTA MISMA FINALIDAD.
- DECLARO SER BENEFICIARIO DE OTRA PRESTACIÓN ECONÓMICA, ABONADA POR _____ (ORGANISMO), EN CONCEPTO DE _____, POR LA CUANTÍA DE _____ EUROS.
- DECLARO NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.7 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

En _____ a _____ de _____ de 2006.
(firma)

Se acompaña fotocopia compulsada del justificante de pago de la matrícula.

Se acompaña fotocopia compulsada acreditativa de los resultados del curso anterior.

Se acompaña declaración manifestando no ser beneficiario de otra ayuda para idéntico fin.

(x) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 19 de julio de 2006 por la que se convocan subvenciones para el fomento de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura.

Apreciado error en la Orden de 19 de julio de 2006 por la que

se convocan subvenciones para el fomento de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 88, de 27 de julio de 2006, se procede a su oportuna rectificación:

— En la página 13487 y 13488, el Anexo I de Solicitud debe sustituirse, para su mejor comprensión por el que sigue:

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA.

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA
Expediente N° (A rellenar por la Administración)

DATOS DEL SOLICITANTE

D./Dña. _____ con D.N.I. _____
 Representante Legal de la Entidad/Asociación _____
 Con C.I.F. _____ y domicilio en _____
 C.P. _____ Población _____ Provincia _____
 Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____

DATOS DE LA FIESTA

Nombre de la Fiesta a subvencionar _____
 Fecha de inicio de la Fiesta _____
 Fecha de fin de la Fiesta _____

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones promovida por la Consejería de Economía y Trabajo publicada en el D.O.E. n° ___ de _____ de 2006 y considerando todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos la bases de la citada convocatoria, adjunto a la solicitud acompaño la siguiente documentación:

- A) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de la Entidad Local correspondiente o en su caso, del Secretario de los Organismos, Asociaciones o Colectividades interesadas, comprensivo de los siguientes extremos:

Presupuesto General de la Entidad			
Presupuesto desglosado del coste de la Fiesta o acontecimiento para el que se pide la subvención	Base imponible	IVA	TOTAL
Población de derecho o miembros integrantes de Organismos, Asociaciones o Colectividades			

- B) Memoria y programa detallado de actos sobre la celebración objeto de la subvención, la participación de la población local en la misma y la afluencia de visitantes que genera con el número estimado de éstos.

Nº de Visitantes	
Nº de Turistas	

SOLICITA

Acepte la presente instancia y la someta a consideración de la Comisión de Valoración que V.I. preside y que el importe de la subvención concedida sea ingresado en la Entidad Bancaria _____ C/c o L/a nº _____ de la Localidad de _____ sucursal nº _____ en la cual la entidad o institución está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Autorizo a la Consejería de Economía y Trabajo para que proceda a la obtención de oficio de la documentación acreditativa de hallarse el solicitante al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuya vigencia deberá extenderse hasta la fecha de otorgamiento de la subvención. En caso de no aportarse, se deberán adjuntar los correspondientes certificados por parte de los interesados.

En _____ a, _____ de _____ de 2006

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

Se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, el solicitante tendrá la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
C/ Santa Eulalia, 30 – 06800 – MÉRIDA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 20 de julio de 2006 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2006/2007.

La Constitución Española reconoce a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos/as.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas y reconoce el derecho a la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños/as.

Para garantizar el principio de igualdad de oportunidades en la educación es preciso adoptar medidas compensatorias que faciliten el acceso a los estudios previos a la Universidad, fundamentalmente para el alumnado que reside en zonas rurales.

En el Título III del Decreto 88/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de promoción educativa, se establecen las condiciones para obtener las ayudas objeto de esta convocatoria.

Estas ayudas se convocan con carácter complementario a la convocatoria que, para los mismos fines, realiza el Ministerio de Educación y Ciencia.

De acuerdo con estos planteamientos, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Estas ayudas tienen por objeto facilitar el acceso y permanencia del alumnado, matriculado en Centros Públicos, a las enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, compensando gastos derivados de transporte y residencia.

Artículo 2. Modalidades y características de las ayudas.

Las modalidades de las ayudas podrán ser:

Modalidad A: Residencia.

Ayudas para sufragar los gastos derivados de la residencia del alumno/a, fuera del domicilio familiar, durante el curso 2006/2007, por no existir en el Centro asignado en la Red de Centros Públicos los estudios que desea cursar, o no disponer de plaza en el mismo.

El solicitante deberá acreditar que, por razón de la distancia, dificultad en el desplazamiento o tiempo empleado en el mismo, tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso 2006/2007.

La ayuda consistirá en la ocupación de una plaza en residencia pública de la Comunidad Autónoma, siempre que exista este recurso en la localidad y se disponga de plazas vacantes.

Asimismo, podrá acceder a ayudas de esta modalidad el alumnado extremeño matriculado, durante el curso 2006/2007, en otra Comunidad Autónoma, por no existir los estudios elegidos en Extremadura o no haber obtenido plaza para dichos estudios en ningún centro extremeño.

Modalidad B: Transporte Diario.

Ayudas para gastos derivados de la utilización del transporte diario por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno/a y la localidad en la que se ubica el Centro Educativo en que está matriculado/a durante el curso 2006/2007 o, en su caso, el centro de trabajo en que realice las prácticas del Ciclo Formativo correspondiente.

Esta ayuda podrá consistir en la ocupación de una plaza en las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación para el alumnado de enseñanzas obligatorias, siempre que existan vacantes.

Modalidad C: Transporte Fin de semana.

Ayudas para gastos derivados de la utilización del transporte de fin de semana por razón de la distancia entre el domicilio familiar y la localidad en que se ubica la Residencia Pública, el Centro Educativo o, en su caso, el centro de trabajo en que realice las prácticas del Ciclo Formativo correspondiente, en que está matriculado/a el curso 2006/2007.

Artículo 3. Incompatibilidades.

1. Las ayudas de residencia y transporte diario son incompatibles entre sí y con las concedidas, por los mismos o similares conceptos,

por cualquier otra Administración del Estado, institución u organismo público o privado.

2. Las ayudas de residencia y transporte fin de semana son compatibles entre sí, e incompatibles con las concedidas, por los mismos o similares conceptos, por cualquier otra Administración del Estado, institución u organismo público o privado.

3. Las ayudas de transporte diario y transporte fin de semana serán incompatibles con la prestación gratuita del servicio de transporte en ruta organizada por la Consejería de Educación.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Para tener derecho a estas ayudas serán precisos los siguientes requisitos:

A. Requisitos Generales:

1. Que el solicitante y el beneficiario tengan la residencia en Extremadura a 31 de diciembre del 2005.

2. Que el beneficiario tenga adjudicada plaza en Centro Público de Extremadura el curso 2006/2007 en alguna de las siguientes enseñanzas:

- a) Bachillerato.
- b) Ciclos formativos de Grado Medio.
- c) Ciclos formativos de Grado Superior.
- d) Programas de Garantía Social.
- e) Enseñanza Básicas para Personas Adultas impartida en Centros y Aulas dependientes de la Consejería de Educación.
- f) Enseñanzas Artísticas impartidas en Conservatorios de Música y Escuelas de Arte.
- g) Enseñanzas en Escuelas Oficiales de Idiomas.

3. El alumnado matriculado en Enseñanzas Básicas para Personas Adultas o Escuelas Oficiales de Idiomas sólo podrá ser beneficiario de la Modalidad B: Transporte Diario.

4. Excepcionalmente, en el supuesto de alumnado matriculado en Ciclos Formativos o Enseñanzas de Régimen Especial (Enseñanzas Artísticas) en Centros Públicos de otras Comunidades Autónomas, deberá cumplir los siguientes requisitos:

— Que el domicilio familiar del alumno/a solicitante esté ubicado en Extremadura a 31 de diciembre de 2005.

— Que el beneficiario/a tenga adjudicada plaza en Centro Educativo Público de otra Comunidad Autónoma para el curso 2006/2007.

— Que no exista el Ciclo Formativo o las Enseñanzas Artísticas en que se ha matriculado, en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2006/2007 o no haya obtenido plaza, aún cumpliendo los requisitos de acceso.

— Que el beneficiario/a de la ayuda no haya trabajado, ni percibido percepciones por desempleo durante el 2005.

5. No podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado que reúna los requisitos para obtener beca o ayuda del Ministerio de Educación y Ciencia, aunque no la hubiera solicitado.

B. Requisitos de carácter económico.

Para recibir ayuda, se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan en los apartados 8 y 9.

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la parte general de la Renta del periodo impositivo con la parte especial de la Renta del periodo impositivo.

b) De esta suma se restará la reducción por rendimiento del trabajo, contemplada en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

c) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se seguirá el procedimiento descrito en los párrafos a) y b) anteriores y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

4. Para el cálculo de la renta familiar, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2005 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o en su caso la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

5. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

6. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el alumno habite durante el curso escolar 2006/2007. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

7. Hallada la renta familiar disponible según lo establecido en los apartados anteriores podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

a) El 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.

b) 400,00 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias de categoría general y 600,00 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

c) 1.450,00 euros por cada hermano o hijo del solicitante, o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33%. Esta deducción será de 2.255,00 euros cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al 66%.

d) 970,00 euros por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar, siempre que se justifique adecuadamente.

e) Se incrementará el umbral de la renta familiar aplicable en un 20% cuando el solicitante sea huérfano absoluto.

Para que estas deducciones sean aplicables deberá acreditarse la concurrencia de las mismas a 31 de diciembre de 2005.

8. Para obtener estas ayudas los umbrales de renta familiar no superarán los siguientes:

- Familias de 1 miembro: entre 7.993,00 euros y 12.720,00 euros.
- Familias de 2 miembros: entre 13.020,00 euros y 17.747,00 euros.
- Familias de 3 miembros: entre 17.099,00 euros y 21.826,00 euros.
- Familias de 4 miembros: entre 20.282,00 euros y 25.009,00 euros.
- Familias de 5 miembros: entre 23.016,00 euros y 27.743,00 euros.
- Familias de 6 miembros: entre 25.656,00 euros y 30.383,00 euros.
- Familias de 7 miembros: entre 28.152,00 euros y 32.879,00 euros.
- Familias de 8 miembros: entre 30.632,00 euros y 35.359,00 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.459,00 euros por cada nuevo miembro computable.

En el supuesto de ayuda para residencia a alumnado matriculado en Ciclos Formativos de grado superior con derecho a dicha ayuda, los umbrales de renta familiar no superarán los siguientes:

- Familias de 1 miembro: entre 10.233,00 euros y 14.960,00 euros.
- Familias de 2 miembros: entre 17.468,00 euros y 22.195,00 euros.
- Familias de 3 miembros: entre 23.710,00 euros y 28.437,00 euros.
- Familias de 4 miembros: entre 28.158,00 euros y 32.885,00 euros.
- Familias de 5 miembros: entre 31.472,00 euros y 36.199,00 euros.
- Familias de 6 miembros: entre 33.975,00 euros y 38.702,00 euros.
- Familias de 7 miembros: entre 36.450,00 euros y 41.177,00 euros.
- Familias de 8 miembros: entre 38.914,00 euros y 43.641,00 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.459,00 euros por cada nuevo miembro computable.

9. Patrimonio.

A. Los órganos colegiados de valoración, con observancia de las reglas contenidas en el presente apartado, podrán ponderar la naturaleza de los bienes que constituyen el patrimonio familiar, así como los gravámenes hipotecarios existentes sobre los mismos, su procedencia, especialmente en el supuesto de indemnizaciones por despido, así como su destino, rentabilidad, concurrencia y posibilidades de realización en cada caso concreto para proponer o no la concesión de la beca.

B. Se denegará la solicitud de beca o ayuda al estudio por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia, cualquiera que sea la renta familiar disponible que pudiera resultar al computar los ingresos anuales de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes reglas:

1. La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, ponderados con el coeficiente corrector que se indica a continuación, no podrá superar la cantidad de 40.800 euros excluyendo la vivienda en la que resida habitualmente la familia. Para efectuar la ponderación de los valores catastrales se multiplicarán éstos por 0,80 cuando la fecha de efecto de la última revisión catastral sea anterior al 1 de enero de 1990. Si la fecha de efecto de la última revisión catastral fuera el 1 de enero de 1990 o posterior, se multiplicarán los valores por 0,50.

2. La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar no podrá superar 12.260,64 euros por cada miembro computable de la unidad familiar.

3. La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar no podrá superar los 1.640,76 euros.

C. Cuando sean varios los elementos patrimoniales, descritos en los apartados anteriores, de que disponga la unidad familiar, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente.

Se denegará la concesión de beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien y, en todo caso, cuando alguno de los miembros computables de la familia esté obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio de acuerdo con la normativa reguladora del mencionado impuesto.

D. A los efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50% del valor de los elementos patrimoniales que pertenezcan a

cualquier miembro computable de la familia, excluido el sustentador principal y su cónyuge.

E. También se denegará la ayuda solicitada cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica con un volumen de facturación en el 2005, superior a 150.012,00 euros.

C. Requisitos de carácter académico.

1. Para disfrutar de las ayudas los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado, en el curso escolar 2006/2007, en régimen de enseñanza presencial, en un centro docente público ubicado en Extremadura, excepto en el supuesto establecido en el artículo 4.A.4 de esta Orden.

b) Estar matriculado en el curso completo para el que se solicita la ayuda, excepto cuando en el curso 2006/2007 se encuentre realizando prácticas de Ciclos Formativos.

c) No repetir el curso para el que se solicita la beca, ni haber suspendido más de una asignatura, área o módulo de los estudios realizados en el curso anterior.

d) En el caso de alumnos que hayan repetido en el curso académico 2005/2006, se entenderá que cumplen el requisito académico si tienen superadas todas las asignaturas.

e) En el caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto al último curso realizado.

f) No se podrá obtener beca, si, con respecto al curso anterior, se ha producido cambio de estudios que entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo. No se considerará tal pérdida si el paso a otro nivel o grado de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

2. Con carácter general, el cómputo de las calificaciones académicas se efectuará aplicando el siguiente baremo:

Sobresaliente: 9 puntos

Notable: 7,5 “

Bien: 6,5 “

Suficiente: 5,5 “

Insuficiente: 3 “

Muy deficiente: 1 “

3. En el supuesto de alumnos/as matriculados en Programas de Garantía Social el curso 2006/2007, no se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en el curso 2005/2006.

Artículo 5. Crédito y cuantía de las becas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y nueve (127.559 euros), con cargo al superproyecto 2000.13.08.9007, proyecto 2000.13.08.0012 aplicación presupuestaria 2006.13.06.423B.481.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006.

Esta cuantía podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

2. Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

MODALIDAD A: Residencia

a) Ayudas máxima por residencia: hasta 2.508,00 euros por curso escolar para cualquiera de los estudios recogidos en el artículo 4.A.2 de esta Orden.

La Comisión de Valoración establecerá la cuantía de la ayuda en función de las aportaciones económicas del alumnado en cada una de las Residencias, establecidas en la Orden de 17 de marzo de 2006, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso la ayuda concedida por este concepto podrá ser superior al coste de la Residencia en que ha obtenido plaza el solicitante.

b) Cuando el beneficiario de la ayuda de residencia no haya solicitado plaza en residencia pública de la Junta de Extremadura la cuantía máxima a conceder por este concepto será de 1.500 euros.

c) El alumnado que durante el curso 2006/2007 se encuentre completando Enseñanzas de Ciclos Formativos podrá solicitar ayuda para Residencia durante los meses del curso 2006/2007 que duren estas enseñanzas, siempre que no reuniera los requisitos contemplados en la correspondiente convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia para ser beneficiario de ayuda por este concepto, y reúna los requisitos establecidos en la presente Orden.

Las cuantías máximas de las ayudas cuando el alumnado ocupe plaza en residencia pública serán de 836,40 euros para los Ciclos

de 1.300/1.400 horas de duración; de 1.254,00 euros para los Ciclos de 1.700 horas de duración y de 2.508,00 euros para los Ciclos de 2.000 horas de duración. La Comisión ajustará la cuantía de la ayuda al precio establecido en la Residencia Pública en la que el alumno/a tiene adjudicada plaza.

En el supuesto de que el alumno/a no ocupe plaza en Residencia Pública la cuantía máxima de la ayuda será de 500 euros para los Ciclos de 1.300/1.400 horas de duración, de 1.000 euros para los Ciclos de 1.700 horas de duración y de 1.500 euros para los Ciclos de 2.000 horas de duración.

d) Para el alumnado matriculado en Centro Público fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ocupe plaza en Residencia Pública, la cuantía máxima será de hasta 2.508,00 euros por curso escolar.

La Comisión de Valoración establecerá la cuantía de la ayuda en función del precio público establecido en la Residencia Pública en que ocupe plaza, sin que en ningún caso, la ayuda pueda superar la cuantía máxima establecida.

Cuando el beneficiario de esta modalidad no haya solicitado plaza en residencia pública de la Comunidad Autónoma en que se ubica el Centro Público en que está matriculado la cuantía máxima a conceder por este concepto será de 1.500 euros.

MODALIDAD B: Transporte Diario:

- Hasta 10 Kilómetros: Hasta 154 euros.
- De 11 a 30 Kilómetros: Hasta 296 euros.
- De 31 a 50 Kilómetros: Hasta 585 euros.
- De más de 50 Kilómetros: Hasta 724 euros.

La Comisión de Valoración podrá ajustar la cuantía de la ayuda, en su caso, al periodo en que el beneficiario/a disfrute de autorización para ocupar plaza gratuita en ruta de Transporte Escolar, contratada por la Consejería de Educación.

MODALIDAD C: Transporte Fin de Semana.

- Hasta 10 Kilómetros: Hasta 50 euros.
- De 11 a 30 Kilómetros: Hasta 75 euros.
- De 31 a 50 Kilómetros: Hasta 100 euros.
- De más de 50 Kilómetros: Hasta 300 euros.

a) La distancia a efectos de la ponderación señalada para las modalidades B y C, será la existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y el Centro Público en que se encuentra matriculado en el curso 2006/07 o en la

Residencia Pública en la que tiene adjudicada plaza en dicho curso académico.

b) La Comisión de Valoración contemplada en el artículo 10 de la presente Orden podrá proponer cuantías superiores a las establecidas con carácter general, sin superar el coste del servicio, en función de las dificultades de desplazamiento que existan en alumnado con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidad motórica y que precise de vehículo adaptado para realizar los desplazamientos.

c) La referida Comisión comprobará, de oficio la distancia existente entre el domicilio familiar y la localidad en que se ubica la residencia pública en la que tiene adjudicada plaza el solicitante.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Educación, en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente Orden.

Las solicitudes podrán presentarse, junto con la documentación requerida en cualquiera de los registros autorizados de las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 2) y Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera, n.º 2-5), de la Consejería de Educación, así como en los Registros u Oficinas a los que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el caso de que se optara por presentar la solicitud y documentación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. Las solicitudes recibidas en cualquiera de los registros referidos en el apartado 1 de este artículo, serán remitidas, una vez registradas a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Artículo 7. Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Con carácter general:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 18 años.

b) Certificado acreditativo del nivel de renta correspondiente al ejercicio 2005, expedido por la Agencia Estatal de la Administración

Tributaria o, en otro caso, la correspondiente autorización del interesado, debidamente cumplimentada y firmada, para que la Administración Educativa pueda recabar los datos de la Agencia Tributaria (Anexo VI). Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

c) Fotocopia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos correspondientes al año 2005.

d) Certificación de empadronamiento del solicitante y beneficiario a 31 de diciembre de 2005.

e) Certificaciones acreditativas de los valores mobiliarios y depósitos bancarios correspondientes al año 2005.

f) Documento de Alta de Terceros del alumno/a o fotocopia del mismo si la cuenta bancaria, en la que debe ingresarse la ayuda, ya está dada de alta en el sistema. Debiendo figurar el alumno/a como titular o cotitular en la cuenta que se relacione en el documento de Alta de Terceros.

— Y en su caso:

g) Acreditación de la obligación de efectuar declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

h) Fotocopia de la declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al año 2005.

i) Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, en su caso, etc.) o no declarados por razón de la cuantía correspondiente al año 2005.

j) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica.

k) Declaración jurada de las ayudas percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas u otras entidades y por cualquier concepto.

l) Documentos acreditativos de las deducciones de la renta familiar que se hayan hecho constar en el impreso de solicitud.

m) Documento que acredite tener concedida o solicitada plaza en Residencia Pública de la Junta de Extremadura.

n) Documentos que acrediten estar matriculado en Ciclo Formativo o Enseñanzas de Régimen Especial (Enseñanzas Artísticas) en un Centro Público de Comunidad Autónoma distinta de

Extremadura y coste de la plaza en residencia pública de la referida Comunidad, si procede.

Artículo 8. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente para concurrir a la presente convocatoria de ayudas finalizará el día 5 de octubre de 2006.

2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación podrá ampliarse hasta el 5 de noviembre de 2006, para el alumnado matriculado en Programas de Garantía Social, que se inicien con posterioridad al 4 de octubre de 2006 y para el alumnado matriculado en Ciclos Formativos de Grado Superior con posterioridad al 4 de octubre de 2006 como consecuencia de los resultados de la Prueba de Selectividad en convocatoria de septiembre de 2006.

Artículo 9. Procedimiento de verificación y subsanación de errores.

1. Las unidades de Becas de las Direcciones Provinciales de Educación comprobarán las solicitudes y la documentación acreditativa de acuerdo a los requisitos establecidos en esta Orden, y procederán al tratamiento informático de las mismas, de acuerdo con las instrucciones de desarrollo de esta Orden que al efecto dicte la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o faltara alguna documentación, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas y seguimiento de las ayudas concedidas se constituirá una Comisión de ámbito regional, nombrada por la Consejera de Educación.

2. Dicha Comisión estará presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue, actuando como vocales de la misma un representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios de cada Dirección Provincial de Educación, tres representantes de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y un funcionario/a de dicha Dirección General que actuará como secretario/a con voz pero sin voto.

3. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes y documentos complementarios que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

— Formulación de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, antes del 1 de noviembre de 2006, para su elevación al Director General de Calidad y Equidad Educativa. En él se incluirán dos relaciones: una con el alumnado al que se concede la ayuda, especificando modalidad y cuantía de la misma y otra con el alumnado al que se le deniega ésta, especificando las causas.

— Formulación de informe, si procede, en el que se concrete el resultado de la evaluación de solicitudes de ayuda presentadas en plazo extraordinario, antes del 15 de noviembre de 2006, para su elevación al Director General de Calidad y Equidad Educativa. En él se incluirán dos relaciones: una con el alumnado al que se concede la ayuda, especificando modalidad y cuantía de la misma y otra con el alumnado al que se le deniega ésta, especificando las causas.

— Seguimiento de las ayudas concedidas, comprobando que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron y propuesta de revocación cuando proceda.

Artículo 11. Criterios de Selección.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. La ordenación de las solicitudes se hará atendiendo a los requisitos económicos y académicos, recogidos en el artículo 4, apartados B y C, de esta Orden; a excepción de lo recogido en el apartado C.3 del referido artículo.

3. La adjudicación de las ayudas se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria de la presente Orden.

4. En la adjudicación de las ayudas de residencia, tendrán prioridad aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos económicos y académicos, tengan adjudicada plaza en residencia pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2006/2007.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista de los informes de la Comisión Regional de Valoración, el Director General de Calidad y Equidad Educativa elevará la correspondiente propuesta de concesión y denegación de las ayudas a la Consejera de Educación.

2. La Consejera de Educación, dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución, que contendrá la relación de ayudas concedidas, denegadas y reservas, en su caso, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará individualmente a los interesados.

3. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a los Centros Educativos en que se escolariza el alumnado beneficiario, una relación de las ayudas concedidas, indicando el concepto y la cuantía de la misma, a fin de facilitar a los Directores/as de los Centros su seguimiento.

Artículo 13. Abono de las ayudas.

1. Conforme a la exención de garantías para pagos anticipados establecida en el artículo 9.3. del Decreto 88/2005, de 12 de abril, el abono de las ayudas se realizará directamente, una vez publicada y notificada individualmente la concesión de la misma, mediante transferencia, a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante ha consignado en el documento de Alta de Terceros.

2. De acuerdo con lo recogido en el artículo 2.1 A, cuando la ayuda de residencia consista en la ocupación de una plaza de residencia pública, el abono de la misma podrá realizarse a la residencia en la que se concede plaza.

3. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se haya al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma. En la solicitud se prevé un apartado para autorizar expresamente al órgano gestor para recabar las certificaciones de estar al corriente de dichas obligaciones. La autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgaran deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas, además de las obligaciones recogidas en el artículo 5 del Decreto 88/2005, de 12 de abril, vendrán obligados a:

1. Asistir al centro educativo en el que están matriculados.

2. A remitir a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del curso académico 2006/2007, certificación acreditativa de residir fuera del domicilio familiar, del periodo de utilización de transporte diario o transporte fin de semana, según proceda, expedida por el Centro donde ha estado matriculado (Anexo V).

Artículo 15. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de la ayuda de acuerdo a lo regulado en el artículo 11 del Decreto 88/2005, de 12 abril.

2. La determinación de la cuantía a reintegrar se calculará de manera proporcional al periodo del curso escolar en el beneficiario ha hecho uso del servicio para el que se concedió la ayuda.

Artículo 16. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, postestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final

Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 20 de julio de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y
PREVIAS A LA UNIVERSIDAD, MATRICULADO EN CENTROS PÚBLICOS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA - CURSO 2006/2007

A- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

PRIMER APELLIDO:.....SEGUNDO APELLIDO:.....
 NOMBRE: N.I.F.....
 DOMICILIO FAMILIAR:Nº:
 LOCALIDAD:.....C. POSTAL:.....
 FECHA DE NACIMIENTO:/...../19.... SEXO: H M TFNO:.....
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR:
 PRIMER APELLIDO:SEGUNDO APELLIDO:
 NOMBRE:N.I.F.:

B - DATOS ACADÉMICOS

¿DISFRUTÓ DE BECA DE LA JUNTA EN EL CURSO 05/06? NO SÍ CUANTÍA
 ¿DISFRUTÓ DE BECA DEL MEC EN EL CURSO 05/06? NO SÍ CUANTÍA
 ESTUDIOS QUE DESEA CURSAR EN 06/07.....
 CURSO:.....CENTRO:
LOCALIDAD:
 DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR AL CENTRO :.....KMS.
 ¿HA SOLICITADO PLAZA EN ALGUNA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES PÚBLICA? .NO SÍ
 ¿En cuál?
 DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR A LA RESIDENCIA:.....KMS.

C - TIPO DE AYUDA SOLICITADA

(SÓLO SON COMPATIBLES LAS MODALIDADES A Y C)

- MODALIDAD A: RESIDENCIA
- MODALIDAD B: TRANSPORTE DIARIO
- MODALIDAD C: TRANSPORTE FIN DE SEMANA

Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma.(Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgaran, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo: _____

D - DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2006

(Miembros de la familia que residen en le mismo domicilio)

Apellidos y Nombre	Parentesco	Año de Nacimiento	Estado Civil	Profesión o Estudios (I)	Localidad de Trabajo
	Solicitante				
	Padre				
	Madre				
	Hermano/a				

(I) Profesión o estudios, indicará: E) Estudiante; A) Activo; D) Desempleado; I) Invalidez; J) Jubilado; M) Ama de Casa

E - DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS AL AÑO 2005
(Acreditar con la documentación correspondiente)

Este apartado deberá ser cumplimentado **obligatoriamente** en el caso de **NO** haber presentado Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello y también en el supuesto de que se perciban otros ingresos y rendimientos exentos de la Declaración de la Renta, tanto del padre, madre o tutor como por el resto de miembros computables.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL:.....
 PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:.....

I. INGRESOS	SUSTENTADOR PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
<p>RENDIMIENTOS DEL TRABAJO</p> <p>1.-Trabajo personal.....</p> <p>2.-Retribuciones en especie.....</p> <p>3.-Pensiones y haberes pasivos, incapacidad, viudedad, orfandad...</p> <p>4.-Prestraciones por desempleo.....</p> <p>PENSIONES COMPENSATORIAS</p> <p>5. Al cónyuge y anualidades por alimentos recibidos por los hijos.....</p> <p>RENDIMIENTO DEL CAPITAL INMOBILIARIO</p> <p>6. Arrendamiento, ingresos anuales obtenidos.....</p> <p>7. Participación en el precio del subarriendo o traspaso.....</p> <p>RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO</p> <p>8. Intereses de cuentas y depósitos en instituciones financieras.....</p> <p>9. Otros rendimientos de capital mobiliario.....</p> <p>OTROS INGRESOS</p> <p>10. Otros ingresos.....</p>			
<p>II. TOTAL INGRESOS.....</p>	<div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 25px; margin: 0 auto;"></div>		

II. GASTOS	SUSTENTADOR PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
12. Cotizaciones a la Seguridad Social y derechos pasivos.....			
13. Mutualidades Generales de Funcionarios, colegios de huérfanos o entidades similares, cuotas a sindicatos y otras cuotas.....			
14. Gastos de administración del capital mobiliario			
15. TOTAL GASTOS.....			

III. A DEDUCIR RETENCIONES, INGRESOS A CUENTA Y PAGOS FRACCIONADOS	SUSTENTADOR PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
16. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo y actividades profesionales, artísticas y deportivas.....			
17. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario.....			
18. Pagos fraccionados.....			
19. TOTAL RETENCIONES.....			

IV REDUCCIONES	SUSTENTADOR PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
20. Con rendimiento neto del trabajo iguales o inferiores a 8.200,00 euros, reducir 3.500,00 euros. Con rendimiento neto del trabajo comprendidos entre 8.200,01 euros y 13.000,00 euros: 3.500, euros menos el resultado de multiplicar por 0,2291 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 8.200,00 euros. Con rendimiento neto del trabajo superiores a 13.000,00 euros o con rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo, superiores a 6.500,00 euros: 2.400 euros.			
21. TOTAL REDUCCIONES.....			
22.-RENTA FAMILIAR DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES CON INGRESOS PROPIOS 11-15-19-21			

F.- DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR DISPONIBLE (Adjuntar documentación justificativa)	
23. El 50 por 100 de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia excepción hecha de los aportados por el sustentador y su cónyuge.....	
24. La cuantía de 400,00 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias de categoría general y 600,00 euros para familias numerosas de categoría especial.	
25. La cuantía de 1.450,00 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía legalmente calificada de grado igual o superior al 33% y de 2.255,00 euros cuando la minusvalía sea igual o superior al 66%.	
26. La cuantía de 970,00 euros cuando sean dos o más los hijos estudiantes universitarios con residencia fuera del domicilio familiar.....	
27. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando el solicitante sea huérfano absoluto	
28. TOTAL DEDUCCIONES.....	<input type="text"/>
29. RENTA FAMILIAR DISPONIBLE(22-28).....	<input type="text"/>

**HOJA A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE POR TODOS LOS SOLICITANTES EN
TODOS SUS APARTADOS, INDICANDO, EN SU CASO, “NO POSEO”**

**G. DATOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES
(Referidos a 2005)**

**1.- FINCAS URBANAS DE LAS QUE SON PROPIETARIOS. Excluida la vivienda habitual
(Acreditadas con las justificaciones correspondientes)**

NIF DEL TITULAR	CLASE Piso, local, garaje	USOS Segunda residencia, Comercial, etc.	LOCALIDAD	CALLE,PLAZA Y N°	VALOR CATASTRAL

**2.- FINCAS RÚSTICAS DE LAS QUE SON PROPIETARIOS
(Acreditado/s con las justificaciones correspondientes)**

NIF DEL TITULAR	LOCALIDAD	N° DE HECTÁREAS	VALOR CATASTRAL

**3.- CAPITAL MOBILIARIO.RENDIMIENTOS NETOS/GANANCIALES-PÉRDIDAS PATRIMONIALES
(Acreditado/s con las justificaciones correspondientes)**

NIF DEL TITULAR		RENDIMIENTOS NETOS 2005/GANANCIALES- PÉRDIDAS PATRIMONIALES
	1 CUENTAS Y LIBRETAS DE AHORRO	
	2 TÍTULOS DE RENTA FIJA Y DEPÓSITOS A PLAZO	
	3 LETRAS DEL TESORO	
	4 PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN	
	5 ACCIONES Y OTROS	
	6 GANANCIAS-PÉRDIDAS PATRIMONIALES	
	7	

4.-ACTIVIDADES ECONÓMICAS O NEGOCIOS (Incluidas actividades agropecuarias)

CLASE DE ACTIVIDAD	MUNICIPIO Y DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD	VOLUMEN DE FACTURACIÓN DE 2005

5.- OTROS BIENES PATRIMONIALES

DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS

6.- HA PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

sí NO

**H.- CERTIFICACIÓN ACADÉMICA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2005/2006
(A cumplimentar por el Centro)**

ALUMNO/A.....
 ESTUDIOS REALIZADOS.....
CURSO.....
 CENTRO.....CÓDIGO.....
 LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

Núm	Asignaturas o módulos de ciclos formativos cursados	Calificación Junio	Calificación Septiembre
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
NOTA MEDIA			

CURSO COMPLETO ASIGNATURAS(MÓDULOS DE CICLOS FORMATIVOS) SUeltas
 REPITIÓ CURSO EN 2005/2006 SÍ NO

D.....,Secretario/a del Centro Docente
 certifica la veracidad de los datos consignados.
ade..... de 2006

Sello del Centro

I. CERTIFICACIÓN DE MATRÍCULA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2006/2007
(A cumplimentar por el Centro)

D....., Secretario/a
del Centro..... Código:.....

Localidad:..... Provincia:.....

CERTIFICO que el alumno/a..... se encuentra
matriculado en este Centro en el curso 2006/07 en los estudios de:.....
(Denominación del Ciclo si procede según Anexo II):..... Curso.....

Se matricula del Curso Completo Sí No

Repite Curso: Si No

..... a de de 2006

Sello del Centro

Don

Padre, madre, tutor o el solicitante, en el supuesto de ser mayor de edad o estar emancipado, DECLARAN
BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que aceptan las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado mediante la oportuna investigación que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrán incurrir en responsabilidad de falsedad u ocultación.

....., a de de 2006

(Firma del padre, madre o tutor)

(Firma del solicitante)

ANEXO II**Relación de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica implantados en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

HORAS	DENOMINACIÓN DEL CICLO
Entre 1.300 y 1.400 horas	ADM21-Gestión Administrativa ADM32-Secretariado AFD21-Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural CIS21-Laboratorio de Imagen COM21-Comercio COM32-Gestión Comercial y Marketing HOT23-Servicio de Restaurante y Bar HOT31-Agencias de Viajes HOT32-Alojamiento HOT33-Información y Comercialización Turísticas INA21-Conservación Vegetal, Cárnica y de Pescado INA23-Elaboración de Productos Lácteos INA24-Elaboración de Vinos y Otras Bebidas INA25-Matadero y Carnicería-Charcutería INA27-Panificación y Repostería MAM23-Transformación de Madera y Corcho QUI21-Laboratorio SAN21-Cuidados Auxiliares de Enfermería SAN22-Farmacia. SAN34-Higiene Bucodental TCP22-Confección TCP32-Patronaje
De 1.700 horas	SSC31-Animación SocioCultural SSC33-Integración Social
De 2.000 horas	ACA21-Explotaciones Agrarias Extensivas ACA22-Explotaciones Agrícolas Intensivas ACA23-Explotaciones Ganaderas ACA24-Jardinería ACA25-Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural ACA31-Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias ACA32-Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos ADM31-Administración y Finanzas AFD31-Animación de Actividades Físicas y Deportivas ARG23-Preimpresión en Artes Gráficas. ARG31-Diseño y Producción Editorial CIS31-Imagen. CIS32-Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos CIS33-Realización de Audiovisuales y Espectáculos COM31-Comercio Internacional COM33-Gestión del Transporte ELE21-Equipos Electrónicos de Consumo ELE22-Equipos e Instalaciones Electrotécnicas ELE31-Desarrollo de Productos Electrónicos ELE32-Instalaciones Electrotécnicas ELE33-Sistemas de Regulación y Control Automáticos

De 2.000 horas	<p>ELE34-Sistemas de Telecomunicación e Informáticos EOC21-Acabados de Construcción EOC22-Obras de Albañilería EOC31-Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. EOC32-Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. FME22-Mecanizado FME23-Soldadura y Calderería FME31-Construcciones Metálicas HOT21-Cocina HOT34-Restauración IMP23-Peluquería IMP32-Estética INA31-Industrias Alimentarias INF21-Explotación de Sistemas Informáticos INF31-Administración de Sistemas Informáticos INF32-Desarrollo de Aplicaciones Informáticas MAM21-Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble MAM31-Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble MSP21-Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas MSP23-Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor MSP32-Mantenimiento de Equipo Industrial MSP34-Prevención de Riesgos Profesionales MVA21-Carrocería MVA22-Electromecánica de Vehículos MVA31-Automoción SAN31-Anatomía Patológica y Citología SAN32-Dietética SAN36-Laboratorio de Diagnóstico Clínico SAN38-Prótesis Dentales SSC21-Atención Socio- sanitaria SSC32-Educación Infantil SSC34-Interpretación de la Lengua de Signos</p>
----------------	---

**ANEXO III
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

I.- ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

I.1.- ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MÉRIDA

- **ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO:**
 - ESPECIALIDAD DISEÑO DE INTERIORES
TOTAL.....273 CRÉDITOS (2.730 HORAS)
- **CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:**
 - ILUSTRACIÓN1.950 HORAS
 - MOSAICOS1.900 HORAS
- **CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:**
 - TALLA ARTÍSTICA EN PIEDRA.....1.600 HORAS.
 - ALFARERÍA1.600 HORAS.

I.2.- CONSERVATORIOS DE MÚSICA

BADAJOS

- C.O.M. PROFESIONAL DE ALMENDRALEJO
- CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE BADAJOZ
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE DON BENITO
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “ ESTEBAN SÁNCHEZ” DE MÉRIDA
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE MONTIJO

CÁCERES

- C.O.M. PROFESIONAL “ HERMANOS BERZOSA “ DE CÁCERES
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “GARCÍA MATOS “ DE PLASENCIA

II.- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

BADAJOS

- E.O.I. DE ALMENDRALEJO
- E.O.I. DE BADAJOZ
- E.O.I. DE MÉRIDA
- E.O.I. DE MONTIJO
- E.O.I. DE VILLANUEVA SERENA –DON BENITO
- E.O.I. DE ZAFRA

CÁCERES

- E.O.I. DE CÁCERES
- E.O.I. DE NAVALMORAL DE LA MATA
- E.O.I. DE PLASENCIA

ANEXO IV
RELACIÓN DE CENTROS Y AULAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS BÁSICAS PARA
PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

CENTROS	LOCALIDAD
C.E.P.A. San Antonio	Almendralejo
C.E.P.A. Miguel de Cervantes	Azuaga
C.E.P.A. Abril	Badajoz
C.E.P.A. Castuera	Castuera
C.E.P.A. Giner de los Rios	Don Benito
C.E.P.A. Miguel de Cervantes	Jerez de los Caballeros
C.E.P.A. Legión V	Mérida
C.E.P.A. Eugenia de Montijo	Montijo
C.E.P.A. Olivenza	Olivenza
C.E.P.A. Talarrubias	Talarubias
C.E.P.A. El Pilar	Villafranca de los Barros
C.E.P.A. Medardo Muñiz	Villanueva de la Serena
C.E.P.A. Antonio Machado	Zafra
C.E.P.A. Cáceres	Cáceres
C.E.P.A. Coria	Coria
C.E.P.A. Jaraíz	Jaraiz de la Vera
C.E.P.A. Miajadas	Miajadas
C.E.P.A. Moraleja	Moraleja
C.E.P.A. Navalmoral	Navalmoral de la Mata
C.E.P.A. Plasencia	Plasencia
C.E.P.A. Talayuela	Talayuela

AULAS		
A.E.P.A.	Alburquerque	Alburquerque
A.E.P.A.	Burguillos del Cerro	Burguillos del Cerro
A.E.P.A.	Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra
A.E.P.A.	Fuente de Cantos	Fuente de Cantos
A.E.P.A.	Fuente del Maestre	Fuente del Maestre
A.E.P.A.	Herrera del Duque	Herrera del Duque
A.E.P.A.	Llerena	Llerena
A.E.P.A.	Los Santos de Maimona	Los Santos de Maimona
A.E.P.A.	Navalvillar de Pela	Navalvillar de Pela
A.E.P.A.	Oliva de la Frontera	Oliva de la Frontera
A.E.P.A.	Orellana la Vieja	Orellana la Vieja
A.E.P.A.	Quintana de la Serena	Quintana de la Serena
A.E.P.A.	Ribera del Fresno	Ribera del Fresno
A.E.P.A.	San Vicente de Alcántara	San Vicente de Alcántara
A.E.P.A.	Siruela	Siruela
A.E.P.A.	Zalamea de la Serena	Zalamea de la Serena
A.E.P.A.	Alcuéscar	Alcuéscar

A.E.P.A.	Arroyo de la Luz	Arroyo de la Luz
A.E.P.A.	Brozas	Brozas
A.E.P.A.	Caminomorisco	Caminomorisco
A.E.P.A.	Casar de Cáceres	Casar de Cáceres
A.E.P.A.	Garrovillas	Garrovillas
A.E.P.A.	Guadalupe	Guadalupe
A.E.P.A.	Hervás	Hervás
A.E.P.A.	Logrosán	Logrosán
A.E.P.A.	Losar de la Vera	Losar de la Vera
A.E.P.A.	Madrigalejo	Madrigalejo
A.E.P.A.	Madroñera	Madroñera
A.E.P.A.	Malpartida de Cáceres	Malpartida de Cáceres
A.E.P.A.	Malpartida de Plasencia	Malpartida de Plasencia
A.E.P.A.	Montehermoso	Montehermoso
A.E.P.A.	Francisca Pizarro Yupanqui	Trujillo
A.E.P.A.	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara

CENTROS**EDUCACIÓN SECUNDARIA PERSONAS****ADULTAS**

I.E.S.	CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)
I.E.S.	LUIS CHAMIZO	DON BENITO (BADAJOZ)
I.E.S.	SANTA EULALIA	MÉRIDA (BADAJOZ)
I.E.S.	VEGAS BAJAS	MONTIJO (BADAJOZ)
I.E.S.	MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BA)
I.E.S.	SUÁREZ FIGUEROA	ZAFRA (BADAJOZ)
I.E.S.	AUGUSTÓBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)

ANEXO V

CERTIFICACION DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

D. _____
Secretario/a del Centro Docente _____
Localidad _____ Provincia _____

CERTIFICO:

Que el alumno/a _____
beneficiario de ayuda de:

- Residencia
- Transporte Diario.
- Transporte Fin de semana.

para el curso 2006/2007 de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha cumplido con la obligación de:

- Asistir regularmente al centro. Si
No

Y que no se han producido ninguna variación en la situación que determinó la concesión de la ayuda:

- Necesidad de **residir** fuera del domicilio familiar.
- Necesidad de **utilizar transporte diario** desde el domicilio familiar al Centro docente.
- Necesidad de **utilizar transporte fin de semana** desde el domicilio familiar a la Residencia.

_____ a _____ de _____ de 2006

Vº Bº/ El Director/a

El Secretario

Sello del Centro

Fdo:

Fdo:

ANEXO VI**ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y PREVIAS A LA UNIVERSIDAD**

AUTORIZO a la Consejería de Educación, para que solicite a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), certificado acreditativo del nivel de renta correspondiente al ejercicio 2005. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Miembros de la unidad familiar:

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

NIF: _____ NIF: _____ NIF: _____ NIF: _____ NIF: _____

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 17 de julio de 2006 por la que se regula la figura de auditor del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud determina, en sus artículos 28.1 y 29, que las Comunidades Autónomas garantizarán la calidad de las prestaciones sanitarias, y que estas garantías de seguridad y calidad serán aplicables a todos los centros, públicos y privados, siendo responsabilidad de las Administraciones Públicas Sanitarias, para los centros de su ámbito, velar por su cumplimiento.

En este sentido, el Decreto 227/2005, de 27 de septiembre, por el que se regula el procedimiento y los órganos necesarios para la aplicación del modelo de calidad y la acreditación de la calidad sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha venido a desarrollar, desde la responsabilidad de la Administración Pública Sanitaria anteriormente citada, el marco de garantías objetivas, públicas y basadas en el contexto científico más amplio y actualizado, que permita a los ciudadanos ejercer de manera efectiva su derecho a recibir una atención sanitaria adecuada a sus necesidades.

El mencionado Decreto 227/2005 traduce, a partir de las premisas legales de seguridad y solvencia que derivan de la normativa actual en materia de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (en adelante CSES), una participación efectiva de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura, así como del ámbito sanitario privado, en la autoevaluación de sus propias actividades, en el contexto del entorno sanitario en el que desarrollan su trabajo, que determine una verdadera mejora continua de la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos. Finalmente, este esfuerzo de introspección y corrección de situaciones mejorables vendrá a exigir, de la Administración Pública Sanitaria, el reconocimiento formal y expreso de su acreditación ante la sociedad. Dicho reconocimiento, tal y como se establece en su artículo 23, exige de la Consejería de Sanidad y Consumo la regulación efectiva de las características, requisitos y condiciones de la figura de auditor del modelo de calidad de CSES de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, la publicación del Decreto 3/2004, de 27 de enero, de Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones de la Junta de Extremadura, ha venido a regular las actividades de vigilancia, control, evaluación e inspección de la asistencia sanitaria que se presta en todos los CSES de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las prestaciones farmacéuticas, complementarias y de todas aquellas que suponen un elemento adicional y necesario para la consecución de una asistencia sanitaria completa y

adecuada. Sin duda, dicha regulación supone una base contrastada para la realización de las auditorías que exige el modelo de calidad, si bien, y precisamente por el contexto científico amplio y actualizado en el que dicho modelo está basado, es necesario ajustar con amplitud el carácter multidisciplinar de los profesionales que supervisen la aplicación objetiva de las garantías de calidad y seguridad con las que la Administración Pública Sanitaria ha querido otorgarse.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36.f) de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

- a) La presente Orden tiene por objeto regular las características, requisitos y condiciones de la figura de auditor del modelo de calidad de CSES de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Asimismo, constituye su objeto crear el Registro de auditores del modelo de calidad de CSES de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Definición.

A efectos de la presente Orden, se definen como auditores del modelo de calidad de CSES, a aquellos profesionales con vinculación laboral a la Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio Extremeño de Salud, o a los establecimientos sanitarios que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Capítulo II de la presente norma, están capacitados técnica y legalmente para la realización de las auditorías referidas en el procedimiento administrativo que se establece en el Capítulo IV del Decreto 227/2005, de 27 de septiembre, por el que se regula el procedimiento y los órganos necesarios para la aplicación del modelo de calidad y la acreditación de la calidad sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Principios generales de la actuación de los auditores.

La actuación de los auditores del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obedecerá a los siguientes principios:

- a) Objetividad, imparcialidad y confidencialidad en el ejercicio de sus funciones. Así, los auditores no podrán auditar en ningún caso su propio centro y siempre, firmarán un compromiso de no incurrir en conflicto de intereses.

- b) Cooperación con los distintos órganos dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo, con responsabilidades en el desarrollo efectivo del modelo de calidad.
- c) Compromiso, independientemente de la realización de sus actividades profesionales propias, con la ejecución de las actividades de auditorías que les sean encomendadas.
- d) Colaboración con las actividades formativas que para la formación de aspirantes a auditores convoque, en su caso, la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 4. Incompatibilidades.

1. No podrán ser auditores del modelo de calidad de CSES de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos profesionales que tengan, o hayan tenido hasta dos años antes de su calificación como auditor, relaciones comerciales o de algún otro tipo de interés que influya o comprometa el proceso de acreditación de CSES.
2. De igual modo, los auditores no podrán realizar auditorías relacionadas con CSES en los que desempeñen su actividad profesional.
3. Los auditores tendrán la posibilidad de abstenerse y recusar sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que esta incompatibilidad lo es, sin perjuicio de las incompatibilidades que pueda incurrir como personal al servicio de la Administración Autonómica.

Artículo 5. Indemnizaciones.

1. Los auditores del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones, con la excepción de aquellas derivadas del principio general enunciado en el artículo 3.d de la presente norma y sin perjuicio de las dietas e indemnizaciones que por razón del servicio les puedan corresponder de acuerdo con la normativa vigente.
2. Lo enunciado en el apartado anterior será efectivo sin menoscabo de las retribuciones relacionadas con cualquier sistema de incentivación o gratificación, incluida la carrera profesional que, en su caso, regule la Consejería de Sanidad y Consumo.

CAPÍTULO II

DE LA FIGURA DE AUDITOR DEL MODELO DE CALIDAD

Artículo 6. Requisitos.

Serán requisitos imprescindibles para optar a ser auditor del modelo de calidad de CSES los siguientes:

- a) Ser licenciado o diplomado en alguna de las profesiones sanitarias referidas en los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, así como en Economía, Empresariales, Derecho, Arquitectura o Ingeniería. También se contemplan las titulaciones requeridas para el desempeño profesional en los establecimientos sanitarios.
- b) Tener vinculación laboral con la Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio Extremeño de Salud o con los establecimientos sanitarios.
- c) No estar afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad referidas en el artículo 4 de la presente Orden.
- d) Cumplir con las exigencias en formación, experiencia profesional y docencia que se establecen en el artículo 7, así como en el Anexo I de la presente norma, y de acuerdo a los tipos de auditores que se definen en el artículo siguiente.

Artículo 7. Tipos de auditores.

1. De acuerdo con los requisitos establecidos en el Anexo I de la presente Orden, se establecen los siguientes tipos de auditores del modelo de calidad de CSES de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Auditor en prácticas. Será aquél profesional con relación laboral con la Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio Extremeño de Salud o con establecimientos sanitarios, que acredite 100 horas de formación en las materias relacionadas en el apartado I del Anexo I, siendo imprescindible el Módulo específico, así como un mínimo de 25 horas por cada uno de los restantes módulos. Su calificación como tal le permitirá participar en la realización de auditorías del modelo de calidad, debidamente tutelado por al menos un auditor.
- b) Auditor. Será aquél profesional con relación laboral con la Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio Extremeño de Salud o con establecimientos sanitarios, que acredite 200 horas de formación en las materias relacionadas en el apartado I del Anexo I, siendo imprescindible el módulo específico, así como un mínimo de 25 horas por cada uno de los restantes módulos. En cuanto a experiencia profesional, acreditará haber participado en al menos 3 auditorías del modelo de calidad de CSES de Extremadura o en el Sistema de Acreditación Docente Especializada, o la realización o intervención en al menos 6 evaluaciones de servicios sanitarios y prestaciones a partir de la entrada en vigor de la Ley de Salud de Extremadura. Su calificación como tal le permitirá realizar auditorías del modelo de calidad, la tutela directa de la actividad de los auditores en prácticas y bajo la superior dirección de un auditor jefe.

c) Auditor jefe. Para asegurar la independencia de la auditoría será aquél profesional con relación laboral con la Consejería de Sanidad y Consumo con funciones inspectoras de servicios sanitarios dentro

de la misma que acredite 300 horas de formación en las materias relacionadas en el apartado I del Anexo I, siendo imprescindible el módulo específico, así como un mínimo de 25 horas por cada uno de los restantes módulos. En cuanto a docencia deberá acreditar un máximo de 25 horas lectivas en las materias relacionadas con el apartado I del Anexo I. En cuanto a experiencia profesional, acreditará haber participado en al menos 3 auditorías del modelo de calidad de CSES de Extremadura o en el Sistema de Acreditación Docente Especializada, o la realización o intervención en el menos 6 evaluaciones de servicios sanitarios y prestaciones a partir de la entrada en vigor de la Ley de Salud de Extremadura. Su calificación como tal le permitirá planificar y dirigir las auditorías del modelo de calidad de CSES de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Para la acreditación de estos requisitos, junto a la solicitud que se especifica en el Anexo II de la presente norma se ha de incluir la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico y profesional (en su caso) o del certificado sustitutorio del título expedido por la autoridad competente de la Universidad o entidad formadora.
- Certificación del número de horas de formación en las materias relacionadas en el Anexo I.1. de la presente Orden.
- Certificación de docencia en las materias relacionadas en el Anexo I.1. de la presente Orden.
- Certificación de experiencia profesional indicada en el Anexo I.2. de la presente Orden, expedida por el órgano competente.
- Declaración jurada de no estar afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad relacionadas en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 8. Procedimiento para la calificación de auditor.

1. Los interesados dirigirán su solicitud, según el modelo establecido al efecto en el Anexo II de la presente norma, al Director General de la Consejería de Sanidad y Consumo competente en materia de calidad sanitaria.

2. Si por el Servicio competente en materia de calidad sanitaria, responsable de su tramitación, se observara que la solicitud es incompleta requerirá al interesado para que en un plazo de quince días proceda a subsanar las deficiencias observadas, comunicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En todos los casos, el Servicio competente en materia de calidad sanitaria, a través del registro de Auditores, realizará las verificaciones del número de auditorías necesarias para la calificación y renovación de la misma en las condiciones que se especifican en el artículo 9 de la presente Orden.

4. Recibida la solicitud, el Servicio responsable de su tramitación, analizará la conformidad de los méritos del interesado con los requisitos exigidos en la presente norma, y emitirá informe al respecto.

5. De dicho informe, el Servicio competente en materia de calidad concederá trámite de audiencia dando a los interesados un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones que estimen pertinentes de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Finalizado el trámite de audiencia, el Servicio responsable remitirá propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo en función de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribuciones de competencia en materia de personal. Dicha resolución incluirá el tipo de calificación de auditor que proceda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de esta Orden.

7. Se tomará razón, por la Consejería de Sanidad y Consumo, en el Registro de Auditores del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado en el Capítulo III de la presente Orden, de las resoluciones que al efecto dicte la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 9. Vigencia de la calificación de auditor.

La concesión de la calificación de auditor en prácticas por el Órgano competente tendrá una duración máxima de dos años, transcurridos los cuales el interesado deberá haber obtenido la calificación de auditor, para lo cual será preciso iniciar el procedimiento establecido en el artículo anterior, así como acompañar la calificación de aptitud emitida por los auditores que hayan tutelado su formación. En todo caso, la Administración Sanitaria posibilitará la realización de las auditorías necesarias para en este periodo de prácticas, poder optar a la calificación de auditor.

La concesión de la calificación de auditor o auditor jefe por el Órgano competente se realizará por un periodo de dos años, transcurridos los cuales el interesado obtendrá de oficio la renovación de la calificación como auditor del tipo al que pertenezca, siempre que no haya incurrido en alguna de las causas de baja en el Registro de Auditores del modelo de calidad de CSES, o bien, de forma voluntaria no haya renunciado mediante escrito al Órgano competente a su condición de auditor.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO DE AUDITORES DEL MODELO DE CALIDAD DE CENTROS, SERVICIO Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. (RAMCCSES).

Artículo 10. Creación del Registro.

Se crea el Registro de Auditores del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (RAMCCSES).

Artículo 11. Contenido del fichero.

1. El fichero de datos de carácter personal llamado Registro de Auditores del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (RAMCCSES), será automatizado y está constituido por los datos de todos aquellos auditores a los que el Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo haya otorgado la correspondiente Resolución con el nombramiento y tipo de auditor que figura con Anexo III de la presente norma.

2. En el Registro se inscribirán como mínimo, de cada auditor, los datos básicos a los que se refiere el Anexo III de la presente Orden.

Artículo 12. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y conforme al procedimiento establecido reglamentariamente, los afectados por este fichero de datos personales pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación cuando proceda ante el Órgano al que se adscribe funcionalmente este fichero en la presente Orden.

Artículo 13. Cesión de datos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal contenidos en el fichero regulado por esta Orden sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. La cesión de los datos de carácter personal a los órganos jurisdiccionales se garantizará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y las leyes procesales aplicables por razón de la jurisdicción.

Artículo 14. Adscripción y Responsable del Registro.

1. El Registro de Auditores del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, queda adscrito orgánicamente a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo, y funcionalmente a la Dirección General competente en materia de calidad sanitaria.

2. La Consejería de Sanidad y Consumo a través de la Dirección General competente en materia de calidad sanitaria es el órgano responsable del Registro de Auditores del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, como tal, adoptará las medidas técnicas, de gestión y organizativas necesarias con el fin de garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos en él recogidos, así como todas aquellas medidas destinadas a hacer efectivos los derechos de los afectados regulados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas reglamentarias que la desarrollan.

3. El auditor recibirá notificación que servirá de justificante de su inclusión en el Registro.

4. El Director General competente en materia de calidad sanitaria elevará informes anuales al Consejero de Sanidad y Consumo relativos a las altas y bajas del Registro y por las razones que éstas se producen.

Artículo 15. Inscripción en el Registro.

1. La inclusión de un auditor en el Registro de Auditores del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura es un acto administrativo y quedará formalizado, a todos los efectos, con la inscripción en el Registro.

2. La fecha de inclusión en el Registro será aquella en la que el Secretario General emita la Resolución con el nombramiento y tipo de auditor que corresponda.

3. El auditor recibirá notificación que servirá de justificante de su inclusión en el Registro.

4. El Director General competente en materia de calidad sanitaria elevará informes anuales al Consejero de Sanidad y Consumo relativos a las altas y bajas del Registro y por las razones que éstas se producen.

Artículo 16. Causas por las que se puede perder la condición de Auditor.

1. Serán causas por las que se puede perder la condición de Auditor, y por consiguiente de baja en el Registro de Auditores del modelo de calidad de CSES de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

— Fallecimiento o discapacidad física o psíquica grave que le impida realizar su trabajo.

— Cese en la vinculación laboral con la Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio Extremeño de Salud, o establecimiento sanitario.

— Estar sujeto a alguna de las causas de incompatibilidad mencionadas en el artículo 4.

— Tratándose de un auditor en prácticas, y siempre que la Administración Sanitaria haya posibilitado las condiciones en cuanto a número de auditorías para haber adquirido la condición de auditor, el no haber obtenido dicha calificación, transcurrido el período de dos años citado en el artículo 9 de la presente Orden.

— Cuando el interesado cometa una falta de la que haya sido declarado responsable en virtud de resolución firme del correspondiente expediente disciplinario, y que lleve aparejada una sanción de separación del servicio o suspensión de funciones.

— Negativa en más de dos ocasiones a realizar auditorías.

— Negativa reiterada a la contribución en la formación de auditores en prácticas.

— Comprobación de falta de objetividad, imparcialidad o confidencialidad en el ejercicio de sus funciones.

— Renuncia expresa del interesado, formulada por escrito, a la condición de auditor del modelo de calidad de CSES de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Estas causas serán apreciadas por el Servicio competente en materia de calidad sanitaria, el cual advertirá al Órgano competente para revocar la condición de auditor previamente concedida por Resolución.

Artículo 17. Medidas de seguridad.

1. Los datos personales relativos a los auditores, contenidos en el Registro de Auditores del modelo de calidad de CSES de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encontrarán protegidos con medidas de seguridad calificadas como de nivel básico por el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

2. El órgano responsable del fichero automatizado adoptará las medidas necesarias para asegurar la utilización de los datos contenidos en los ficheros para la finalidad prevista para cada uno, así como las conducentes a hacer efectivas la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba

el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás normativa vigente en la materia.

3. Con igual prestancia, advertirá expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden de acuerdo con lo regulado en el artículo 11.5 en relación con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

4. Los informes de auditoría de protección de datos que se realicen, serán comunicados a la Consejería de Sanidad y Consumo, que elaborará las directrices y protocolos internos de funcionamiento en esta materia. Asimismo, como Autoridad sanitaria, se encargará de su custodia.

Disposición adicional primera.

Se modifica el Anexo de la Orden de 23 de diciembre de 2004 de ficheros de datos de la Consejería de Sanidad y Consumo, en el sentido de incluir el Registro de Auditores del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional segunda.

El Director General competente en materia de calidad sanitaria dictará cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden. Especialmente, serán objeto de desarrollo los modelos de impresos y formularios a través de los cuales se recaben los datos personales de los interesados, con independencia del soporte de los mismos, que incluirán información relativa a los derechos que les asisten y ante qué órgano administrativo y cómo ejercerlos.

Disposición transitoria primera.

A la entrada en vigor de la presente Orden, se considerarán como requisitos de experiencia profesional para ser auditor, el haber realizado al menos tres auditorías en otros sistemas de acreditación, o haber realizado o intervenido en al menos seis evaluaciones de servicios sanitarios y prestaciones desde la entrada en vigor de la Ley de Salud de Extremadura, o la participación activa en al menos tres auditorías en el momento de puesta en marcha del modelo de calidad de CSES en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición transitoria segunda.

Si en el momento de realizarse las primeras auditorías no existieran en el Registro de auditores del modelo de calidad de CSES de la Comunidad Autónoma de Extremadura ningún auditor con los requisitos para obtener la calificación de auditor jefe, ostentarán esta función aquellos que superen en méritos los contemplados en la disposición transitoria primera, lo soliciten

de forma voluntaria, y se les reconocerá esta calificación a todos los efectos, con el procedimiento que especifica el artículo 8 de la presente norma.

Disposición final primera. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Se encomienda a la Consejería de Sanidad y Consumo la notificación de la creación del Registro de Auditores del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Agencia Española de

Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de julio de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

I. Módulos de formación:

a) MÓDULO DE GESTIÓN:

- Gestión sanitaria: macro, meso y microgestión. Gestión clínica.
- Participación comunitaria y promoción de la salud: percepción de usuarios y profesionales. Métodos y técnicas para conocer la perspectiva del ciudadano y evaluar la opinión de usuarios y profesionales.
- Gestión de recursos humanos: enfoques y tendencias. Planificación estratégica. Gestión por competencias. Valoración del desempeño profesional. Motivación e incentiación. Gestión de la comunicación.
- Liderazgo directivo. Gestión del cambio.
- Gasto sanitario. Estadísticas de gasto sanitario. Contabilidad analítica.

b) MÓDULO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD:

- Políticas de calidad: control, garantía y gestión de calidad total. Políticas de calidad en el Sistema Nacional de Salud Español.
- Gestión de la calidad en entidades y empresas sanitarias. Calidad en sistemas sanitarios. Modelos de calidad: EFQM, ISO, JCAHO, etc.
- Diseño de programas de mejora de la calidad. Medición de la calidad: criterios, normas, estándares, indicadores. Estrategias para el éxito de programas de mejora. Comisiones de mejora de la calidad. Grupos de mejora: diseño, implementación y evaluación.
 - Concepto de proceso. Gestión orientada por procesos. Fases de la gestión por procesos. El mapa de procesos. Tipos y arquitectura.
- Gestión de riesgos: costes de la calidad. Programas de gestión de riesgos sanitarios. Programas de Seguridad de Pacientes. Estructura y seguridad de instalaciones y equipos médicos.

— Uso racional de medicamentos. Políticas de contención del gasto farmacéutico. Prescripción y calidad.

— Benchmarking en las organizaciones sanitarias. Identificación, implementación e integración de la información. Historia clínica y derechos y deberes relacionados con la información sanitaria. Documentación en ciencias de la salud: metodología de búsqueda. Tecnologías de la información.

— Ética de las organizaciones sanitarias: futuros retos éticos. Genética, voluntades anticipadas, principio de autonomía del paciente. Consentimiento informado.

c) MÓDULO DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN SANITARIA:

- Acreditación de instituciones sanitarias. Fases del proceso de acreditación. Componentes y metodología del proceso de acreditación. Modelos de acreditación.
- El ciclo evaluativo: identificación y priorización de problemas. Análisis de problemas y oportunidades de mejora. Diseño y ejecución de estudios de evaluación. Monitorización. Evaluación.
 - Autoevaluación en organizaciones empresariales: modelos. Adaptaciones de EFQM a entornos sanitarios.
 - Calidad en la práctica clínica. Medicina basada en la evidencia. Efectividad de la práctica clínica. Guías de práctica clínica. Vías clínicas. Evaluación en ciencias de la salud: evaluación económica. Evaluación de tecnologías sanitarias.

d) MÓDULO ESPECÍFICO:

- Modelo de calidad de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Requisitos de cada tipo de auditor.

Exigencias en	AUDITOR EN PRÁCTICAS	AUDITOR	AUDITOR JEFE
FORMACIÓN	Al menos 100 horas de formación en las materias relacionadas en el apartado 1 del Anexo I, siendo imprescindible el Módulo específico así como un mínimo de 25 horas por cada uno de los restantes Módulos.	Al menos 200 horas de formación, con idénticos criterios que los exigidos para auditor en prácticas.	Al menos 300 horas de formación, con idénticos criterios que los exigidos para auditor en prácticas.
DOCENCIA			Un máximo de 25 horas de docencia en las materias relacionadas en el apartado 1 del Anexo I.
EXPERIENCIA PROFESIONAL		<ul style="list-style-type: none"> • Participación en al menos 3 auditorías del modelo de calidad de CSES de Extremadura; o en el Sistema de Acreditación Docente Especializada. • Realización-intervención en al menos 6 evaluaciones de servicios sanitarios y prestaciones a partir de la entrada en vigor de la Ley de Salud de Extremadura . 	Realización de al menos 3 auditorías en el modelo de calidad de CSES de Extremadura.

ANEXO II

Consejería de
Sanidad y Consumo

JUNTA DE EXTREMADURA

**SOLICITUD DE CALIFICACIÓN COMO AUDITOR
DEL MODELO DE CALIDAD DE LOS CSES
DE LA CA DE EXTREMADURA**

Reg. Entrada:

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIF
DOMICILIO (Calle/Plaza y número)		C.POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FAX
NATURAL DE:		FECHA DE NACIMIENTO

EXPONE:

Que estando en posesión del título, cuyos datos se relacionan a continuación:

2. DATOS ACADÉMICOS	
TITULACIÓN	FECHA
UNIVERSIDAD	

y teniendo vinculación laboral con la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura o el Servicio Extremeño de Salud en el centro cuyos datos se relacionan a continuación:

3. DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO		
NOMBRE	NIF	
DOMICILIO (Calle/Plaza y número)	C. POSTAL	
LOCALIDAD	PROVINCIA	
PUESTO / CARGO	TELÉFONO	FAX

Y que, no estando afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad relacionadas en el artículo 4 de la Orden por la que se regula la figura del auditor del Modelo de Calidad de CSES en la CA de Extremadura

SOLICITA:

Le sea concedida la calificación de Auditor del Modelo de Calidad de CSES de la CA de Extremadura del tipo:

- Auditor en prácticas
 Auditor
 Auditor Jefe

Para lo cual aporta la documentación señalada al dorso de este escrito(*).

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma _____

Protección de datos: Los datos recogidos en la presente solicitud serán objeto de protección y tratamiento en los términos establecidos en la Ley orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO. C/ Adriano, 4. 06800 MÉRIDA

(*) DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Documento que identifique al solicitante. Presentar DNI/NIF.
- Titulación académica y profesional (en su caso) o del certificado sustitutorio del título expedido por la autoridad competente de la Universidad.
- Certificación del número de horas de formación en las materias relacionadas en el Anexo I.1. de la Orden por la que se regula la figura del auditor del Modelo de Calidad de CSES en la CA de Extremadura.
- Certificación de docencia en las materias relacionadas en el Anexo I.1. de la Orden por la que se regula la figura del auditor del Modelo de Calidad de CSES en la CA de Extremadura.
- Certificación de experiencia profesional indicada en el Anexo I.2. de la Orden por la que se regula la figura del auditor del Modelo de Calidad de CSES en la CA de Extremadura, expedida por el órgano competente.
- Declaración jurada de no estar afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad relacionadas en el artículo 4 de la Orden por la que se regula la figura del auditor del Modelo de Calidad de CSES en la CA de Extremadura.

NOTA IMPORTANTE: De todos los documentos relacionados se presentará original o fotocopia compulsada.

ANEXO III

Nombre del fichero:

Registro de Auditores del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido del fichero:

DATOS DE FILIACIÓN DEL AUDITOR

- Nombre y apellidos
- D.N.I.
- Fecha y Lugar de nacimiento
- Dirección completa del domicilio habitual
- Teléfonos de contacto

DATOS DE CARÁCTER PROFESIONAL

- Titulación/Profesión
- Tipo de auditor
- Fecha de la Resolución del nombramiento y tipo de auditor actual

— Experiencia profesional:

- Número de auditorías realizadas como auditor en prácticas
- Número de auditorías realizadas como auditor
- Número de auditorías realizadas como auditor jefe

- Centro de Trabajo
- Puesto de Trabajo o Cargo
- Datos del Puesto de Trabajo:

- Dirección completa del Centro
- Teléfono/Extensión
- Fax
- Correo electrónico

— Datos de su Superior Jerárquico inmediato

- Cargo
- Nombre y apellidos

ORDEN de 18 de julio de 2006 por la que se establecen los estándares del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el modelo normalizado de solicitud de acreditación de calidad sanitaria de los mismos.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud determina, en sus artículos 28.1 y 29, que las Comunidades Autónomas garantizarán la calidad de las prestaciones sanitarias, y que estas garantías de seguridad y calidad serán aplicables a todos los centros, públicos y privados, siendo responsabilidad de las Administraciones Públicas Sanitarias, para los centros de su ámbito, velar por su cumplimiento.

En este sentido, el Decreto 227/2005, de 27 de septiembre, por el que se regula el procedimiento y los órganos necesarios para la aplicación del modelo de calidad y la acreditación de la calidad sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido a desarrollar, desde la responsabilidad de la Administración Pública Sanitaria anteriormente citada, el marco de garantías objetivas, públicas

y basadas en el contexto científico más amplio y actualizado, que permita a los ciudadanos ejercer de manera efectiva su derecho a recibir una atención sanitaria adecuada a sus necesidades.

El mencionado Decreto define la acreditación de la calidad sanitaria como una herramienta de mejora de la calidad, que partiendo de la autoevaluación de una organización o ente sanitario, basada en criterios y estándares derivados del consenso científico y técnico, determina una información objetiva de la situación de dicho ente sanitario mediante un proceso de evaluación externa, según la cual se concede o no la resolución administrativa de acreditación. Además, extiende su ámbito de aplicación, a tenor de lo dispuesto en su artículo 1, a los centros, servicios y establecimientos sanitarios (en adelante CSES) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinándose a tales efectos como entes sanitarios los centros con internamiento (Hospitales), los proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento, los servicios sanitarios integrados en una organización sanitaria y los establecimientos sanitarios, a todos los cuales serán de aplicación los estándares establecidos en la presente Orden.

A tales efectos, el artículo 13 del Decreto dispone que la Consejería de Sanidad y Consumo publicará, mediante Orden de su titular, los estándares del modelo de calidad de centros, servicios y

establecimientos sanitarios, relacionando las categorías en las que se incluyen los citados estándares. Por otra parte, el artículo 17 contempla programas específicos de acreditación para los establecimientos sanitarios y para los servicios sanitarios integrados en una organización sanitaria, que deberán comprender los estándares de calidad referidos en el artículo 13.

Asimismo, en el Capítulo IV del Decreto 227/2005 se regula el procedimiento a seguir para la obtención de la acreditación de la calidad sanitaria, facultando en su Disposición Final Primera al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones exija el cumplimiento del mismo, considerándose conveniente, al objeto de facilitar a los interesados la presentación de la solicitud de iniciación del procedimiento, establecer un modelo normalizado de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36.f) de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer los estándares del modelo de calidad de centros servicios y establecimientos sanitarios a los que hace referencia el artículo 13 del Decreto 227/2005, de 27 de septiembre, por el que se regula el procedimiento y los órganos necesarios para la aplicación del modelo de calidad y la acreditación de la calidad sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Asimismo, se establece, a efectos del procedimiento de acreditación de la calidad sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, el modelo normalizado de solicitud a presentar por los interesados.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A efectos de la presente Orden, los estándares del modelo de calidad que se publican, son de aplicación a los entes sanitarios definidos en el artículo 1.3 del Decreto 227/2005, de 27 de septiembre, por el que se regula el procedimiento y los órganos necesarios para la aplicación del modelo de calidad y la acreditación de la calidad sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura como:

- a. Centros con internamiento (Hospitales).
- b. Proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento.

c. Servicios sanitarios integrados en una organización sanitaria.

d. Establecimientos sanitarios.

Tanto los servicios sanitarios integrados en una organización sanitaria, como los establecimientos sanitarios, deben cumplir los requisitos específicos a los que hace referencia el artículo 17 del Decreto 227/2005, de 27 de septiembre, por el que se regula el procedimiento y los órganos necesarios para la aplicación del modelo de calidad y la acreditación de la calidad sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Estándares del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

1. Los estándares del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Extremadura se resanan en el Anexo I de la presente Orden, agrupándose en las categorías a las que hace referencia el artículo 13 punto 2 del Decreto 227/2005, de 27 de septiembre, por el que se regula el procedimiento y los órganos necesarios para la aplicación del modelo de calidad y la acreditación de la calidad sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Consejería de Sanidad y Consumo pondrá a disposición de gestores y profesionales estos estándares en forma de manual, así como en los medios de publicación electrónicos que faciliten el acceso a los mismos.

Artículo 4. Clasificación.

Los estándares, que se definen como los requisitos de calidad dentro del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios, y que se establecen en la presente Orden, se clasifican según el nivel de exigencia requerido en:

— Obligatorios (O), que son aquellos que todo ente sanitario debiera tener incorporados en su actividad, y que garantizan la correcta atención a los derechos de los ciudadanos en cuanto a la atención sanitaria se refiere. El cumplimiento de estos estándares es dicotómico, es decir, sólo hay dos respuestas posibles al mismo (sí o no). Existen 150 estándares obligatorios dentro del modelo de calidad de CSES de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Recomendables (R), que son aquellos que componen las herramientas de mejora de la actividad asociada al desarrollo del ente, desde la perspectiva de los ciudadanos, los profesionales y los gestores. La evaluación de estos estándares conlleva una escala de valoración en la que se contempla en este orden:

su no cumplimiento, su establecimiento y puesta en funcionamiento, y su funcionamiento sistemático. Existen 170 estándares recomendables dentro del modelo de calidad de CSES de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Modelo de Solicitud de Acreditación de la calidad sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. El modelo normalizado de solicitud para la acreditación de la calidad sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, que los interesados deberán dirigir al Director General competente en materia de calidad sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo, de conformidad con el procedimiento regulado en el Capítulo IV del Decreto 227/2005, de 27 de septiembre, por el que se regula el procedimiento y los órganos necesarios para la aplicación del modelo de calidad y la acreditación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se recoge en el Anexo II de la presente Orden.

2. La Consejería de Sanidad y Consumo pondrá a disposición a través de diferentes medios, tanto en formato papel como electrónico, el modelo de solicitud para gestores sanitarios y profesionales.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General competente en materia de Acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios, para adoptar las medidas que requiera el cumplimiento de la presente Orden, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Disposición final segunda.

La Consejería de Sanidad y Consumo, mediante Resolución de su titular, que se insertará en el Diario Oficial de Extremadura, publicará los estándares del modelo de calidad actualizados en función de los avances legislativos, científicos y técnicos y de las necesidades sociales de atención sanitaria prestada en los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final tercera.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de julio de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

ESTÁNDARES DEL MODELO DE CALIDAD DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Categoría I. Dirección.

Subcategoría I.1. Responsabilidades de la Dirección.

1) Se dispone de una declaración de la misión, visión y valores del CSES respaldada por la Dirección. (O)

2) Se manifiesta la implicación del equipo directivo en la comunicación de la misión y objetivos asociados. (R)

3) Se manifiesta la implicación del equipo directivo en la comunicación de los resultados del CSES a las personas que lo integran (R)

4) Se manifiesta la implicación del equipo directivo en el seguimiento del grado de implantación de su planificación estratégica. (R)

5) Se han identificado los principales grupos de interés. (O)

6) Se facilita el acceso a los grupos de interés. (R)

7) Están establecidas actuaciones para garantizar que la información de retorno de los servicios prestados llega a Dirección. (O)

8) Se adoptan acciones como consecuencia del análisis de la información de retorno. (R)

9) Las responsabilidades asociadas a los servicios prestados están claramente identificadas. (O)

Subcategoría I.2. Liderazgo de la Dirección.

1) Está definida la estructura directiva y las responsabilidades asociadas. (O)

2) Están definidos los órganos de gobierno del CSES, y las responsabilidades asociadas. (O)

3) Se manifiesta la implicación del equipo directivo en actividades de mejora. (R)

4) Existen pruebas fehacientes de la estimulación y apoyo a la asunción de responsabilidades de los trabajadores por parte de los directivos. (R)

5) Se manifiesta la implicación del equipo directivo en asociaciones profesionales, conferencias, etc. (R)

6) Se manifiesta el compromiso del equipo directivo con la política de calidad establecida. (R)

7) Se manifiesta la implicación del equipo directivo en eventos para difundir la cultura de calidad del CSES. (R)

8) Se manifiesta la implicación del equipo directivo en actividades encaminadas a la mejora del medio ambiente y al desarrollo de la sociedad. (R)

Categoría 2. Planificación estratégica

Subcategoría 2.1. Planificación estratégica.

1) Los Contratos de Gestión o documentos similares están analizados por el equipo de Dirección. (0)

2) Existe una Planificación para llevar a cabo las acciones que aseguren el cumplimiento de los compromisos contractuales establecidos. (0)

3) Existen Pactos de Gestión, validados, con las distintas Unidades que definen los compromisos de actividad a cumplir. (0)

4) Se asegura la coherencia del Contrato de Gestión asumido por el CSES con los distintos Pactos de Gestión establecidos por la Dirección con cada Unidad. (0)

5) Se realiza una Planificación Estratégica adecuada al CSES en la cual se determina el conjunto de decisiones de gestión que hará el CSES para alcanzar sus objetivos estratégicos. (0)

6) Están identificados y definidos los procesos clave del CSES. (0)

7) Se dispone de un Reglamento aprobado de Régimen Interior. (0)

8) Se dispone de un Organigrama funcional debidamente validado. (0)

9) Se dispone de una Política de Gestión de riesgos. (0)

10) La Política de Gestión de riesgos incluye la responsabilidad civil/patrimonial. (0)

11) La Política de Gestión de riesgos incluye la responsabilidad en materia de Prevención de Riesgos Laborales. (0)

12) La Política de Gestión de riesgos incluye la responsabilidad por explotación en lo referente a Estructuras/Materiales. (0)

13) Se dispone de una Carta o Guía de Servicios. (0)

14) En la Carta de Servicios se especifican los derechos y obligaciones de los usuarios, las prestaciones disponibles, las características asistenciales del CSES y sus dotaciones de personal, instalaciones y medios técnicos. (R)

15) Se dispone de una Planificación de Calidad adecuada al CSES debidamente aprobada. (R)

16) Se realizan acciones para conocer y prever las características socio demográficas. (R)

17) Se realizan acciones para conocer y prever las necesidades de salud de la población de su área de influencia. (R)

18) Se realizan acciones para conocer y prever las expectativas, opiniones y sugerencias de los usuarios. (R)

19) Se realizan acciones para conocer y prever las expectativas, opiniones y sugerencias de los pacientes. (R)

20) Se realizan acciones para conocer y prever las expectativas, opiniones y sugerencias de los profesionales. (R)

21) Se realizan acciones para conocer y prever los avances científicos y tecnológicos del sector sanitario. (R)

22) Se realizan acciones para conocer y prever los mejores indicadores con los que se puedan establecer comparaciones de mejora. (R)

23) La identidad corporativa del CSES está adaptada a la normativa vigente de la Junta de Extremadura, si pertenecen al sistema Sanitario Público de Extremadura. (0)

Subcategoría. 2.2. Desarrollo y actualización de la estrategia.

1) Las estructuras organizativas son adecuadas a la política y estrategia establecida. (0)

2) Se dispone de una memoria anual de actividades. (R)

3) Está establecida una Sistemática para seguimiento interno del cumplimiento del Contrato de Gestión. (0)

4) Está establecida una Sistemática para seguimiento interno del cumplimiento de los distintos acuerdos de servicios establecidos por la Dirección con cada Unidad. (0)

5) Los acuerdos de servicios establecidos por la Dirección con cada Unidad se revisan y actualizan con una periodicidad preestablecida. (0)

6) La información sobre las características socio demográficas y las necesidades de salud de la población de su área de influencia y las oportunidades actuales y futuras, es incorporada en los procesos de revisión internos. (R)

7) La información sobre las expectativas, opiniones y sugerencias de los usuarios, pacientes y profesionales es incorporada en los procesos de revisión internos. (R)

8) La información sobre los avances científicos y tecnológicos del sector sanitario es incorporada en los procesos de revisión internos. (R)

9) Están establecidas acciones para garantizar el acceso de los grupos de interés en el proceso de planificación estratégica. (R)

10) Se han establecido acuerdos de colaboración con sindicatos o representantes de usuarios. (R)

11) Están identificados los mejores indicadores con los que se pueden establecer comparaciones de mejora. (R)

12) La información de los mejores indicadores externos adoptados para realizar comparaciones es incorporada en los procesos de revisión internos. (R)

Categoría 3. Gestión de recursos humanos.

Subcategoría 3.1. Planificación y Gestión de recursos humanos.

1) Existe una planificación del número de personas necesarias para el desarrollo de los niveles de servicio establecidos, con la periodicidad necesaria de acuerdo a los niveles de servicio comprometidos. (0)

2) Están identificadas las responsabilidades y competencias profesionales. (R)

3) Están asignadas las responsabilidades y competencias profesionales identificadas. (R)

4) Está establecido un sistema para llevar a cabo la selección del personal de acuerdo a la normativa vigente. (0)

5) Se garantiza la disponibilidad de los recursos humanos necesarios de presencia física durante las horas y horario correspondiente. (0)

6) Está establecida una sistemática documentada y validada que incluye los criterios para la promoción, traslados y movilidad del personal. (0)

7) Se dispone de medios humanos y técnicos suficientes (propios o subcontratados) para realizar el mantenimiento de acuerdo a la programación preventiva establecida. (0)

8) Existe y se aplica un plan documentado de acogida de profesionales. (R)

9) Existen Planes de Formación continuada del personal. (0)

10) Se revisa la eficacia de las acciones formativas contenida en los Planes de Formación. (R)

11) La Formación planificada incluye materias en aspectos de Calidad relacionan (atención al cliente/paciente, etc.) (R)

12) La Formación planificada incluye materias en aspectos de Imagen corporativa. (R)

13) Los usuarios de los equipos médicos reciben la formación necesaria para el correcto uso y conservación, si procede, de dichos equipos. (0)

14) Se dispone de medios humanos y técnicos suficientes para actuar ante una catástrofe interna y/o externa. (0)

15) La sistemática de Gestión de Recursos Humanos es revisada y actualizada periódicamente. (0)

16) Se realiza una Certificación de las competencias profesionales. (R)

17) Se realiza periódicamente la re-Certificación de las competencias profesionales. (R)

Subcategoría 3.2. Comunicación interna.

1) Existe un Plan de Comunicación Interna que identifica las necesidades de comunicación al personal, tanto ascendente, como descendente y lateral. (R)

2) Existe una sistemática para acceder y compartir las mejores prácticas y el conocimiento dentro del CSES. (R)

3) Se tiene establecido un sistema de información a pacientes y usuarios donde estén reflejadas las actuaciones a seguir en caso de catástrofes internas o externas. (0)

4) Existe un sistema de identificación de las personas por categoría profesional. (0)

Subcategoría 3.3. Reconocimiento a las personas del CSES.

1) Existen pruebas fehacientes que evidencien la realización de tareas de reconocimiento del personal (0)

2) Se adoptan acciones para apoyar la implicación del personal. (R)

3) Las evidencias de reconocimiento abarcan todas las Áreas/funciones del CSES (personal sanitario/no sanitario). (0)

4) Está establecido, y se aplica, un método para evaluar el desempeño del personal. (R)

5) Está establecido, y se aplica, un método de motivación e incentivación para los profesionales. (R)

6) Está establecido, y se aplica, un sistema de beneficios sociales y otro tipo de beneficios para los empleados. (R)

7) Los reconocimientos realizados al personal son difundidos a los estamentos pertinentes de la organización. (R)

Subcategoría 3.4. Seguridad organizativa.

1) Se identifican periódicamente los riesgos que la actividad sanitaria puede provocar en las personas/puestos del CSES. (0)

2) Están valorados los riesgos identificados. (0)

3) Los riesgos identificados son priorizados una vez valorados. (0)

4) Se ha establecido un plan para reducir los riesgos identificados. (0)

5) Se realiza un seguimiento periódico del cumplimiento del plan. (R)

6) El Plan de Formación incluye materias en aspectos de seguridad organizativa (seguridad, higiene y medio ambiente). (0)

Categoría 4. Gestión de tecnología y recursos materiales.

Subcategoría. 4.1. Gestión de la tecnología.

1) Se planifican actuaciones conjuntas con organizaciones sociales y ciudadanas, sociedades científicas, asociaciones y/o personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Ciencias de la Salud. (0)

2) Se aprovechan las sinergias existentes en gestión de procesos de interés conjuntos con organizaciones sociales y ciudadanas, colegios profesionales, sociedades científicas, asociaciones y/o personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Ciencias de la Salud. (R)

3) La información de las actuaciones conjuntas realizadas con organizaciones sociales y ciudadanas, colegios profesionales, sociedades científicas, asociaciones y/o personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Ciencias de la Salud es analizada por el CSES por las personas/foros adecuados. (R)

4) Se planifican actuaciones conjuntas con CSES del entorno. (R)

5) La información de las actuaciones conjuntas realizadas con Centros sanitarios del entorno es analizada por el CSES por las personas/foros adecuados. (R)

6) Se dispone de los medios (propios o subcontratados) para el transporte de personas en las condiciones adecuadas desde o hacia otros CSES, según proceda. (0)

7) Están identificadas y comunicadas al organismo competente las actuaciones para adecuar y mejorar las condiciones de accesibilidad al CSES, tales como señalización, transporte público, iluminación, acerado, aparcamiento, etc. (0)

8) Se ha elaborado un protocolo de actuación de acuerdo a la normativa vigente que incluya la actuación ante catástrofes internas y/o externas y éste está coordinado con los servicios externos procedentes (Bomberos, Protección Civil, Municipio, por ejemplo). (0)

9) Se identifican y valoran tecnologías emergentes en los foros adecuados. (R)

10) Se toman acciones para identificar y reemplazar tecnologías obsoletas. (R)

Subcategoría 4.2. Gestión de los recursos económicos y financieros.

1) Están identificadas las partidas correspondientes a los distintos capítulos de gasto y fuentes de financiación. (0)

2) En las tarifas de precios establecidas se tienen en cuenta los costes efectivos totales de los servicios prestados. (R)

3) Se dispone de una póliza vigente de seguro que cubra los costes de reposición de la planta física en caso de siniestro total. (0)

4) Se dispone de una póliza vigente de seguro o auto-seguro que cubra los riesgos de indemnizaciones en caso de siniestros y lesiones a usuarios por praxis profesional, negligencia del personal o fallos en la organización. (0)

5) Se realiza un seguimiento de las inversiones realizadas por el CSES para analizar su efectividad. (0)

6) Existe un plan de acciones para la adecuada gestión de los riesgos en los recursos económicos y financieros. (R)

7) En la definición de la Estrategia están incorporados criterios de reducción de pérdidas (coste excesivo de inventario, inadecuada utilización de espacio, demoras en la atención, etc.). (R)

Subcategoría 4.3. Gestión de edificios, equipos y materiales.

1) Se garantiza el cumplimiento de la normativa legal aplicable en cuanto a planta física, en especial en todo aquello que afecte a la seguridad de las personas. (0)

- 2) Existe un archivo específico para la documentación legal y técnica de acuerdo a la legislación vigente. (O)
- 3) El archivo dispone de acceso restringido. (R)
- 4) El archivo contiene, además de la documentación legal y técnica, proyectos, requerimientos de organismos en materia de seguridad estructural, registros, autorizaciones y revisiones legales. (R)
- 5) Existen circuitos diferenciados para transporte interno de material sucio y limpio. (O)
- 6) Se dispone de los sistemas adecuados que garanticen el mantenimiento de una temperatura idónea en relación con las estaciones del año. (R)
- 7) Se revisa periódicamente la adecuación de las instalaciones contra incendios y emergencias a las normas establecidas y como consecuencia se establecen planes de actuación. (O)
- 8) Se dispone de servicio telefónico con el exterior en la dimensión suficiente que garantice este servicio. (R)
- 9) Están identificadas las barreras arquitectónicas y existe un plan para su minimización. (O)
- 10) Está garantizada la continuidad de suministro de agua en las zonas críticas. (O)
- 11) Está garantizada la continuidad de suministro de energía eléctrica en las zonas críticas y en la iluminación y señalización de emergencia. (O)
- 12) Se dispone de una zona adecuada para la evacuación de residuos líquidos. (R)
- 13) Se dispone de una zona adecuada para el almacenamiento de sólidos. (O)
- 14) Existe un procedimiento para la actuación en caso de emergencia, incluyendo la asignación de responsabilidades específicas asociadas. (O)
- 15) Se han habilitado las correspondientes zonas específicas y señaladas para su acceso en caso de emergencia. (O)
- 16) Existe y se ejecuta un Plan de Mantenimiento preventivo de instalaciones, equipamiento y equipos electromédicos. (O)
- 17) El mantenimiento realizado sobre los equipos electromédicos garantiza el cumplimiento de la legislación vigente. (O)
- 18) Existen y se aplican procedimientos para la gestión del mantenimiento correctivo de las instalaciones y equipamientos. (O)
- 19) Se garantiza que los equipos de medida utilizados son compatibles con las medidas que efectúan. (O)
- 20) Cuando se subcontratan tareas se exige el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos aplicables, incluyendo la disponibilidad de póliza de responsabilidad civil suficiente. (O)
- 21) Para los productos químicos cuya utilización suponga riesgos para las personas, existen y se aplican procedimientos para su uso adecuado y la obligatoriedad del registro y archivo de la documentación legal asociada. (O)
- 22) Existen procedimientos específicos de actuación que aseguran la calidad del aire en las dependencias del CSES en las que así se requiera. (R)
- 23) El CSES garantiza que los pacientes reciban una alimentación adecuada a su estado clínico y religión. (R)
- 24) Existen zonas de estacionamiento para vehículos especiales (minusválidos, ambulancias, etc.). (R)
- 25) Se dispone de medios físicos para separar pacientes en función de su estado clínico para preservar la intimidad y sensibilidad de pacientes y usuarios. (O)
- 26) En los aseos de personal, de usuarios y de pacientes se dispone de los artículos de higiene personal y lencería adecuados. (O)
- 27) En las zonas de atención al paciente existe el mobiliario y equipamiento adecuado. (R)
- 28) El mobiliario de las zonas de atención al paciente tiene en cuenta aspectos ergonómicos y de facilidad de movimientos. (R)
- 29) En las zonas de espera y descanso existe el mobiliario y equipamiento adecuado a la actividad. (R)
- 30) El mobiliario de las zonas de espera y descanso tiene en cuenta aspectos ergonómicos y de facilidad de movimientos. (R)
- 31) La iluminación ofrecida a pacientes, usuarios y profesionales es adecuada a la actividad desarrollada. (O)
- 32) Se aplican acciones para minimizar el nivel de ruidos. (R)
- 33) Se garantiza en todas las instalaciones del CSES un entorno libre de humos. (O)
- 34) Se dispone de la información pertinente de los proveedores. (O)

35) La información disponible de los proveedores incluye las condiciones comprometidas con el CSES en cuanto a Especificaciones Técnicas, precios y plazos. (R)

36) Se realizan inspecciones en la recepción de los productos comprados para comprobar su adecuación a los requisitos exigidos. (0)

37) El CSES se asegura que los pagos a los proveedores se realizan tras la conformidad técnica y administrativa de los pedidos servidos. (0)

38) Se dispone de un inventario anual de las existencias en los almacenes centrales y/o periféricos. (0)

39) En la definición de la Estrategia está incorporada la necesidad de optimizar inventarios, consumos, residuos y recursos no renovables. (R)

40) Existe un método para el control de producción y almacenamiento de residuos peligrosos sanitarios, citostáticos, químicos, radiactivos e industriales. (0)

41) Existe un método para el control de vertidos producidos por escapes accidentales de combustibles, derrames de productos químicos y control de aguas residuales. (0)

42) Existe un método para el control de emisiones contaminantes, producidas por gases procedentes de combustión, esterilización y refrigerantes. (0)

43) El control de producción y almacenamiento de residuos peligrosos sanitarios, citostáticos, químicos, radiactivos e industriales se realiza de acuerdo a Guías de Gestión de Residuos. (R)

44) El control de vertidos producidos por escapes accidentales de combustibles, derrames de productos químicos y control de aguas residuales se realiza de acuerdo a Guías de Gestión de Residuos. (R)

45) El control de emisiones contaminantes, producidas por gases procedentes de combustión, esterilización y refrigerantes se realiza de acuerdo a Guías de Gestión de Residuos. (R)

Categoría 5. Gestión de la información, el conocimiento y los aspectos éticos.

Subcategoría 5.1. Gestión de la información.

1) Se conoce y aplica la Normativa Vigente para la Protección de Datos de Carácter Personal. (0)

2) Se han establecido las normas para asegurar que se respeta el carácter confidencial de los datos referentes a la salud

del paciente y a que nadie puede acceder a ellos sin la debida autorización. (0)

3) Existen, y se utilizan, modelos validados de Consentimiento informado específico en el CSES. (0)

4) Existen y se utilizan modelos específicos, debidamente validados, de Consentimiento informado para todas las Unidades aplicables. (R)

5) Está regulado el procedimiento para que, llegado el caso, se garantice el cumplimiento de la Expresión Anticipada de Voluntades de cada persona. (0)

6) Existe prueba fehaciente de que el documento de la Expresión Anticipada de Voluntades de cada persona se ha otorgado en las condiciones expuestas legalmente. (0)

7) Se remiten los documentos de voluntades anticipadas que se reciban al Registro de Voluntades Anticipadas correspondiente. (0)

8) Están establecidos los métodos para garantizar el derecho de los pacientes al correspondiente acceso a la documentación de la historia clínica y a obtener copia de los datos que figuran en ella. (0)

9) Están establecidos los métodos para facilitar al paciente copia de los datos que figuran en la historia clínica. (R)

10) Se dispone de un directorio general en la recepción del CSES. (0)

11) Se dispone de la señalización específica de los distintos servicios en las correspondientes ubicaciones y plantas. (0)

12) Existen espacios físicos adecuados para informar a los usuarios y pacientes atendidos. (0)

13) Los espacios empleados para informar a los usuarios y pacientes atendidos tienen en cuenta el tratamiento de confidencialidad que la información a transmitir pudiera requerir. (R)

14) Existen procedimientos para informar a usuarios y profesionales sobre el alcance y duración de las obras que realice el CSES y que les puedan afectar. (R)

Subcategoría. 5.2. Gestión del conocimiento.

1) Se garantiza la seguridad, la correcta conservación y la recuperación de la información en el archivo de historias clínicas. (0)

2) Se han establecido mecanismos que garantizan la autenticidad del contenido de la historia clínica y de los cambios operados en ella. (0)

3) Se han establecido los adecuados medios técnicos para archivar y proteger las historias clínicas y para evitar su destrucción o pérdida accidental. (0)

4) La historia clínica consta al menos de la documentación relativa a la hoja clínico-estadística, la anamnesis y la exploración física, la evolución, las órdenes médicas, la hoja de interconsultas, los informes de exploraciones complementarias, la evolución y planificación de cuidados de enfermería y la aplicación terapéutica de enfermería. (0)

5) Están definidos criterios específicos que garanticen la unidad e integración de las historias clínicas. (R)

6) Están establecidas las medidas para garantizar el acceso restringido a cada historia clínica. (0)

7) El acceso a la historia clínica con fines judiciales, epidemiológicos, de salud pública, de investigación o de docencia se realiza garantizando que los datos de la identificación personal del paciente están separados de los de carácter clínico asistencial, garantizándose el anonimato. (0)

8) Se facilita el acceso del personal de administración y gestión de los CSES a los datos de la historia clínica relacionados con sus propias funciones. (R)

9) La documentación clínica se conserva en condiciones en las que se garantiza su correcto mantenimiento y seguridad. (0)

10) El período de archivo de la documentación clínica es al menos quince años, contados desde la fecha del alta de cada proceso asistencial. (0)

11) El informe de alta médica especifica todos los aspectos exigidos por la normativa vigente. (0)

12) Se divulgan las experiencias de calidad mediante publicaciones científicas. (R)

Subcategoría 5.3. Gestión de los aspectos éticos.

1) Está establecido un código ético para la práctica asistencial. (R)

2) Los profesionales que trabajan en la organización reciben información referente a los derechos de los pacientes. (R)

3) Se realizan propuestas al Comité de Bioética. (R)

4) Se adoptan acciones basadas en la ética del CSES. (R)

5) Está definida una política de actuación en relación con la atención a pacientes en situación avanzada o terminal. (0)

6) La política de actuación en relación con la atención a pacientes en situación avanzada o terminal, tiene como base el bienestar y dignidad de dichos pacientes con sensibilidad ante temas delicados. (R)

7) Está establecida la postura del CSES para iniciar los servicios de resucitación y para retirar el tratamiento de mantenimiento vital. (R)

8) Se llevan a cabo actuaciones de atención social para facilitar la plena reincorporación del paciente a su entorno. (R)

9) Se llevan a cabo actuaciones de educación de los pacientes y/o familiares en la continuidad asistencial que pudieran necesitar. (R)

Categoría 6. Gestión de procesos.

Subcategoría 6.1. Diseño y Gestión de Procesos.

1) Están identificados los procesos clave del CSES y los flujos de actividad y documentación/información asociados. (0)

2) Está establecido el método para validar los procesos de nueva creación en el CSES. (0)

3) La secuencia e interacción de los procesos clave es actualizada como consecuencia del análisis de la información obtenida en el conjunto de actividades del CSES. (R)

4) Los procesos clave del CSES están debidamente documentados, validados y difundidos. (0)

5) Para cada proceso clave están definidas las funciones y responsabilidades implicadas, incluyendo las tareas en las que interviene más de una Unidad. (0)

6) Para cada proceso clave están identificados los elementos de entrada del mismo, incluyendo competencia del personal, documentación asociada, equipamiento a utilizar y requerimientos asociados al ambiente de trabajo. (0)

7) Existe una sistemática documentada para el desarrollo, revisión, actualización y modificación de los procesos clave del CSES. (0)

8) Para cada proceso clave están identificados los registros que se deben generar como consecuencia de la realización de las actividades de los procesos. (0)

9) Para cada proceso clave están definidos los resultados que debiera proporcionar. (0)

10) Para cada proceso clave está definido el conjunto de indicadores que aporten información sobre si el proceso está alcanzando los resultados planificados del mismo. (0)

11) Se realiza un seguimiento, en los foros adecuados, de la información aportada por los indicadores de los procesos clave. (R)

12) Existe una sistemática para identificar problemas y establecer acciones para el adecuado tratamiento de los mismos, al nivel que proceda. (0)

13) Se realizan auditorías internas periódicas para analizar la eficacia de los procesos definidos. (R)

14) La información procedente de las auditorías internas es analizada en los foros adecuados del CSES. (R)

15) Está establecido un sistema que permita realizar sugerencias a todas las partes interesadas. (0)

16) El sistema de comunicación de sugerencias está anunciado a todas las partes interesadas. (0)

Subcategoría 6.2. Diseño y Gestión de los Servicios Asistenciales.

1) Está identificada y aprobada por la autoridad competente la cartera de servicios para su utilización en el CSES. (0)

2) Están difundidos y disponibles cada uno de los servicios de cartera para su utilización en el CSES. (0)

3) Están identificadas y disponibles para el personal sanitario un conjunto de Guías Clínicas para su utilización en el CSES. (0)

4) Existe una sistemática implantada para la revisión y actualización de protocolos asistenciales y guías de práctica clínica. (R)

5) Están establecidas e implantadas Vías clínicas. (R)

6) Se dispone de procedimientos documentados para la conservación y esterilización adecuada de las instalaciones y del equipo. (0)

7) Se dispone de procedimientos documentados para la manipulación apropiada de materiales y/o del producto comprado. (0)

8) Se dispone de procedimientos documentados para el control y aislamiento de pacientes de forma apropiada para prevenir daños, infecciones o contaminación. (0)

9) Se dispone de procedimientos documentados para el control de medicamentos y productos sanitarios. (0)

10) Se dispone de procedimientos documentados para el control del instrumental médico. (0)

11) Se dispone de procedimientos documentados para la actuación respecto al paciente, a la sociedad y a la justicia cuando se identifiquen situaciones de agresión o abuso. (0)

12) Se introducen mejoras en los procesos basándose en las necesidades y expectativas de los pacientes. (R)

Subcategoría 6.3. Diseño y gestión de los servicios no asistenciales.

1) Están identificados los procesos no asistenciales del CSES y los flujos de actividad y documentación/información asociados. (0)

2) Los procesos no asistenciales del CSES están debidamente documentados, validados y difundidos. (0)

3) Para cada proceso no asistencial están definidas las funciones y responsabilidades implicadas, incluyendo las tareas en las que interviene más de una Unidad. (0)

4) Para cada proceso no asistencial están identificados los elementos de entrada del mismo, incluyendo competencia del personal, documentación asociada, equipamiento a utilizar y requerimientos asociados al ambiente de trabajo. (0)

5) Para cada proceso no asistencial están identificados los registros que se deben generar como consecuencia de la realización de las actividades de los procesos. (0)

6) Para cada proceso no asistencial están definidos los resultados que debiera proporcionar. (0)

7) Para cada proceso no asistencial está definido el conjunto de indicadores que aporten información sobre si el proceso está alcanzando los resultados planificados del mismo. (R)

Categoría 7. Satisfacción de ciudadanos.

Subcategoría 7.1. Satisfacción de ciudadanos.

1) Se realizan encuestas para medir el grado de satisfacción de los pacientes durante la prestación del servicio. (R)

2) Se realizan encuestas para medir el grado de satisfacción de los pacientes tras la prestación del servicio. (R)

3) Existe al menos un modelo de encuesta validado por el CSES para medir la satisfacción de los pacientes. (R)

4) El método para realizar la medida de la satisfacción de los ciudadanos está fundamentado. (R)

- 5) La muestra de pacientes seleccionada para realizar la encuesta es representativa de la población total de pacientes. (R)
 - 6) En la muestra a encuestar están identificados todas las categorías de pacientes. (R)
 - 7) Se realizan encuestas para medir el grado de satisfacción de los clientes (no pacientes) durante la prestación del servicio. (R)
 - 8) Se realizan encuestas para medir el grado de satisfacción de los clientes (no pacientes) tras la prestación del servicio. (R)
 - 9) Existe al menos un modelo de encuesta validado por el CSES para medir la satisfacción de los clientes (no pacientes). (R)
 - 10) El método para realizar la medida de la satisfacción de los clientes (no pacientes) está fundamentado. (R)
 - 11) La muestra de clientes (no pacientes) seleccionada para realizar la encuesta es representativa de la población total. (R)
 - 12) En la muestra a encuestar están identificados todas las categorías de clientes (no pacientes). (R)
 - 13) Están identificados otros medios distintos a las encuestas para la obtención de información relativa a la satisfacción de los pacientes. (0)
 - 14) Están identificados otros medios distintos a las encuestas para la obtención de información relativa a la satisfacción de los clientes (no pacientes). (0)
 - 15) Los métodos indirectos de medición de la satisfacción de pacientes son puestos en práctica. (0)
 - 16) Los métodos indirectos de medición de la satisfacción de clientes (no pacientes) son puestos en práctica. (0)
 - 17) La información obtenido en las medidas de satisfacción de clientes es analizada por los responsables adecuados. (0)
 - 18) Existen evidencias del establecimiento de acciones como consecuencia de la información obtenido sobre la satisfacción de clientes. (R)
 - 19) Están establecidos objetivos para las principales características de valoración de la satisfacción de los pacientes. (R)
 - 20) Están establecidos objetivos para las principales características de valoración de la satisfacción de los usuarios. (R)
 - 21) Existe un análisis del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos. (R)
 - 22) Se realizan comparaciones/análisis de los resultados obtenidos con otras organizaciones similares. (R)
 - 23) Los indicadores establecidos al respecto muestran tendencias positivas. (R)
 - 24) Existe un análisis de las tendencias mostradas por los indicadores establecidos. (R)
- Subcategoría. 7.2. Percepción de ciudadanos.
- 1) Existe una guía de información al ciudadano. (0)
 - 2) En la guía de información al ciudadano se especifican sus derechos y deberes, los servicios y prestaciones disponibles, requisitos de acceso a las mismas, las características asistenciales, las dotaciones de personal, instalaciones y medios técnicos, así como los procedimientos de reclamaciones y sugerencias. (R)
 - 3) Se realizan encuestas para medir la percepción que los ciudadanos tienen del CSES. (R)
 - 4) Existe al menos un modelo de encuesta validado por el CSES para medir la percepción que los ciudadanos tienen del CSES. (R)
 - 5) El método para realizar la medida de la percepción que los ciudadanos tienen del CSES está fundamentado. (R)
 - 6) La muestra de ciudadanos seleccionada para realizar la encuesta es representativa de la población total. (R)
 - 7) En la muestra a encuestar están identificados todas las categorías de ciudadanos. (R)
 - 8) Están identificados otros medios distintos a las encuestas para la obtención de información relativa a la percepción que los ciudadanos tienen del CSES. (0)
 - 9) Los métodos indirectos de medición de la percepción que los ciudadanos tienen del CSES son puestos en práctica. (0)
 - 10) La información obtenida en las medidas de percepción de ciudadanos es analizada por los responsables adecuados. (0)
 - 11) Existen evidencias del establecimiento de acciones como consecuencia de la información obtenida sobre la percepción de los ciudadanos. (R)
 - 12) Están establecidos objetivos para las principales características de valoración de la percepción de los ciudadanos. (R)
 - 13) Están establecidos objetivos para las principales características de valoración de la percepción de los usuarios. (R)
 - 14) Existe un análisis del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos. (R)

15) Se realizan comparaciones/análisis de los resultados obtenidos con otras organizaciones similares. (R)

16) Los indicadores establecidos al respecto muestran tendencias positivas. (R)

17) Existe un análisis de las tendencias mostradas por los indicadores establecidos. (R)

Subcategoría 7.3. Sugerencias y Reclamaciones.

1) Está establecido un sistema que permita a los clientes realizar sugerencias y reclamaciones. (0)

2) Se informa a cliente de su derecho a presentar sugerencias y reclamaciones, y el método para llevarlas a cabo. (0)

3) Está establecido un sistema que permita capturar la información de las quejas que los clientes realicen y que no se materialicen en una reclamación. (R)

4) Las sugerencias y reclamaciones presentadas son resueltas por el personal adecuado. (0)

5) Se comunica al reclamante el resultado del análisis de su reclamación así como de las acciones, en su caso, adoptadas por el CSES. (0)

6) Queda constancia escrita del motivo de la reclamación, así como de las actuaciones emprendidas para dar curso y solucionar el problema en que la reclamación se basa. (0)

7) La información agregada de las sugerencias y reclamaciones es analizada por los responsables adecuados para la adopción de acciones de mejora. (R)

8) Existen evidencias del establecimiento de acciones como consecuencia de la información agregada de las sugerencias y reclamaciones. (R)

9) Existe un análisis del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en cuanto a sugerencias y reclamaciones. (R)

10) Se realizan comparaciones/análisis de los resultados obtenidos con otras organizaciones similares en cuanto a sugerencias y reclamaciones. (R)

11) Los indicadores establecidos al respecto de las sugerencias y reclamaciones muestran tendencias positivas. (R)

12) Existe un análisis de las tendencias mostradas por los indicadores de sugerencias y reclamaciones establecidos. (R)

Categoría 8. Satisfacción del personal.

Subcategoría 8.1. Resultados en el Personal.

1) Se realizan encuestas para medir el grado de satisfacción del personal del CSES. (R)

2) Existe al menos un modelo de encuesta validado por el CSES para medir la satisfacción del personal. (R)

3) El método para realizar la medida de la satisfacción del personal está fundamentado. (R)

4) La muestra de personal seleccionada para realizar la encuesta es representativa de la población total de personas trabajadoras del CSES. (R)

5) En la muestra a encuestar están identificadas todas las categorías del personal. (R)

6) Están identificados otros medios distintos a las encuestas para la obtención de información relativa a la satisfacción del personal. (0)

7) Los métodos indirectos de medición de la satisfacción de personal son puestos en práctica. (0)

8) La información obtenida en las medidas de satisfacción del personal es analizada por los responsables adecuados. (R)

9) Existen evidencias del establecimiento de acciones como consecuencia de la información obtenida sobre la satisfacción del personal. (R)

10) Están establecidos objetivos para las principales características de valoración de la satisfacción del personal. (R)

11) Existe un análisis del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos. (R)

12) Se realizan comparaciones/análisis de los resultados obtenidos sobre satisfacción de personal con otras organizaciones similares. (R)

13) Los indicadores establecidos sobre satisfacción de personal muestran tendencias positivas. (R)

14) Existe un análisis sistematizado de las tendencias mostradas por los indicadores establecidos sobre satisfacción de personal. (R)

Categoría 9. Implicación con la sociedad.

Subcategoría 9.1. Resultados en la Sociedad.

1) Existen pruebas fehacientes de la participación en el correspondiente Consejo de Salud de Zona y de Área, en el caso de los CSES públicos. (0)

- 2) Se han desarrollado actuaciones conjuntas con organizaciones sociales y ciudadanas con el objetivo de alcanzar mayores niveles de salud. (R)
- 3) Se han desarrollado actuaciones conjuntas con colegios profesionales en el ámbito de las Ciencias de la Salud. (R)
- 4) Se han desarrollado actuaciones conjuntas con sociedades científicas en el ámbito de las Ciencias de la Salud. (R)
- 5) Se han desarrollado actuaciones conjuntas con asociaciones en el ámbito de las Ciencias de la Salud. (R)
- 6) Se han desarrollado actuaciones conjuntas con personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Ciencias de la Salud. (R)
- 7) Están estipulados los medios para utilizar la información obtenida de la percepción que tienen los ciudadanos del CSES. (R)
- 8) Se han desarrollado actividades encaminadas a disminuir el impacto ambiental de la actividad sanitaria. (O)
- 9) Se participa asiduamente en publicaciones locales. (R)
- 10) Se convocan premios de literatura, prensa fotográfica, actividades culturales, etc. (R)
- 11) Se recogen y ubican dentro del CSES asociaciones de ayuda humanitaria u ONG's. (R)
- 12) Se participa en Centros educativos (colegios, IES, academias, etc.). (R)
- 13) Se interactúa con los representantes de las asociaciones de pacientes y usuarios. (R)
- 14) Se dispone de premios y felicitaciones otorgados por entidades de su entorno. (R)
- 15) Se ha elaborado material gráfico (folletos, cintas de vídeo, etc.) para contribuir a la educación del paciente tras su paso por el CSES. (R)
- 16) Los distintos documentos emitidos al exterior están adaptados a los pacientes con discapacidad. (R)

Categoría 10. Resultados clave.

Subcategoría 10.1. Resultados asistenciales.

- 1) Se dispone de un sistema de monitorización de los resultados asistenciales. (O)
- 2) El sistema de monitorización incluye todos los indicadores asistenciales establecidos en el contrato-programa o similar. (O)
- 3) Se dispone de indicadores que aporten información sobre el uso excesivo y la infrautilización de los servicios sanitarios prestados. (R)
- 4) El sistema de monitorización incluye indicadores asistenciales adicionales a los establecidos en el contrato de gestión o similar. (R)
- 5) Están establecidos objetivos para todos los indicadores asistenciales del sistema de monitorización. (O)
- 6) Existe un análisis sistematizado del grado de cumplimiento de los objetivos asistenciales establecidos al Sistema de monitorización. (R)
- 7) Los indicadores asistenciales del sistema de monitorización muestran tendencias positivas. (R)
- 8) Existe un análisis sistematizado de las tendencias mostradas por los indicadores asistenciales del Sistema de monitorización. (R)
- 9) Se realizan comparaciones/análisis de los resultados asistenciales obtenidos con otras organizaciones similares. (R)

Subcategoría 10.2. Resultados No asistenciales.

- 1) Se realiza un seguimiento periódico del grado de cumplimiento del presupuesto del CSES. (O)
- 2) Se realiza un seguimiento de las desviaciones presupuestarias y se establecen acciones correctoras. (O)
- 3) Se dispone de un cuadro de mando en donde están identificados los indicadores de gestión. (O)
- 4) El cuadro de mando incluye todos los indicadores no asistenciales establecidos en el contrato-programa o similar. (O)
- 5) El cuadro de mando incluye indicadores no asistenciales adicionales a los establecidos en el contrato-programa o similar. (R)
- 6) Están establecidos objetivos para todos los indicadores no asistenciales del cuadro de mando. (O)
- 7) Existe un análisis sistematizado del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Cuadro de Mando. (R)
- 8) Los indicadores del Cuadro de Mando muestran tendencias positivas. (R)
- 9) Existe un análisis sistematizado de las tendencias mostradas por los indicadores del Cuadro de Mando. (R)
- 10) Se realizan comparaciones/análisis de los resultados obtenidos con otras organizaciones similares. (R)

ANEXO II

Consejería de
Sanidad y Consumo

JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD SANITARIA
DE LOS CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS
SANITARIOS DE LA CA DE EXTREMADURA

Reg. Entrada:

1. DATOS DEL SOLICITANTE (Titular o Representante)		
APPELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIF
DIRECCIÓN (a efectos de notificación)		C.POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FAX
EN REPRESENTACIÓN DE:		NIF

EXPONE:

Que siendo titular/representante legal del Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario, cuyos datos se relacionan a continuación:

2. DATOS DEL CENTRO, ESTABLECIMIENTO O SERVICIO		
NOMBRE		NIF
TIPO internamiento <input type="checkbox"/> Hospital o Centro Sanitario con internamiento <input type="checkbox"/> Centro Sanitario sin internamiento <input type="checkbox"/> Servicio Sanitario <input type="checkbox"/> Establecimiento Sanitario	TITULARIDAD	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
DOMICILIO (Calle/Plaza y número)		C.POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FAX
GRADO DE ACREDITACIÓN ACTUAL Avanzado <input type="checkbox"/> Óptimo <input type="checkbox"/> Excelente <input type="checkbox"/>	TIPO <input type="checkbox"/> Condicionada <input type="checkbox"/> Sin reserva	NOMBRE DEL DIRECTOR/A

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 227/2005, de 27 de septiembre, que regula el procedimiento para la aplicación del modelo de calidad y la acreditación de la calidad sanitaria de los CSES de la CA de Extremadura,

SOLICITA:

Le sea concedida la:

Acreditación

Grado avanzado

Renovación de acreditación

Grado óptimo

Grado excelente

Para lo cual aporta la documentación señalada al dorso de este escrito(*)

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma _____

Protección de datos: Los datos recogidos en la presente solicitud serán objeto de protección y tratamiento en los términos establecidos en la Ley orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO. C/ Adriano, 4. 06800 - MÉRIDA

(*) DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Documento que identifique al solicitante. Presentar DNI/ NIF
- Poder bastante / nombramiento a favor del representante legal
- Informe de resultados alcanzados en el proceso de autoevaluación sanitaria, actualizado a la fecha de la presente solicitud

Nota importante: De todos los documentos relacionados se presentará original o fotocopia compulsada

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2006, del Consejero, de delegación de firma de determinadas competencias en el Jefe de Servicio de Administración General, de la Consejería de Economía y Trabajo.

VISTAS las competencias atribuidas por el apartado c) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre dirección y coordinación de los Órganos y Servicios propios.

VISTA la competencia que en materia de ordenación de pagos dispone el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a estas competencias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDO:

Delegar en el titular de la Jefatura del Servicio de Administración General la firma en materia de ordenación de pagos relativos a gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija en el ámbito de los Servicios Centrales de esta Consejería.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad su suplencia corresponderá indistintamente al titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria o al titular de la Jefatura de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Socioeconómicas.

Mérida, a 24 de julio de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2006, del Secretario General, de delegación de firma de determinadas competencias en el Jefe de Servicio de Administración General, de la Consejería de Economía y Trabajo.

VISTAS las competencias atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a los Secretarios Generales en relación con el personal adscrito a su Consejería en el artículo 7 apartados c), d), h), i), j), k), del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y del Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal dependiente de la Junta de Extremadura, de supervisión del control del cumplimiento de lo dispuesto en dicho Decreto, así como de determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo.

VISTAS las competencias atribuidas al Secretario General en los artículos 43, 49 y 52 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a estas competencias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDO:

Delegar en el titular de la Jefatura del Servicio de Administración General la firma en las siguientes materias:

— Concesión de vacaciones, permisos, licencias, así como la determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo, y la supervisión del control del cumplimiento según lo dispuesto en el Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal

dependiente de la Junta de Extremadura, excepto cuando afecten a jefes de servicio, altos cargos y asimilados.

— Autorización para asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento del personal, en calidad de alumnos, no así como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, autorización que corresponderá al Secretario General.

— Tomas de posesión y cese de funcionarios en los puestos de trabajo a que sean adscritos salvo que afecten a jefes de servicio, altos cargos y asimilados. La autorización para la adscripción en comisión de servicio a puestos de trabajo dentro de la Consejería corresponde al Secretario General.

— Incidencias en nóminas y demás trámites relacionados con la confección de las mismas, documentación relativa a las obligaciones con la Seguridad Social y retención de haberes por las causas previstas en el ordenamiento jurídico.

— Reconocimiento de servicios previos y todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y no afecten a altos cargos y asimilados.

— Reconocimiento de las indemnizaciones por razón del servicio a las que tengan derecho el personal adscrito a la Consejería de

Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio y siempre que no sean referentes a altos cargos y asimilados.

— Conformidad y aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, pagos en firme y del anticipo de caja fija, así como de las cuentas delegadas, según establece el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Resolución de inicio de expedientes de contratación para adquisición de bienes que han sido objeto de determinación de tipo por la Junta de Extremadura.

— Aceptación de las ofertas correspondientes a contratos menores de servicios, suministros y obras.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Jefatura del Servicio de Administración General dicha delegación de firma corresponderá indistintamente al titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria o al titular de la Jefatura de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Socioeconómicas.

Mérida, a 24 de julio de 2006.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2006, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura y su adecuación a la legalidad.

Visto el expediente de legalización de los Estatutos del Consejo de Colegios de Médicos de Extremadura instruido a instancia de los Presidentes de los Colegios Oficiales de Badajoz y Cáceres, en el que se solicita la legalización y publicación de los Estatutos del Consejo de conformidad con la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en base a los siguientes hechos:

Primero: Por Decreto 237/2005, de 9 de noviembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 132, de 15 de noviembre, se crea el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura.

Segundo: La Disposición Adicional Primera de dicho Decreto establece que en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, la Comisión Gestora, integrada por, al menos, un representante de cada uno de los Colegios Oficiales de Médicos que integran el Consejo, elaborará un proyecto de Estatutos y propondrá la aprobación del proyecto de Estatutos del Consejo de Colegios, que será trasladado a los órganos plenarios de los Colegios Oficiales integrados para su aprobación, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Profesionales de Extremadura.

Tercero: Asimismo se establece que aprobados los Estatutos, se remitirán a la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura

para que, previa calificación de legalidad, proceda a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto: Que por el Secretario del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres se presentaron el 29 de mayo de 2006 los Estatutos aprobados por la Asamblea General de Colegiados, en reunión celebrada el día 18 de abril de 2006, por mayoría absoluta de los asistentes.

Quinto: Que por el Secretario del Colegio Oficial de Médicos de Badajoz se presentaron el 16 de junio de 2006 los Estatutos aprobados por la Asamblea General de Colegiados, en reunión celebrada el día 30 de marzo de 2006, también por mayoría absoluta de los asistentes.

Sexto: En consecuencia tanto el Colegio Oficial de Médicos de Badajoz, como el de Cáceres han procedido a dar cumplimiento a las disposiciones adicionales del Decreto 237/2005, de 9 de noviembre, de creación del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura, y una vez analizados los mismos, previo control de su legalidad, procede publicar el contenido de dichos Estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Al amparo de lo previsto en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos Profesionales de Extremadura y del Decreto 237/2005, de 9 de noviembre, se creó el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura, estableciéndose, en la Disposición adicional primera, el plazo y procedimiento para la elaboración y aprobación de los Estatutos que, previa calificación de legalidad por esta Consejería, habrán de regir el funcionamiento de dicha Corporación.

La citada Ley 11/2002, de 12 de diciembre, establece en su artículo 25.3 que los Estatutos elaborados por los Consejos de Colegios Profesionales, así como sus modificaciones, serán comunicados a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia para su control de legalidad.

Segundo: El proyecto estatutario, elaborado por una Comisión Gestora compuesta por, al menos, un representante de cada uno de los Colegios Oficiales de Médicos que integran el Consejo, ha sido aprobado por las Asambleas Generales de los respectivos Colegios, con fecha de 30 de marzo de 2006 por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Badajoz y 18 de abril de 2006 por el Colegio Oficial de Médicos de Cáceres, cumpliendo así lo previsto en el Decreto de creación del Consejo de Colegios.

Tercero: Los Estatutos contienen todas las determinaciones exigidas en el artículo 25 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y

han sido aprobados con los requisitos y formalidades previstos en la Ley y en los propios Estatutos del Colegio.

Cuarto: El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, competente por así disponerlo el artículo 25.3 de la mencionada Ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; y demás disposiciones complementarias,

RESUELVO:

Primero. Calificación de legalidad.

Declarar la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura que se insertan en Anexo adjunto a la presente Resolución.

Segundo. Publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Disponer la publicación de los Estatutos en el "Diario Oficial de Extremadura", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.6 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos Profesionales de Extremadura.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida, 21 de julio de 2006.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS DE EXTREMADURA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, ámbito territorial y sede.

Por los presentes Estatutos se constituye el denominado CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS DE EXTREMADURA que integra a los Colegios Oficiales de Médicos de las Provincias de Badajoz y Cáceres.

Su ámbito de actuación es todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La sede del Consejo estará en la del Colegio Provincial que ostente la Presidencia.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

El Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura, en adelante el Consejo, es una Corporación de Derecho Público, de estructura democrática, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, en los términos que dispone la Ley de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura (Ley 11/2002, de 12 de diciembre), la Ley General de Colegios Profesionales, el Real Decreto que aprueba los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial y del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos y demás normativa aplicable.

Artículo 3. Relaciones con las Administraciones públicas y sus organismos.

1. El Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura se relacionará con la Administración Autonómica a través de la Consejería de Presidencia en las cuestiones relativas a aspectos Corporativos e Institucionales y con la Consejería con competencia en el ámbito sanitario en lo referente al ejercicio de la profesión médica; todo ello sin perjuicio de las relaciones que pueda tener con los demás Organismos de la Comunidad Autónoma así como con el Servicio Extremeño de Salud y sus distintas dependencias.

2. Asimismo, el Consejo se relacionará con la Administración del Estado y sus diferentes Organismos directamente o a través del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

3. El Consejo mantendrá con las Administraciones Locales o Provinciales y sus respectivos Organismos las relaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de manera directa o a través de los Colegios Provinciales de Médicos.

Artículo 4. Competencias y funciones.

El Consejo ejercerá además de sus funciones propias, las competencias que le atribuyan la legislación básica, la Ley de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y sus normas de desarrollo y aquellas delegadas por las Administraciones Públicas y fundamentalmente las siguientes:

- a) Coordinar la actuación de los Colegios Oficiales de Médicos que lo integran.
- b) Representar a la profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ante los correspondientes Consejos Generales Nacionales, siempre que lo permitan los Estatutos y las normas reguladoras de éstos.
- c) Resolver los conflictos que se susciten entre los Colegios componentes o entre colegiados de ambos Colegios, a través de procedimientos arbitrales, sin perjuicio de los recursos que procedan.
- d) Elaborar, aprobar y modificar sus Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior de acuerdo con el procedimiento establecido.
- e) Resolver los recursos que se interpongan contra los actos de los órganos de gobierno de los Colegios miembros.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los miembros de los Organos del Consejo.
- g) Elaborar las normas deontológicas comunes a la profesión respectiva, sin perjuicio de las normas que en su caso establezca el Consejo General.
- h) Aprobar sus presupuestos.
- i) Fijar proporcionalmente, según sus Estatutos, la aportación económica de los Colegios al presupuesto de ingresos del Consejo.
- j) Velar porque la actividad de los Colegios y de sus miembros se dirija a la satisfacción de los intereses generales de la sociedad.
- k) Realizar cuantas actividades se consideren de interés para los profesionales.
- l) Aquellas funciones que les hayan sido delegadas o encomendadas por la Junta de Extremadura o las que sean objeto de convenios de colaboración con la misma o con sus organismos.
- ll) Informar las disposiciones de carácter general de la Comunidad Autónoma o sus organismos que afecten a la profesión médica.
- m) Participar en los órganos consultivos de las Administraciones Públicas y sus organismos, cuando así lo prevean las normas y disposiciones administrativas o cuando así se la requiera.
- n) Elaborar las Estadísticas que le sean solicitadas y emitir los informes que requieran las Administraciones Públicas y sus organismos.

o) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, asistencial, cultura, de previsión y análogos que sean de interés para los colegiados.

p) Cualquier otra competencia que le sea atribuida por la Ley de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura o por otras normas de rango legal o reglamentario.

Artículo 5. Fines.

Son fines fundamentales del Consejo:

1. La ordenación del ejercicio de la profesión médica, la representación de la misma y la defensa de los intereses de sus colegiados en el ámbito de Extremadura.

2. La salvaguardia y observancia de los principios deontológicos y ético-sociales de la profesión médica y de su dignidad y prestigio, a cuyo efecto le corresponde elaborar los Códigos correspondientes y la aplicación de los mismos.

3. La promoción por todos los medios a su alcance, de la constante mejora de los niveles científico, cultural, económico y social de los colegiados, a cuyo efecto podrá organizar y mantener toda clase de Fundaciones, Instituciones y Sistemas de Previsión y Protección Social.

4. La colaboración con los poderes públicos en la consecución del derecho a la protección de la salud de los extremeños y la más eficiente, justa y equitativa regulación de la asistencia sanitaria y del ejercicio de la Medicina en Extremadura.

5. El velar porque la actividad profesional de los Médicos de Extremadura se adecue a los intereses de los ciudadanos.

6. Promover, y en su caso, realizar las actuaciones conducentes a la mejora de la Salud en el ámbito autonómico, tanto desde el punto de vista preventivo como curativo.

7. Cualquier otra actividad que le venga atribuida por las Leyes, tanto estatales como autonómicas.

TÍTULO II

DEL CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS DE EXTREMADURA

Artículo 6. Constitución y órganos de gobierno.

La estructura interna y funcionamiento del Consejo y sus órganos serán democráticos.

Los Órganos colegiados del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura serán:

1. El Pleno.
2. La Comisión Permanente.

3. El Comité Deontológico.

Los Órganos unipersonales de dicho Consejo serán:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Secretario.
4. Tesorero.

Artículo 7. Composición y funciones de los órganos colegiados.

1. El Pleno estará constituido por catorce miembros pertenecientes a la Junta Directiva del Colegio Oficial de Médicos de Badajoz y diez miembros pertenecientes a la Junta Directiva del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres, dado el diferente número de colegiados.

Dichos miembros serán elegidos por las respectivas Juntas Directivas, debiendo formar parte siempre de los elegidos el Presidente y el Secretario de cada Colegio.

La duración del mandato de los miembros del Pleno del Consejo será la misma que la de los miembros de la Junta Directiva de cada Colegio.

Las vacantes que se produzcan en dicho Órgano serán cubiertas por designación de las Juntas Directivas del Colegio al que pertenezca el médico que ocasione las vacantes.

El Pleno es el Órgano Supremo de gobierno del Consejo. Sin perjuicio del control que como tal órgano le corresponde en relación con las actuaciones de la Comisión Permanente, ejercerá de manera indelegable las funciones siguientes:

- a) La aprobación de los presupuestos del Consejo, balance y liquidación previa propuesta de la Comisión Permanente.
- b) La propuesta de modificación de los presentes Estatutos.
- c) La propuesta de disolución del Consejo.

Los Acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría absoluta. En los casos del apartado b) y c) el acuerdo se tomará por mayoría cualificada de dos tercios.

2. La Comisión Permanente es el Órgano normal de gestión del Consejo. Estará constituida por diez miembros, seis por el Colegio de Badajoz y cuatro por el de Cáceres. Estos miembros serán elegidos entre los miembros de la Comisión Permanente de los citados Colegios, figurando siempre entre ellos el Presidente y el Secretario de los mismos.

La duración del mandato de los miembros será de igual duración que el mandato de los miembros del Pleno.

Las vacantes que se produzcan se cubrirán mediante elección de los sustitutos por la Junta Directiva del Colegio al que pertenezca el médico que cause la vacante.

Sus funciones son las propias de órgano de gestión y entre ellas las siguientes:

- a. La autorización para otorgar poderes generales o especiales a Procuradores, Letrados o Mandatarios.
- b. Ejecutar los acuerdos adoptados por el Pleno.
- c. Proponer asuntos al Pleno para su estudio, discusión y aprobación en su caso.
- d. Elaborar y aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- e. Proponer al Pleno el proyecto de presupuestos, balance y liquidación para su estudio, discusión y aprobación.
- f. El nombramiento del personal adscrito al Consejo.
- g. El ejercicio de la potestad disciplinaria en los casos pertinentes, así como la designación de Instructor y Secretario.
- h. Otorgar distinciones y premios a nivel autonómico.
- i. Tomar los acuerdos pertinentes para la aplicación y desarrollo de los presentes Estatutos.
- j. Cualquiera otra competencia que, siendo necesaria para el normal funcionamiento del Consejo, no venga atribuida a ningún otro Órgano de Gobierno.
- k. Elaborar planes de formación y docencia de los profesionales colegiados, a nivel autonómico.
- l. La resolución de los recursos que pudieran plantearse ante el Consejo, agotando esta resolución la vía administrativa.
- m. La propuesta de modificación de los Estatutos, para su aprobación por el Pleno.

Artículo 8. Reuniones de los órganos de gobierno.

1. El Pleno es el Órgano superior del Consejo y se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año en el lugar, fecha y hora que determine el Presidente, junto con el orden del día, en convocatoria que enviará el Secretario con al menos diez días de antelación a la reunión.

El Pleno se constituirá válidamente en primera convocatoria cuando haya, al menos, la mitad más uno de sus miembros y en segunda sea cual fuere el número de asistentes.

El Presidente tendrá la facultad para convocar, en cualquier momento, con carácter de urgencia, al Pleno, si las circunstancias

así lo exigiesen. Asimismo deberá convocar el Pleno cuando lo solicite al menos un tercio de sus componentes.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los presentes.

2. La Comisión Permanente es el Órgano encargado de la dirección y gobierno del Consejo y se reunirá, al menos, una vez al semestre o con mayor frecuencia cuando los asuntos así lo requieran o lo soliciten por escrito cinco de sus miembros.

La convocatoria se cursará con 72 horas de antelación y obligatoriamente por escrito, con inclusión del orden del día; no obstante, el Presidente queda facultado para convocarla de urgencia, en cuyo caso no será necesario respetar el plazo de antelación ni la formalidad de hacerlo por escrito.

Para que puedan adoptarse válidamente acuerdos en primera convocatoria, será requisito imprescindible que concurra la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de miembros asistentes. Todos los acuerdos se tomarán por mayoría simple pero para su validez se necesita al menos un voto favorable de los representantes de cada uno de los Colegios. En caso de empate en la votación, decidirá con voto de calidad el Presidente.

Artículo 9. La Presidencia.

La Presidencia del Pleno y de la Comisión Permanente la ostentará el Presidente del Colegio Provincial a quien por turno corresponda. A este respecto, la duración del mandato de cada Presidente será de dos años naturales, alternativamente.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante de la Presidencia, ejercerá las funciones de Presidente a quien corresponda la presidencia del Colegio Provincial que ostente la del Consejo en ese momento.

Artículo 10. Otros órganos: Secretario y Tesorero.

La Secretaría de los órganos de gobierno la ostentará el Secretario del Colegio a quien corresponda la presidencia en cada alternancia.

De la misma manera se actuará en cuanto al Tesorero, que ejercerá tales funciones el del Colegio a quien corresponda la presidencia del Consejo, en cada momento.

Artículo 11. Funciones del Presidente.

El Presidente ejercerá las funciones propias del cargo y específicamente:

- a. Presidirá los Plenos y las Comisiones Permanentes.
- b. Convocará, fijará el orden del día, abrirá, dirigirá y levantará las sesiones de los Órganos de Gobierno.

- c. Firmará, tras su aprobación, las actas que correspondan.
- d. Autorizará y aprobará los pagos y cuentas bancarias del Consejo, juntamente con el Tesorero.
- e. Velará por la buena marcha del Consejo y la coordinación entre los Colegios Provinciales que lo integran.
- f. Autorizará los informes y comunicaciones dirigidas a instituciones y particulares.
- g. Recabará los informes y datos que faciliten el funcionamiento del Consejo.
- h. Representará al Consejo ante los Tribunales y ante los organismos de la Administración Autónoma que proceda o cualquier otra instancia pública o privada.
- i. Coordinará dentro de las competencias Estatutarias del Consejo a los Colegios Provinciales en las cuestiones de ámbito Autónomo procedente.

El cargo de Presidente será ejercido gratuitamente, si bien los presupuestos del Consejo podrán proveer el abono de sus gastos de representación.

El Presidente del Consejo tendrá la condición de autoridad en el ámbito corporativo y en el ejercicio de las funciones que les están encomendadas.

El Consejo y los Colegios Provinciales que lo integran, tendrán el tratamiento de Ilustre, y sus Presidentes el de Ilustrísimo.

Artículo 12. Funciones del Secretario.

Además de cualquier otra función que emane de los presentes Estatutos, corresponde al Secretario:

- a. Redactar y firmar las actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno. El secretario tendrá carácter de fedatario.
- b. Llevar los libros y registros que se precisen para el mejor servicio del Consejo.
- c. Expedir las certificaciones que se soliciten al Consejo.
- d. Redactar, en su caso, una memoria anual.
- e. Recibir, custodiar, disponer y dar cuenta al Presidente y Órganos Colegiados de la documentación colegial.
- f. Efectuar las citaciones para las reuniones del Pleno y la Comisión Permanente por mandato del Presidente.
- g. Comunicar a la Comunidad Autónoma los cambios producidos en los Estatutos y Órganos Rectores del Consejo.

El cargo de Secretario será ejercido gratuitamente, si bien podrá recibir una asignación económica, si así se aprueba en los presupuestos.

En caso de cese, ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación del Secretario le sustituirá el que ejerza las funciones de secretario, en sustitución del ausente, del Colegio a quien corresponda la presidencia del Consejo.

Artículo 13. Funciones del Tesorero.

Corresponde al Tesorero, además de las funciones que le puedan encargar los órganos de gobierno propias de tal puesto, las siguientes:

- a) Disponer lo necesario para que la contabilidad del Consejo se lleve con las garantías adecuadas y con arreglo a las normas legales y estatutarias.
- b) Recaudar y custodiar los fondos del Consejo.
- c) Firmar, conjuntamente con el Presidente, todos los gastos e inversiones que, de acuerdo con el presupuesto, se ejecuten en el Consejo, así como las cuentas corrientes bancarias e imposiciones que se hagan, librando al efecto los cheques y demás instrumentos de pago para la disposición de fondo.
- d) Presentar a los órganos de gobierno la memoria económica juntamente con el balance, cuentas de resultados y liquidación presupuestaria; todo ello cerrado al 31 de diciembre del año anterior.
- e) Redactar, con el Secretario, el proyecto anual de presupuestos para someterlos a aprobación de los órganos de gobierno.
- f) Controlar la contabilidad del Consejo y firmar los balances y estados financieros.

El cargo de Tesorero será gratuito. No obstante los órganos de gobierno podrán acordar que se retribuya dicho puesto de trabajo.

Artículo 14. Derechos y deberes de los miembros de los órganos de gobierno.

Los miembros de los órganos de gobierno tendrán los deberes derivados del cumplimiento de sus funciones de las que responderán ante la comisión Permanente y en su caso, ante el Pleno.

Asimismo tendrán el derecho a ejercer las funciones previstas en estos Estatutos y a la consideración por todos los colegiados del respeto a los cargos que ejercen.

Dada la consideración de los cargos colegiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, podrán concederse permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de sus deberes de carácter público, derivados de su condición de miembros de los órganos directivos.

TÍTULO III COMITÉ DEONTOLÓGICO

Artículo 15. Creación y composición.

Se constituye un Comité Deontológico de carácter consultivo en el seno del Consejo, que funcionará con autonomía respecto a los Órganos del Consejo y en orden al cumplimiento de sus funciones.

Dicho comité estará compuesto por cinco miembros, médicos, de reconocido prestigio, tres por el Colegio de Badajoz y dos por el Colegio de Cáceres. Sus miembros serán elegidos por la Junta Directiva de cada Colegio por mayoría absoluta, sin que puedan pertenecer a dichas Juntas. La elección se realizará previa convocatoria entre los médicos de cada Colegio que deseen pertenecer a dicho Comité, teniendo en cuenta la Junta Directiva de los Colegios las circunstancias profesionales y especialidades de los candidatos.

Sus cargos serán ejercidos durante cuatro años, pudiendo ser cesados por las Juntas Directivas, mediante acuerdo motivado y adoptado por mayoría absoluta, como consecuencia de ausencias a las reuniones del Comité, denuncias motivadas y comprobadas o a petición justificada de los interesados.

Una vez constituido el Comité Deontológico se elegirá entre sus miembros Presidente y Secretario.

El Comité se reunirá cuando lo requiera el estudio de algunas de las cuestiones derivadas de las funciones que se especifican en el artículo siguiente y sobre todo cuando sea requerido, a tal efecto, por la Comisión Permanente.

El régimen de reuniones será el establecido para los Órganos Colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Funciones.

Además de las derivadas de la aplicación del Código Deontológico, en los casos en que proceda, les corresponderán las siguientes funciones:

- a. Asesorar al Pleno del Consejo en todas las cuestiones y asuntos relacionados con materias de su competencia y de relevancia autonómica.
- b. Asesorar a las Comisiones Deontológicas Provinciales en aquellos casos en que dichas Comisiones requieran informes o dictámenes.
- c. Conocer de aquellas infracciones al Código Deontológico cometidas por colegiados dentro del ámbito de una provincia y que después se colegien en la otra. Así como de aquellas infracciones que hayan podido ser cometidas en un ámbito supraprovincial o que por las circunstancias de territorio y función puedan corresponder a dicho Comité.

Una vez estudiadas, desde el punto de vista deontológico, dichas infracciones, el Comité elevará un informe a la Comisión Permanente a los efectos de que por ésta se decida la instrucción o no del correspondiente expediente sancionador.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 17. Medios personales y materiales.

El Consejo dispondrá de los medios personales y materiales que precise para el desarrollo de su actividad.

Artículo 18. Presupuestos y liquidación.

1. Los Presupuestos atenderán los gastos derivados de la gestión y administración del Consejo y sus Órganos rectores y todos aquellos gastos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines estatutarios. Tendrán carácter anual y comprenderán los ingresos y gastos previstos.

La Comisión Permanente, a propuesta del Tesorero y con el visto bueno del Secretario presentará a la aprobación del Pleno, en el último bimestre del año natural, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos.

2. Asimismo, en el primer trimestre de cada año, el Pleno deberá aprobar el balance y liquidación presupuestaria y cerradas al 31 de diciembre del año anterior, acompañando a las mismas la justificación de ingresos y de pagos efectuadas.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

El Presidente será el responsable de su presentación.

Artículo 19. Recursos económicos.

Los ingresos estarán constituidos por las aportaciones de cada Colegio en la cuantía que acuerde la Comisión Permanente, teniendo en cuenta el criterio de proporcionalidad recogido en el artículo 24.i) de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, así como por las subvenciones y ayudas públicas o privadas que pueda recibir destinadas al cumplimiento de sus fines.

Artículo 20. Auditoría y censura de cuentas.

1. Auditoría. El Consejo será sometido a Auditoría externa de sus cuentas del ejercicio presupuestario en la forma que acuerde la Comisión Permanente en cumplimiento de la normativa autonómica. Todo ello sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponda a los organismos públicos legalmente habilitados para ello.

2. Censura de Cuentas. El Consejo someterá a censura sus cuentas en cada ejercicio presupuestario. A tal efecto, la Comisión Permanente, nombrará entre sus miembros a dos censores de cuentas, uno por cada Colegio Profesional, que las revisará y verificará,

presentando el resultado a la primera reunión del Pleno responsable de aprobar el balance.

TÍTULO V RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS DEL CONSEJO

Artículo 21. Eficacia de los actos y acuerdos.

Los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno del Consejo, sometidos al Derecho Administrativo, se registrarán por lo dispuesto en las Leyes de Procedimiento Administrativo aplicables que estuvieren en vigor en cada momento, se presumen válidos y son inmediatamente ejecutivos, salvo que en los mismos se establezca lo contrario.

Artículo 22. Nulidad de pleno derecho.

Serán nulos de pleno derecho los actos colegiales en los que concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

Artículo 23. Anulabilidad.

1. Serán anulables aquellos actos colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.
2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar a indefensión de los interesados.
3. La realización de actos fuera de tiempo establecido para ellos, sólo implicará su anulabilidad cuando lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 24. Derecho aplicable al Consejo.

1. La actividad del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura, relativa a la constitución de sus órganos y la que realicen en el ejercicio de potestades administrativas, estará sometida al derecho administrativo.
2. Las cuestiones de índole civil o penal y aquellas que se refieran a las relaciones con el personal dependiente del Consejo de

Colegios de Extremadura se atribuirán, respectivamente, a la jurisdicción civil, penal o laboral.

Artículo 25. Régimen Jurídico de los actos y las resoluciones del Consejo.

1. Los actos y resoluciones, sujetos al derecho administrativo, del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura, ponen fin a la vía administrativa.

2. Contra los actos y resoluciones del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el propio Consejo u órgano del mismo que hubiera resuelto agotando la vía administrativa.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses.

3. El interesado podrá, sin necesidad de interponer el recurso potestativo previsto en el párrafo anterior, impugnar el acto ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo previsto en la Ley reguladora de la misma.

4. Lo establecido en los apartados anteriores, se entiende sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma para conocer de los recursos que se interpongan contra los actos y las resoluciones dictadas por el Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura en ejercicio de las funciones administrativas delegadas por dicha Administración.

Artículo 26. Resolución de recursos contra los actos y las resoluciones sujetas al derecho administrativo de los colegios profesionales.

1. Contra las resoluciones de los órganos de gobierno de los Colegios de Médicos de Badajoz y Cáceres y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa e indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe interponer recurso de Alzada ante el Consejo u órgano competente del mismo para resolver.

El plazo para la interposición del recurso de Alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses.

2. Contra la Resolución del Recurso de Alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso de Revisión, quedando expedita la jurisdicción contencioso-administrativa.

TÍTULO VI POTESTAD DISCIPLINARIA

Artículo 27. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario de los miembros de los Órganos del Consejo se regirá en cuanto a tipificación de infracciones, sanciones y

procedimiento sancionador, por el régimen disciplinario previsto en los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial y del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, respetando en cualquier caso la normativa administrativa vigente que le fuere aplicable.

En el caso de infracciones cometidas en el ejercicio de las funciones como miembro de un Órgano del Consejo, se procederá por la Comisión Permanente a ordenar la instrucción del correspondiente expediente con nombramiento de Instructor y Secretario.

El procedimiento a seguir será el establecido en los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

Instruido el correspondiente expediente se elevará la propuesta de resolución al Pleno del Consejo de Colegios, a los efectos de dictar la resolución pertinente.

TÍTULO VII

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

Artículo 28. Modificación de los Estatutos del Consejo.

Para la modificación de los Estatutos del Consejo se requerirá el acuerdo cualificado de dos tercios de los miembros del Pleno, previa propuesta de la Comisión Permanente adoptada por mayoría absoluta. Tomado dicho acuerdo, el mismo deberá ser ratificado por las Asambleas Generales de los respectivos Colegios, con el quórum de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y en segunda cualquiera que fuera el número de los asistentes; acuerdo que se tomará en todo caso por mayoría absoluta.

Artículo 29. Disolución del Consejo.

La disolución del Consejo, requerirá el acuerdo cualificado de dos tercios de los miembros del Pleno, a propuesta de la Comisión Permanente adoptada por mayoría absoluta. Tomado dicho acuerdo el mismo deberá ser ratificado por las Asambleas Generales de los respectivos Colegios con el quórum y la mayoría del artículo anterior.

Una vez obtenido tal acuerdo se nombrará una Comisión Liquidadora con un responsable por cada colegio provincial y sus bienes se destinarán por este orden a las siguientes entidades:

1. Colegios Oficiales de Médicos Provinciales.
2. Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.
3. Fundación Patronato de Huérfanos de Médicos Príncipe de Asturias.
4. Entidades benéficas o de Previsión Social de carácter autonómico.
5. Organizaciones no gubernamentales que trabajen con médicos y programas de la Comunidad Autónoma.

El acuerdo de disolución y de nombramiento de la comisión liquidadora, será notificado a la Junta de Extremadura para su inscripción y publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición transitoria.

La primera Presidencia y Secretaría del Consejo, una vez adquiera su capacidad de obrar, recaerá en el Presidente y Secretarios respectivamente del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres, y durará hasta el 31 de diciembre de 2007, momento a partir del cual se irán alternado por plazo de dos años naturales conforme a lo previsto en estos Estatutos.

Disposición final única.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se otorga a la empresa “Repsol Butano, S.A.”, autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado, para uso doméstico, en la urbanización Los Naranjos del término municipal de Badajoz. Exptes.: 73/739/06 y 10/1474/06.

Vista la solicitud presentada por la empresa REPSOL BUTANO, S.A., de autorización administrativa para la prestación del servicio de suministro de gas combustible canalizado a los mercados domésticos, en “Urbanización Los Naranjos” del T.M. de Badajoz.

Visto lo dispuesto en el Título IV de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos, en el Capítulo II del Decreto 2013/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio de Gases Combustibles y el Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad para la distribución de gases licuados del petróleo.

Cumplidos los trámites de información pública, este Servicio, como órgano competente para el otorgamiento de la autorización administrativa previa por virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo (D.O.E. núm. 89, de 31/07/2003),

RESUELVE:

Conceder a REPSOL BUTANO, S.A., autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado, para uso doméstico en “Urbanización Los Naranjos” en T.M. de Badajoz. La presente autorización queda sujeta a las siguientes condiciones:

Primera: Las características técnicas básicas de la instalación se ajustarán al proyecto presentado con la solicitud de fecha 8 de febrero de 2006.

- Planta de almacenamiento de propano en la modalidad enterrados con capacidad para 16,6 m³ (2 x 8,3) m³.
- Estación de regulación y medida (APA/MPB), presión de salida a red de 1,75 kg/cm². Dotado de regulador de presión, limitador y llaves necesarias.
- Red primaria de distribución construida con tubería de polietileno de media densidad de diámetros nominales de 63 y 40 milímetros, SDR-11 con una longitud de 1.139 m aproximadamente.
- Red secundaria de distribución destinada a conectar a los diferentes inmuebles con la red primaria, construida con tubería de polietileno de media densidad de varios diámetros nominales SDR-11.
- El presupuesto de la instalación asciende a 12.654,66 euros (doce mil seiscientos cincuenta y cuatro euros y sesenta y seis céntimos).
- La instalación estará prevista para pasar a distribuir gas natural.

Segunda: Las características del propano a emplear para el suministro, conducción y distribución de la presente autorización administrativa previa serán:

- Índice de Wobbe comprendido entre 19.717 Kcal/Nm³, estando clasificado dicho gas, por sus características físico-químicas, en la tercera familia de acuerdo con la norma UNE-60.002.
- Contenido en ácido sulfúrico no superior a 1,5 miligramos por metro cúbico normal.
- El contenido de monóxido de carbono será, en todo momento, inferior al 3,5%.
- El gas será odorizado.

Tercera: La prestación del servicio se ajustará a los términos definidos y concretados en el Proyecto presentado al efecto por REPSOL BUTANO, S.A., en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, con el siguiente ámbito territorial y grupos de uso:

- El ámbito territorial de la autorización administrativa previa es el comprendido dentro de la “Urbanización Los Naranjos” T.M. de Badajoz con un total de 45 viviendas.
- La autorización se otorga para los grupos de uso doméstico.

Cuarta: La presente autorización administrativa previa se ajustará a cuantas prescripciones se establecen en la Ley 35/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles citado, y a cuantas otras disposiciones se dicten por el Ministerio

de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Extremadura sobre suministros de gases combustibles y sus instalaciones.

Para la puesta en servicio de las instalaciones el titular deberá presentar la siguiente documentación adicional:

ESTACIÓN DE ALMACENAMIENTO:

- Copia del Acta de prueba hidrostática, en fábrica o en el lugar de emplazamiento, si fuera necesario.
- Certificado suscrito por el director de Obra y visado por el correspondiente Colegio Oficial, por duplicado, según modelo oficial establecido.
- Actas de las pruebas realizadas.
- Actas de los ensayos y verificaciones efectuadas.
- Certificado de la Protección catódica.
- Contrato de mantenimiento.
- Libro de mantenimiento.

RED DE DISTRIBUCIÓN:

- Prueba de presión de las tuberías.
- Certificado del fabricante de los tubos.
- Certificado de Dirección y terminación de obra de la instalación de la red canalizada, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente por duplicado.

Quinta: REPSOL BUTANO, S.A. constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el “Diario Oficial de Extremadura”, una fianza por valor de 254 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo prevenido en el art. 73, punto 4, apartado b), de la Ley 34/1998 y en el art. 13º del Reglamento General de Servicio de Gases Combustibles.

Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía y Trabajo, en metálico o mediante aval bancario.

La fianza será devuelta al titular una vez que, construidas las instalaciones afectas a la presente autorización se formalice el correspondiente acta de puesta en marcha de las mismas.

Sexta: La construcción de las instalaciones de distribución deberá iniciarse antes de que transcurra un año desde la fecha de esta autorización, no obstante el titular, por motivos que lo justifiquen, podrá solicitar prórroga de dicho plazo.

El titular deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Séptima: Las instalaciones deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 6/12/74, de 8/11/83, de 23/7/84 y 23/3/94, respectivamente) y la Orden de 29 de enero de 1986 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones de Almacenamiento de Gases Licuados del Petróleo (GLP) en depósitos fijos.

Octava: Las instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de conducción del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marquen el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Extremadura.

Novena: La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta resolución, así como de la inspección de las obras y montajes efectuados.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de autorización, deberán ser comunicados por el titular al referido Órgano con la debida antelación. Con carácter previo al comienzo de las obras el titular deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Asimismo se dará cuenta de la terminación de las instalaciones al citado Organismo para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en servicio. A tal efecto en el certificado de final de obra firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente se hará constar que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con el correspondiente proyecto técnico, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en los mismos y con las disposiciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad vigentes que sean de aplicación. Igualmente deberá hacerse constar el resultado satisfactorio de todas las pruebas y ensayos precisos de conformidad a la normativa en vigor.

Décima: El titular deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles citado, que impone obligaciones y responsabilidades, tanto al titular, como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro.

Undécima: REPSOL BUTANO, S.A., vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en el ámbito de la presente autorización, ateniéndose en todo caso a lo dispuesto en el Capítulo V del repetido Reglamento General.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá autorización administrativa, de acuerdo con el art. 8, apartado c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Duodécima: La determinación de las tarifas de aplicación a los suministros de gas se registrarán por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

El titular queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles sobre suministros de gas, modelo de póliza anexa a éste y cuantas otras disposiciones se dicten por el Ministerio de Ciencias y Tecnologías y la Junta de Extremadura sobre suministros de gases combustible y sus instalaciones.

Decimotercera: La presente autorización en ningún caso se entenderá concedida en régimen de monopolio ni concederá derechos exclusivos.

Decimocuarta: La presente autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de los requisitos aquí fijados y por la variación sustancial de los presupuestos que dieron origen a su otorgamiento.

Asimismo, por razones de interés público, por la evolución de la técnica de distribución de gas o por otras causas, la Junta de Extremadura podrá variar las cláusulas de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el art. 15 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Decimoquinta: La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Decimosexta: El titular, previa autorización de la Consejería de Economía y Trabajo, podrá transferir la titularidad de la presente autorización, quedando el sustituto subrogado, en todo caso, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente autorización administrativa previa.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, 3 de julio de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001963-000003.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A.U. con domicilio en: Avda. de Burgos, 8-B solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Electr., S.A.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

SUBESTACIÓN:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	45,000 / 20,000

Potencia total en transformadores en KVA: 10.000.

Emplazamiento: Aliseda. Aliseda.

Presupuesto en euros: 188.197,79.

Presupuesto en pesetas: 31.313.477.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-001963-000003.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 5 de julio de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2006, de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 487 de 24 de mayo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 646/2004, promovido por la representación procesal de HORMIGONES DEL GUADIANA, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo, de fecha 30 de marzo de 2004, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, de 23 de febrero de 2004, que denegaba la subvención de intereses solicitada por la citada empresa de las condiciones para el recibo de la subvención en el expediente G-03-12405-2, ha recaído sentencia firme, dictada el 24 de mayo de 2006 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 487, de 24 de mayo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Crespo Candela en nombre representación de “Hormigones del Guadiana, S.A.” contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo, de fecha 30 de marzo de 2004, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, acordando que la Administración continúe la instrucción del procedimiento y se pronuncie sobre la subvención interesada, no pudiendo denegarla por el motivo de tratarse de bienes nuevos. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 13 de julio de 2006.

El Director General de Promoción Empresarial e Industrial,
JUAN CARLOS CHÁVEZ MORENO

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.”, para el centro de trabajo de Trujillo (actividad de recogida de basuras y limpieza viaria). Expte.: 10/023/2006.

VISTO: el contenido del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para el Centro de Trabajo de Trujillo (actividad recogida de basuras y limpieza viaria), código de Convenio n.º 1000942, de ámbito local, suscrito con fecha 29-06-2006, de una parte, por los Representantes de la Empresa, y de otra por el Delegado de Personal, representando a la empresa y trabajadores respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. 29-03-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 14 de julio de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE TRUJILLO (ACTIVIDAD DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA) SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA Y EL DELEGADO DE PERSONAL.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto (ámbito territorial).

a) El presente Convenio tiene por objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre la Empresa FOMENTO DE CONS-

TRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y sus Trabajadores del Centro de Trabajo de Trujillo.

b) El articulado del mismo forma un conjunto unitario. No serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.

Artículo 2. Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación al personal de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. en su Centro de Trabajo de Trujillo y dedicados a la actividad de limpieza pública, recogida de basuras, cuya categoría se refleja en la tabla salarial adjunta.

Artículo 3. Ámbito funcional.

El presente convenio colectivo afecta al personal de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (en adelante la Empresa) que realiza la actividad de limpieza pública, recogida de basura, en el ámbito territorial del artículo anterior.

Artículo 4. Comisión paritaria.

1. Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento del presente Convenio formada por la Empresa y el Delegado de Personal, quienes podrán estar asistidos por sus asesores.

Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de 15 días naturales posteriores a la petición, previa asignación del orden del día.

2. Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Convenio, así como interpretar y desarrollar las partes dudosas e incompletas del mismo que pudieran existir. Los Trabajadores deberán poner en conocimiento de la Comisión cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del Convenio a fin de que la Comisión emita fallo sobre el particular y, consecuentemente, pueda utilizar las acciones o medios a los que hace referencia la legislación vigente.

En caso de discrepancia insalvable se elevará consulta o demanda a la autoridad laboral.

Artículo 5. Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio tendrá vigor desde el día de su firma por las partes, retrotrayéndose, sólo a efectos económicos al 1 de enero de 2006.

Su duración será hasta el 31 de diciembre de 2007.

Ambas partes acuerdan que a la finalización de la vigencia de este Convenio, la derogación definitiva del mismo sucediéndole el Convenio Colectivo de Limpieza Pública, riegos, recogida, de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado de la Provincia de Cáceres. Renunciado expresamente el personal del centro de trabajo de la ciudad de Trujillo a la firma de cualquier convenio de empresa.

Artículo 6. Prórroga.

1. Como consecuencia de la derogación del convenio a partir del 1 de enero de 2008, entrará en vigor el Convenio Colectivo de Limpieza Pública, riegos, recogida, de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado de la Provincia de Cáceres en las condiciones existentes en ese mismo momento.

Artículo 7. Condiciones más favorables.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente Convenio por estimar que, en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los Trabajadores afectados, quedando derogados expresamente los convenios colectivos, estatutarios o no, que hayan sido de aplicación antes de la entrada en vigor del presente convenio.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Organización y racionalización.

1. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Empresa, sin perjuicio de la participación de los representantes legítimos de los Trabajadores, es decir, cuando las consecuencias de las decisiones de la misma afecten a las condiciones de los trabajadores procederá la consulta a las organizaciones sindicales a que hacen referencia los artículos 30 y 31 art. 2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores.

2. La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

1. La mejora de las prestaciones de servicio.
2. La simplificación del trabajo, la mejora de métodos y procesos administrativos.
3. Establecimiento de plantillas correctas de personal.

4. Definición y clasificación de las relaciones entre el puesto y la categoría, es decir, valoración de los puestos de trabajo.

5. La profesionalización y la promoción.

3. Serán objeto de informes, consulta y negociación con los Órganos de Representación las materias de su competencia.

Artículo 9. Contratos de trabajo.

Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito especificando las condiciones de trabajo.

De los contratos de trabajo se facilitará al trabajador una copia del mismo junto con otra del presente convenio y a la Representación Sindical una básica del mismo.

Artículo 10. Periodos de prueba.

El período de prueba para los Trabajadores que puedan ser afectados por el presente Convenio será el siguiente:

Técnico titulado: dos meses.

Administrativo: un mes.

Resto personal: quince días.

Artículo 11. Mantenimiento del puesto de trabajo.

Al finalizar el contrato de prestación de servicios que la Empresa tiene con la entidad local contratante, sea por su vencimiento natural o por vencimiento anticipado, a los trabajadores afectados del servicio se les entregará una carta donde constarán las condiciones de trabajo (antigüedad, salario, categoría laboral, etc.), a los efectos de que el nuevo adjudicatario les reconozca sus derechos adquiridos, subrogándose en los contratos de trabajo.

Artículo 12. Jornada de trabajo, vacaciones y permisos.

1. Jornada de trabajo.

a) Los Trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán una jornada máxima de 35 horas semanales prorrateadas en 6 días. La Empresa confeccionará un cuadro de servicios y turnos del que dará cuenta a la representación sindical para su conforme y se expondrá en el tablón de anuncios interno de la Empresa. El mencionado cuadro se hará a partir de la publicación del calendario oficial en el B.O.E. y referido a la ciudad de Trujillo quedando explícitas las fiestas locales.

b) El horario para los Trabajadores se adecuará al propio servicio que presta la Empresa. Los trabajadores conocerán con al menos 5 días de antelación el trabajo a realizar los domingos y festivos.

c) Los Trabajadores tendrán al menos y de manera general un día y medio ininterrumpidos de descanso semanal.

d) Si, por necesidades del propio servicio, hubiera que efectuar cambios de horarios, éstos deberán ser primeramente negociados con los Trabajadores que se vean afectados y asistidos por la Representación Sindical.

e) El personal que realice el servicio los domingos será elegido, en primer lugar, entre aquellos trabajadores que voluntariamente deseen prestarlo y, en el caso de no existir número suficiente para cubrir el servicio que determine la empresa, se establecerá un listado donde aparezcan todos los trabajadores, siendo obligatoria para el trabajador la prestación del mismo, siguiendo el orden establecido en la citada lista de personal.

2. Descanso diario.

Cada trabajador disfrutará de un período de descanso de treinta minutos diarios, que se computarán como de trabajo efectivo a todos los efectos, dentro de la jornada laboral.

3. Vacaciones.

a) Las vacaciones anuales se retribuirán en la cuantía señalada en la tabla salarial anexas y su disfrute no será susceptible de compensación económica y se disfrutarán de manera general entre los meses de abril a septiembre.

b) El plan de vacaciones será redactado en los tres primeros meses del año por los Trabajadores y, una vez aprobado por la empresa, se exhibirá en el tablón de anuncios.

c) Las vacaciones no comenzarán en día festivo.

d) Si las vacaciones se vieran interrumpidas por ingreso clínico del trabajador quedarán suspendidas desde ese día disfrutándose los días de interrupción cuando el servicio lo permita pero siempre dentro del año salvo acuerdo en contrario.

Las vacaciones de los Trabajadores atenderán a los siguientes criterios:

— Treinta días de vacaciones anuales.

— Dada las especiales características del servicio, en el caso de que coincidan dos o más fiestas seguidas, o un domingo y una fiesta seguida, se trabajarán aquellas que se precisen de modo que, en ningún caso, se deje de prestar servicio durante más de un día consecutivo. Se considerarán festivos aquellos días que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado para las fiestas nacionales y autonómicas (doce en total), los que se publiquen en el

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para la ciudad de Trujillo (dos en total), e igualmente el día tres de noviembre, San Martín de Porres. El precio del día festivo será el que se establezca en la tabla salarial anexa.

— Cinco días de libre disposición para disfrutar por los Trabajadores según su criterio si bien estos días deberán solicitarse por escrito con al menos 7 días de antelación. En el año 2004 los días de libre disposición serán seis. En ambos casos no coincidirán en el disfrute más de dos trabajadores.

Artículo 13. Permisos y licencias retribuidos.

Los Trabajadores, previo aviso y justificación, podrán disfrutar de licencias y ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

1. Por matrimonio, 15 días naturales.

2. Por matrimonio de parientes de primer grado de consanguinidad y afinidad, 1 día.

3. Por nacimiento, adopción o práctica de interrupción voluntaria del embarazo en los casos despenalizados por la Ley, el cónyuge tendrá derecho a 2 días naturales y dos más por desplazamiento cuando se produzca fuera del término, a partir de 100 Km.

4. Por la adopción de un menor o disminuido físico, psíquico o sensorial dentro del marco legal, los Trabajadores tendrán derecho a un permiso de 16 semanas naturales a partir de la fecha de adopción, siempre que se acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor. Dicho derecho sólo podrá disfrutarlo uno de los cónyuges.

5. Por fallecimiento de tíos un día y dos más por desplazamiento cuando se produzca fuera del término, a partir de 100 Km.

6. Por fallecimiento del cónyuge, hijo o padres, cinco días naturales y si se produce fuera del término municipal tres más por desplazamiento.

7. Por traslado de domicilio habitual 2 días naturales 1 más por desplazamiento fuera de la localidad a partir de 100 Km.

8. Para la realización de exámenes de título académico profesional, se tendrá derecho a disponer libre el día del examen con justificación, en el caso de que su jornada sea nocturna podrá disponer de la jornada anterior al examen.

9. Durante el tiempo que duran los congresos de carácter sindical a los que asista la representación sindical con la debida justificación.

10. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal siempre que no sea posible fuera del horario laboral.

11. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consultas médicas personales o familiares, (hijos menores) siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo y con justificación médica.

12. Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales por prescripción facultativa.

13. Para la realización de estudios de perfeccionamiento profesional si están directamente relacionados con la función o puesto de trabajo se concederán por el tiempo de duración del curso que no pase de las 200 horas. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes si procede según la normativa.

14. Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio se incrementará en los días que dure el desplazamiento.

15. Las peticiones de estos permisos se concederán siempre que sean solicitadas con la suficiente antelación, 24 h. antes como mínimo, salvo en los casos de fallecimiento y, si existiese respuesta negativa habrá de ser motivada y comunicada también como mínimo 24 h. antes al trabajador y a los órganos de representación del personal.

16. Permisos no retribuidos. El trabajador podrá solicitar este tipo de permisos siempre y cuando estén lo suficientemente motivados. Dicha solicitud será estudiada por la Comisión Paritaria.

17. Por muerte, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días y dos más por desplazamiento cuando se produzca fuera del término, a partir de 100 Km, con excepción de lo estipulado en el punto 6.

Se entenderá por cónyuge la persona a quien el Empleado Público se halle ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

Artículo 14. Promoción interna.

1. En todas las convocatorias la Empresa facilitará la promoción interna.

2. Las vacantes que supongan promoción serán cubiertas con trabajadores del mismo centro si estuvieran en consonancia con los requisitos exigidos para el puesto de acuerdo con los procedimientos de concurso.

Artículo 15. Trabajos de superior categoría.

En caso de necesidad se podrá destinar a los Trabajadores a realizar funciones de superior categoría profesional a la suya percibiendo, por tal hecho y por el tiempo dedicado, el salario y complementos de la categoría sustituida. Si esta situación se prolongase por más de tres meses el trabajador ascenderá a la categoría que viniera desempeñando, salvo cuando se trate de sustitución de otro trabajador por incapacidad temporal, vacaciones, excedencias o similar, en cuyo caso los trabajos de categoría superior se podrían prolongar por el mismo tiempo que duren dichas circunstancias sin que por ello se adquieran la categoría superior.

Artículo 16. Formación de los trabajadores.

1. La formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios. El empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador. Para ello la empresa promoverá la formación del personal a su cargo identificando las necesidades de formación del personal.

CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 17. Normas generales.

1. Los trabajadores serán remunerados por los conceptos y en las cuantías que se determinan en la tabla salarial.

2. Las nóminas que de la citada tabla salarial se desprenden se abonarán en los tres últimos días del mes devengado.

3. Los Trabajadores que realicen una jornada reducida experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias y, en igual medida, sobre las pagas extraordinarias.

Artículo 18. Conceptos retributivos.

Los salarios del personal afectado por el presente convenio son los que para cada categoría se especifican en la tabla salarial anexa. El salario base se abonará por once mensualidades más el mes de vacaciones que se abonará según la tabla salarial.

Los trabajadores tendrán derecho a tres pagas extraordinarias, llamadas de julio, diciembre y beneficios, que se devengarán la primera de ellas del 1 de enero al 30 de junio, la segunda del 1 de julio al 31 de diciembre y la tercera del 1 de enero al 31 de diciembre. Su cuantía será la señalada en la tabla salarial anexa, añadiéndose treinta días de antigüedad a cada paga.

Se abonará el día 15 de julio, la correspondiente a la de junio, el día 15 de diciembre la correspondiente a la de diciembre y el 15 de marzo del año siguiente a su devengo, la denominada de beneficios.

Cuando el trabajador realice su jornada completa en festivo, percibirá por todos los conceptos la cantidad que se especifica en la tabla salarial anexa.

Artículo 19. Complementos salariales.

La Cuantía de los pluses Penoso-tóxico-peligroso, Nocturnidad, Asistencia y Especialización es el que se determina en la tabla salarial anexa por once mensualidades.

Artículo 20. Complementos extrasalariales.

Se establece un Plus de transporte (plus ferias) de naturaleza extrasalarial que se abonará en la cuantía establecida en la tabla salarial anexa por once mensualidades.

Artículo 21. Complemento personal de antigüedad.

Las cantidades que por el concepto antigüedad se venían percibiendo a la fecha de 31 de diciembre de 2001, se mantendrán inalterables, reactivándose el nuevo concepto de antigüedad para los próximos trienios a partir del día 1 de enero de 2002. La cantidad a percibir por el nuevo concepto de antigüedad será del 5% del Salario Base por trienio.

A partir del año 2008 se aplicará el art. 9 antigüedad conforme establece el Convenio Provincial, aplicando los porcentajes que establece el Convenio Provincial desde la fecha de ingreso en la Empresa (FCC, S.A.). El concepto antigüedad consolidada se mantendrá invariable en las cantidades que cada trabajador venía percibiendo.

Artículo 22. Horas extraordinarias.

Dado el carácter de servicio público de la actividad principal a que se refiere el presente convenio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias de inevitable realización, entre las cuales se consideran las siguientes:

a) Las motivadas por ausencias, averías y similares.

b) Trabajos en días Festivos/Domingos.

c) Las motivadas por desplazamientos fuera del término municipal y fuera de la hora de trabajo.

El precio de las horas extras será el que se especifica en la Tabla Salarial anexa.

Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Los Trabajadores que por necesidades de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquélla en que radique su puesto de trabajo, percibirán, en concepto de dietas, 27,05 euros, desglosadas en los siguientes conceptos:

a) Desayuno: 3,01 euros.

b) Almuerzo: 14,42 euros.

c) Cena: 9,62 euros.

Si el trabajador hubiera de pernoctar, el gasto que ello suponga correrá por cuenta de la empresa. Lo mismo si hubiera gastos de viaje.

Para el abono de todo tipo de gastos el trabajador habrá de presentar los justificantes correspondientes. Se considerará desplazamiento la distancia superior a 100 Km. del centro de trabajo.

CAPÍTULO IV

AYUDAS Y DERECHOS SOCIALES

Artículo 24. Ayudas y derechos sociales.

1. AYUDAS POR NUPCIALIDAD Y NATALIDAD

Serán las mismas que establece la Seguridad Social, siendo ésta la que abone tal cantidad o, en el caso de empleados que no estén cubiertos por ella, será la propia Empresa.

2. JUBILACIÓN ANTICIPADA

La jubilación anticipada podrán solicitarla los Trabajadores a partir de los 60 años de edad y, en caso de ser aceptada por la Empresa, tendrán derecho al premio o indemnización que a continuación se expone pudiéndose fraccionar el pago a lo largo de 1 año.

A los 60 años: 16.227,33 €: 2.700.000 Pts.

A los 61 años: 13.222,27 €: 2.200.000 Pts.

A los 62 años: 10.217,21 €: 1.700.000 Pts.

A los 63 años: 7.212,15 €: 1.200.000 Pts.

A los 64 años: 4.207,08 €: 700.000 Pts.

3. ANTICIPOS

Los trabajadores tendrán derecho a un anticipo reintegrable de 722 euros como máximo, a devolver en doce meses. La cantidad tope anual para esta contingencia será de 6.010 euros al año. La Comisión Paritaria establecerá un criterio para dar prioridad a las peticiones.

4. RECONOCIMIENTO MÉDICO

a) Los Trabajadores podrán someterse a reconocimientos médicos anuales cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador. A la Empresa se le comunicará únicamente en lo relativo a la aptitud o no del empleado para desempeñar el puesto de trabajo, o por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica.

b) Si como consecuencia del reconocimiento médico se descubriese en algún trabajador enfermedad que le incapacitara para el desarrollo normal de la función que desempeña, la Empresa, de mutuo acuerdo con el empleado, procurará destinarlo a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido desempeñando y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer.

5. MUJER EMBARAZADA

En el caso de trabajadora embarazada ésta tendrá derecho a que, si el puesto que desempeña es perjudicial para su estado por peligrosidad, toxicidad, esfuerzo, etc., se le encomienden funciones acordes con su estado, así como que se le adecuen los medios y materiales de trabajo (sillas, mesas, etc.) acorde con su estado.

6. PRÓTESIS

1. La Empresa abonará a sus empleados ayudas en los siguientes supuestos:

- Reconstrucción (empastes y extracciones): 18 euros.
- Rotura de gafas en puesto de trabajo: 90 euros.
- Equipamiento audiológico (fonotone): 90 euros.
- Plantilla ortopédica: 30 euros.

7. SEGURO COLECTIVO

En caso de muerte o incapacidad total permanente derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se indemnizará a

los familiares del trabajador o beneficiarios del mismo con la cantidad de 15.326,11 euros.

Artículo 25. Complemento en caso de incapacidad temporal.

En los casos de incapacidad temporal por accidente laboral, enfermedad profesional, enfermedad común, accidente no laboral u hospitalización del trabajador, la empresa abonará un complemento que garantice el 100% de todos los conceptos económicos, desde el inicio de la incapacidad temporal y mientras dure ésta.

Las situaciones de Incapacidad temporal no producirán merma alguna en la cantidad a percibir en las pagas extraordinarias.

Artículo 26. Derechos sindicales.

El personal al servicio de la Empresa podrá constituir secciones sindicales y afiliarse a las mismas libremente, siempre que las Centrales Sindicales estén legalmente constituidas.

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y las de Órganos de representación, los representantes sindicales dispondrán de unas horas mensuales necesarias para la defensa de los intereses de los Trabajadores. No se incluirá en el cómputo de horas del empleado en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Empresa así como las empleadas en la negociación del Convenio.

CAPÍTULO V SALUD LABORAL

Artículo 27. Comité de Salud Laboral.

La composición del Comité de Salud-Laboral se adaptará a lo establecido en la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 28. Funciones del Comité de Salud Laboral.

Las funciones se adaptarán a lo establecido en la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 29. Vigilancia de la salud.

La Empresa deberá garantizar la Salud y Seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, la empresa realizará la vigilancia de la salud al menos una vez al año a todos los trabajadores.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES

Artículo 30. Derechos y deberes.

1. HERRAMIENTAS.

La Empresa proporcionará a sus Trabajadores las herramientas, material, vehículos y demás utensilios necesarios para el buen desarrollo del servicio y el mantenimiento de éstos.

2. PRENDAS DE TRABAJO. Los Trabajadores que lo precisen tendrán el siguiente vestuario.

La Empresa proporcionará a sus Trabajadores un calzado de invierno y uno de verano, un uniforme de invierno y uno de verano.

Será obligatorio el equipo para tomar el servicio así como la utilización de guantes de seguridad. En caso de rotura se sustituirá a la entrega de la prenda deteriorada.

Queda terminantemente prohibido utilizar la ropa del servicio, así como las herramientas para asuntos particulares.

Artículo 31. Solución extrajudicial de conflictos.

Suscrito el acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (D.O.E. n.º 42, de 16 de abril de 1998), referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CRESS), en representación de las empresas, de una parte, y por los sindicatos más representativos por parte de los trabajadores, las partes objeto de este Convenio acuerdan de forma incondicional y total adherencia al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de aplicación.

De igual forma, las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y las organizaciones firmantes del mismo.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Análogamente, se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero y la Orden ministerial de 8 de marzo de 1984 debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Segunda

En el supuesto de que un conductor, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo sus funciones que le han sido encomendadas, le fuera retirado el permiso de conducir, la empresa le acoplará a la categoría de peón por un tiempo no superior a seis meses, de los cuales uno será el de vacaciones, aún cuando fuera de los meses de verano, siempre que la sanción no se deba a imprudencia temeraria constitutiva de delito ni a embriaguez, respetándole durante esos seis meses los emolumentos del conductor.

Si transcurrido dicho período de seis meses, continuará el conductor sin permiso de conducir, la empresa procurará acoplarlo a otro puesto de trabajo, siempre que ello sea posible considerando la plantilla existente en ese momento. En tal caso, el trabajador pasaría a la categoría propia del nuevo puesto con la retribución de dicha categoría.

Tercera

Todos aquellos acuerdos y normas de funcionamiento que no queden recogidos en el presente Convenio, a partir de la firma de éste, deberán ser negociados y ratificados por la Comisión Paritaria, en caso contrario dichos acuerdos no tendrán validez.

Disposición final

Salario para el año 2006: El salario bruto anual del personal afectado por este convenio colectivo es para el año 2006, el que se especifica en la tabla salarial anexa.

Salario para el año 2007: En el año 2007, el salario fijado en las tablas vigentes para el año 2006, se revisará incrementando las mismas en un 6% para las categorías de Peón, Conductor y Auxiliar administrativo.

Con independencia del incremento anterior (6%) pactado en el párrafo anterior sobre la categoría de Peón, Conductor y Auxiliar administrativo, se incrementará la tabla salarial resultante de este incremento en un 3% para todas las categorías.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas, registrara a 31/12/07 un incremento superior al 3%, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra del 3%.

La revisión salarial si procede, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 2008.

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA CONVENIO DE TRUJILLO 2.006

SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA

CATEGORIAS Y SERVICIOS	SALARIO	PLUS	PLUS	PLUS	PLUS	PLUS	PLUS	PLUS	PAGA	PAGA	PAGA	PAGA
	BASE	ASISTENCIA	PENOSO	TRANSP.	ESPECIALIZ.	VACAC.	JULIO	DICIEMB.	BENEF.			
JEFE DE SERVICIOS	1.303,34	0,00	0,00	26,98	86,94	1.303,34	1.303,34	1.303,34	0,00			
CAPATAZ	798,51	19,79	117,56	26,98	115,92	935,85	798,51	798,51	798,51			
CONDUCTOR-RECOGIDA NOCHE	800,67	20,56	117,64	26,98	0,00	938,86	800,67	800,67	800,67			
PEON RECOGIDA NOCHE	762,95	20,56	110,91	26,98	0,00	894,41	762,95	762,95	762,95			
CONDUCTOR-LIMPIEZA	800,67	20,56	117,64	26,98	0,00	938,86	800,67	800,67	800,67			
PEON LIMPIEZA DIA	762,95	20,56	110,91	26,98	0,00	894,41	762,95	762,95	762,95			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	660,73	20,56	0,00	26,98	194,06	851,11	851,11	851,11	851,11			

CATEGORIAS	Importe Día Fesivo	Importe Hora Fesivo
CONDUCTOR	115,93	19,32
PEON	106,94	17,82

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2006, del Director General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 369 de 28 de abril de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 284/2004.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 284/2004, promovido por el procurador de los Tribunales don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación del recurrente GSA SERVIPLANET, S.L. siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 12 de diciembre de 2003, que desestimo el recurso de reposición interpuesto contra la de fecha 22 de noviembre de 2002, que denegó la subvención solicitada respecto del trabajador don Florencio Calero Gastón por entender que ha existido una reducción de empleo con posterioridad a la contratación, al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, por el que se establece un programa de subvenciones para el fomento de determinadas contrataciones indefinidas de trabajadores por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas; ha recaído sentencia firme, dictada el 28 de abril de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

El acto impugnado fue dictado por la Consejería de Economía y Trabajo en virtud de las competencias atribuidas en materia de ayudas al empleo por el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

Por todo ello, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 369, dictada el 28 de abril de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de

“GSA SERVIPLANET, S.L.” contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, reconociendo el derecho de la actora a percibir la subvención que legalmente le corresponda por la contratación del trabajador D. Florencio Calero Gastón, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Segundo. En ejecución del fallo transcrito se concede a la empresa G.S.A. Serviplanet, S.L, una subvención de 11.178,83 euros por la contratación inicial del trabajador Florencio Calero Gastón, con D.N.I.: 08.832.900-A (no bonificado, menor de 45 años y desempleado de corta duración).

Tercero: Modificar la Resolución de concesión de fecha 22 de noviembre de 2002 en cuanto a la cuantía de la subvención concedida, las cantidades correspondientes a cada una de las anualidades de la misma, así como la condición particular 2.1 de la misma, según los términos que a continuación se expresan, manteniéndose vigentes el resto de condiciones generales a que estaba sujeta la concesión de la subvención.

A) IMPORTE DE LA AYUDA.

	CUANTÍA CONCEDIDA INICIALMENTE	NUEVA CUANTÍA
	10.097 euros	21.275,83 euros
IMPORTE ANUALIDADES	ANTERIORES CUANTÍAS	NUEVAS CUANTÍAS
PRIMERA ANUALIDAD	4.207,08 euros	8.414,16 euros
SEGUNDA ANUALIDAD	4.207,08 euros	8.414,16 euros
TERCERA ANUALIDAD	1.682,83 euros	4.447,49 euros

Habiéndose realizado ya el abono de las cuantías inicialmente concedidas por la contratación de la trabajadora Candelaria Alfonso Romero (10.097 euros), y quedando pendiente de pago la cuantía concedida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura por la contratación de don FLORENCIO CALERO GASTÓN (11.178,83 euros), previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones.

B) NIVEL DE EMPLEO:

CONDICIÓN PARTICULAR 2.1

“La empresa queda obligada a mantener, durante al menos cuatro años a partir de la fecha de la última contratación objeto

de subvención, una plantilla de 15 trabajadores fijos y una media anual de 34 trabajadores anuales”.

Mérida, a 17 de julio de 2006.

El Director General de Empleo
(P.D. Resolución de 29 de julio de 2003;
D.O.E. n.º 89, de 31 de julio),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2006, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la impartición desde el curso escolar 2006/2007, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

Por Orden de 25 de abril de 2006 (D.O.E. n.º 55, de 11 de mayo), se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2006/2007, en los Centros de Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su disposición séptima, apartado tercero, se dispone que la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá la citada convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Autorizar a los Centros educativos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, a impartir, con carácter experimental, una segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2006/2007, de conformidad con la Orden de convocatoria de 25 de abril de 2006.

Segundo. Según lo establecido en la disposición primera de la citada Orden, la incorporación de la segunda lengua extranjera, obligatoria para todo el alumnado de tercer ciclo del Centro autorizado,

se hará progresivamente, es decir, en el curso 2006/2007 se implantará en quinto de Primaria y en el 2007/2008 se implantará en quinto y sexto.

Tercero. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa establecerá la correspondiente propuesta curricular, con carácter orientativo, para la enseñanza del segundo idioma extranjero, y dará las instrucciones oportunas al respecto.

Cuarto. La evaluación de la enseñanza de la segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 12 de noviembre de 1992 sobre evaluación en Educación Primaria, figurando los resultados de la valoración del proceso de aprendizaje en el expediente académico del alumnado, en las actas finales del tercer ciclo de Primaria y en los informes de evaluación. Además, se hará constar en el Libro de Escolaridad, mediante la correspondiente diligencia en apartado destinado a “Observaciones”, según modelo que figura en el Anexo II.

Quinto. El Servicio de Inspección Educativa orientará a los Centros autorizados en el proceso de implantación de estas nuevas enseñanzas y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

Sexto. De conformidad con la disposición décima de la Orden de convocatoria de 25 de abril de 2006, los centros autorizados remitirán a la Inspección Educativa antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, una memoria conteniendo los aspectos recogidos en la citada disposición. La Inspección Educativa adjuntará a la mencionada memoria un informe de evaluación externa del desarrollo de la experiencia, emitiendo una valoración favorable o desfavorable sobre la continuidad de la misma, y serán remitidos a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar, que determinará su continuidad para el curso siguiente.

Séptimo. El profesorado directamente encargado de impartir la segunda lengua extranjera recibirá tres créditos de formación por cada año de permanencia en el proyecto de implantación. A este fin la Dirección de cada centro autorizado adjuntará a la memoria referida en el artículo Séptimo, certificación de la participación del profesorado en el proyecto de implantación, según modelo recogido en el Anexo III de la presente Resolución.

Octavo. Las Unidades de Programas Educativos, a través de la Red de Centros de Profesores y Recursos, arbitrarán y programarán a lo largo de los cursos escolares 2006/2007 y 2007/2008,

actividades de formación específicas en la enseñanza de la segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria de los Centros autorizados.

Noveno. Los Centros autorizados o la Dirección Provincial de Educación correspondiente podrán interrumpir el desarrollo de la

experiencia en los términos establecidos en la disposición undécima de la Orden de 25 de abril de 2006.

En Mérida, 14 de julio de 2006.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,
TOMÁS GARCÍA VERDEJO

ANEXO I

CENTROS AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia	Localidad	Centro	Idioma
Badajoz	Aceuchal	C.P. Nuestra Señora de la Soledad	Francés
Badajoz	Badajoz	C.C. Santa Teresa	Francés
Badajoz	Puebla de la Calzada	C.C. Nuestra Señora del Carmen	Francés
Badajoz	Valdetorres	C.R.A. La Encina	Francés
Cáceres	Barquilla de Pinares	C.P. San Miguel	Francés
Cáceres	Cabezuela del Valle	C.P. Armando Barbosa	Francés
Cáceres	Cáceres	C.C. Licenciados Reunidos	Francés
Cáceres	Galisteo	C.P. Nuestra Señora de Fátima	Francés
Cáceres	Logrosán	C.P. Nuestra Señora del Consuelo	Francés
Cáceres	Miajadas	C.P. Nuestra Señora de Guadalupe	Francés
Cáceres	Perales del Puerto	C.P. Virgen de la Peña	Francés
Cáceres	Trujillo	C.P. Las Américas	Francés
Cáceres	Valdeobispo	C.P. Licinio de la Fuente	Francés

ANEXO II

DILIGENCIA

Diligencia para hacer constar que el/la alumno/a ... ha cursado enseñanzas del segundo idioma extranjero⁽¹⁾ ... durante el tercer ciclo de Educación Primaria, en virtud de la Orden de 25 de abril de 2006, por la que se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

⁽¹⁾ Francés o Portugués

ANEXO III

Don/Doña

Director/a del Centro:

Localidad:

CERTIFICA:

Que el profesorado que se relaciona a continuación ha impartido durante el curso escolar la segunda lengua extranjera (francés/portugués) en el tercer ciclo de Educación Primaria de este centro educativo, a efectos de su reconocimiento en créditos de formación, en virtud de la Orden de 25 de abril de 2006, por la que se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

Relación de profesorado participante	
Nombre y apellidos	N.I.F. (completo)

En, a ... dede 200...

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2006, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el Programa “Desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud”.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de abril de 2006, por la que se convocan ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud”, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 55, de 11 de mayo de 2006.

Una vez instruido el procedimiento y formulada la correspondiente propuesta por parte de la Comisión de Evaluación y Seguimiento constituida al efecto del artículo 16.2 de la mencionada Orden de 18 de abril de 2006, en base a las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder las siguientes ayudas:

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ADHEX.
PROYECTO: EDUCACIÓN EN VALORES.
AYUDA: 38.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: CRUZ ROJA.
PROYECTO: EDUCACIÓN VIAL/SALUD.
AYUDA: 55.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ALTERNATIVA JOVEN.
PROYECTO: “IMAGEN JOVEN”.
AYUDA: 38.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ACUDEX.
PROYECTO: OBSERVATORIO JOVEN.
AYUDA: 55.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ACUAREX.
PROYECTO: “INTERVENCIÓN SOCIAEMPRENDEDORES”.
AYUDA: 40.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: AUPEX.

PROYECTO: COOPERACIÓN.

AYUDA: 50.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: A. ESCULTISMO.

PROYECTO: EDUCACIÓN PARTICIPACIÓN.

AYUDA: 50.000 EUROS.

CANTIDAD TOTAL: 326.000,00 EUROS.

Artículo 2.

Denegar las ayudas a las entidades no relacionados en el artículo anterior por haber obtenido menor puntuación de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 17 de la Orden de 18 de abril de 2006.

Artículo 3.

El pago de las ayudas será efectivo en la forma y en los términos establecidos el artículo 24 de la Orden de 18 de abril de 2006.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 17 de julio de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2006, del Secretario General, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativos n.ºs 87 y 88/2006, interpuestos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en los mismos.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se han interpuesto los Recursos Contencioso-Administrativo, con números de Procedimiento Abreviado 87 y 88/2006, promovidos por D. LUIS JAIME RUBIO DEL POZO y D.ª ASUNCIÓN RODRÍGUEZ

GONZÁLEZ, contra el Servicio Extremeño de Salud, sobre reconocimiento del complemento de destino de nivel 21.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 24 de julio de 2006.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se dispone la apertura de información pública sobre el Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura procede, por aconsejarlo así la naturaleza de la disposición, su sometimiento al trámite de información pública.

En su virtud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que cualquier ciudadano pueda examinar el proyecto y formular alegaciones.

Segundo. El texto del Proyecto de Decreto podrá ser examinado por los interesados en el Servicio de Administración de Personal, adscrito a la Dirección General de la Función Pública, de la Consejería de Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, en horario de 9 a 14 horas, así como a través de Internet en la dirección: <http://sia.juntaex.es/proyectosnormativos/proyectos.asp>.

Mérida, a 25 de julio de 2006. El Secretario General, (P.D.F. Resolución de 25 de julio de 2006), El Director de Coordinación e Inspección, JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.

ANUNCIO de 18 de julio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Carlos Jiménez Rabazo por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 18 de julio de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Juan Carlos Jiménez Rabazo con D.N.I. número 07046947T.

Último domicilio conocido: C/ J. Martínez R. Azorín, 3. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SETB-00017 del año 2005 seguido por Utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia.

Instruido el expediente sancionador SETB-00017 del año 2005, incoado a D. Juan Carlos Jiménez Rabazo con D.N.I. número 07046947T por Utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "En la Becerrada mixta de promoción, celebrada el día 6 de agosto de 2005, en la que participó Ud. como rejoneador, en su primer y único novillo, echa pie a tierra después de haberle colocado a la res sólo un rejón de muerte, para su posterior muerte con el estoque desde la tierra".

II. En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 20 de enero de 2006 se solicitó al delegado gubernativo presente en el festejo taurino celebrado en la localidad de Calzadilla de los Barros a los efectos de su posible ratificación en su denuncia de fecha 6 de agosto de 2005, recibándose ésta el día 20 de febrero de 2006 en la que se reafirma en la misma.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 300,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la propuesta de resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por el delegado gubernativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º En aplicación de lo dispuesto el art. 15 p) y 20 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con el art. 88.5 y 95.1 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 300,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz, a 26 de junio de 2006. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 12 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del expediente de suministro de “Adquisición de material de prácticas para los alumnos de enseñanzas regladas de los centros de formación agraria (por lotes)”. Expte.: 0652021FS065.

Publicada con fecha 27 de julio de 2006, D.O.E. n.º 88, página 13523, Resolución por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro de “Adquisición de material de prácticas para los alumnos de enseñanzas regladas de los centros de formación agraria (por lotes)”. Expte.: 0652021FS065, habiéndose detectado error se procede a subsanación:

En el punto 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN en el que aparece Lote 3: 28.394,44 € debe aparecer Lote 3: 28.294,44 €.

Mérida, a 27 de julio de 2006. El Secretario General, ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de “Adquisición de material de identificación electrónica para ganado ovino-caprino”. Expte.: 0623021CA020.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0623021CA020.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de material de identificación electrónica para ganado ovino-caprino.

- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Laboratorio de Sanidad Animal, Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses contados a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.016.250,00 euros.

Anualidades:

2006: 2.016.250,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002157.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 18 de septiembre de 2006.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1
- b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos

sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y se expondrá en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

26 de julio de 2006.

Mérida, a 26 de julio de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016668.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Extremo Urbanización "Las Calabazas".

Final: Extremo Urbanización "Las Calabazas".

Términos municipales afectados: Llerena.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,472.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial "Las Calabazas" del T.M. de Llerena.

Presupuesto en euros: 6.797,38.

Presupuesto en pesetas: 1.130.989.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016668.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 15 de junio de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016682.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo existente n.º A417108 (paso aéreo/subt.) L.M.T. "Llerena II" propiedad de Endesa.

Final: Apoyo existente n.º A417109 (paso aéreo/subt.) L.M.T. "Llerena II" propiedad de Endesa.

Términos municipales afectados: Llerena.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,210.

Emplazamiento de la línea: Zona perimetral del recinto ferial del T.M. de Llerena.

Presupuesto en euros: 27.979,01.

Presupuesto en pesetas: 4.655.316.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016682.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 15 de junio de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 14 de julio de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. José Jesús Vázquez Jiménez en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. José Jesús Vázquez Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Germán S. de Paz, n.º 8, 10000. Cáceres.

Expediente n.º: CI 77/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M.ª José Rubio Cortés.

Mérida, a 14 de julio de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 14 de julio de 2006 sobre notificación de resolución de expediente sancionador incoado a D. Emilio Pardo Pardo en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio

Interior de fecha 21 de abril de 2006, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Emilio Pardo Pardo.

Último domicilio conocido: C/ Salobral, H 33. 28021 Madrid.

Expediente n.º: CI 38/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 14 de julio de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 14 de julio de 2006 sobre notificación de cambio de instructor en expediente sancionador incoado a “New Aglow Sport, S.L.” (La Fábrica-Almendralejo) en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la cambio de instructor del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En fecha 18 de noviembre de 2005 se acuerda la iniciación del expediente n.º CI 88/05, a New Aglow Sport, S.L., (La Fábrica-

Almendralejo) por presuntas irregularidades en materia de comercio interior. En dicho Acuerdo se nombraba instructor del mismo a D.ª M.ª Ángeles Contreras García, funcionaria de la Dirección General de Comercio, perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica y que tiene su domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida (Badajoz), tfno.: 924005787.

Por la presente, se le comunica que se acuerda sustituir al órgano instructor del indicado procedimiento sancionador, designando en su lugar a D.ª Rocío Esteban Corchero, funcionaria de la Dirección General de Comercio, perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica y que tiene su domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de Roma, s/n. 06800. Mérida (Badajoz), tfno.: 924005787.

El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de julio de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 14 de julio de 2006 sobre notificación de cambio de instructor en expediente sancionador incoado a “Star & Team, Cáceres” en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la cambio de instructor del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En fecha 16 de noviembre de 2005 se acuerda la iniciación del expediente n.º CI 82/05, a Star & Team, Cáceres por presuntas irregularidades en materia de comercio interior. En dicho Acuerdo se nombraba instructor del mismo a D.ª M.ª Ángeles Contreras García, funcionaria de la Dirección General de Comercio, perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica y que tiene su domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de Roma, s/n. 06800. Mérida (Badajoz), tfno.: 924005787.

Por la presente, se le comunica que se acuerda sustituir al órgano instructor del indicado procedimiento sancionador, designando en su lugar a D.^a Rocío Esteban Corchero, funcionaria de la Dirección General de Comercio, perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica y que tiene su domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de Roma, s/n. 06800. Mérida (Badajoz), tlfn.: 924005787.

El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de julio de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 19 de julio de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial agraria denominada “Centro Local de Jóvenes Agricultores de Miajadas (en siglas, CLJA)”.
Expte.: 10/219.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que, el día 26 de junio de 2006, fueron presentados a depósito los nuevos Estatutos modificados de la organización empresarial agraria denominada “Centro Local de Jóvenes Agricultores de Miajadas” (en siglas CLJA), entidad que tenía asignado el expediente de depósito número 10/219; siendo local su ámbito territorial de actuación y con domicilio social en la Avda. de Trujillo, n.º 82, bajo, de Miajadas.

Con fecha 29 de junio de 2006 fue requerida formalmente por no adjuntar el Acta del órgano de gobierno que adoptó el acuerdo de modificación, anomalía que fue subsanada el 3 de julio de 2006 mediante la presentación de la certificación del acuerdo de modificación estatutaria aprobado en la Asamblea General celebrada el 16 de junio de 2006.

Firman la Certificación del Acta de la Asamblea General que aprobó la modificación: D. Luis Cortés Isidro y D. Pedro Pizarro Tadeo, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario de la asociación.

En los nuevos Estatutos se procedió a modificar, entre otros, los siguientes artículos del texto estatutario: el artículo 3, que recoge el nuevo domicilio social de la entidad que actualmente queda fijado en C/ Santiago, n.º 17 - 1.º A, de Miajadas; y el artículo 4, referido al ámbito territorial de actuación que pasa de ser local a extenderse a toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la referida entidad, como consecuencia de la modificación de su ámbito territorial de actuación, se le ha asignado un nuevo código de expediente de depósito, siendo éste CA/199.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 19 de julio de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 19 de julio de 2006 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada “Federación de Servicios Públicos del Sindicato General de Trabajadores Extremeños” (en siglas, FSP-SGTEX).
Expte.: CA/198.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad

Sindical (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8), se hace público:

Que, el día 20 de junio de 2006, fueron presentados a depósito Acta y Estatutos de la organización sindical denominada “Federación de Servicios Públicos del Sindicato General de Trabajadores Extremeños (en siglas FSP-SGTEX)”, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/198, con domicilio postal en el Apartado de Correos n.º 30203, de Badajoz, que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional será “el de los trabajadores por cuenta ajena” en activo o desempleo, y jubilados, que presten sus servicios en las distintas Administraciones Públicas, Servicios Públicos y en entes privados de interés público, bien sea de carácter social, educativo o sanitario”.

Son otorgantes y firmantes del Acta de constitución, de fecha 16 de junio de 2006, en nombre y representación de la organización sindical: D. Luis Bravo Pilo, en calidad de Presidente de la Mesa de la Asamblea General constituyente; D. Julián Pedro Solano Gómez, en calidad de Secretario de Actas, y D. Antonio Peña Pastor, en calidad de Secretario de Palabras.

Con fecha 23 de junio de 2006 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 6 de julio de 2006.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 29), 7a), 11 b) y 171 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 19 de julio de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 21 de julio de 2006 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/46/06.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación cuyas características son:

— Diez instalaciones de energía solar en régimen especial de 100 KW, con sus correspondientes inversores, con equipos de medida individuales y conexión en baja tensión a tres transformadores de 630 KVA y uno de 250 KVA, que serán cedidos a la empresa distribuidora.

— Instalaciones de enlace y conexión a la red de distribución constituida por 2 centros de transformación prefabricados, interconectados entre sí en anillo mediante una línea subterránea a 20 KV y una línea de evacuación a 20 KV, aérea simple circuito de 804,4 metros.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial.

— Situación: Paraje “Ariero”, Polígono 43, parcela 6, Término Municipal de Olivenza (Badajoz)

— Promotor: Francisco Javier Gallardo Macías.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 21 de julio de 2006. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 21 de julio de 2006 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/06/06.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación cuyas características son:

- Veinte instalaciones de energía solar en régimen especial de 100 kW, con sus correspondientes inversores, con equipos de medida individuales y conexión en baja tensión a un transformador de 100 kVA BT/MT específico, propiedad del titular de cada instalación.
- Instalaciones de enlace y conexión a la red de distribución constituida por 20 centros de transformación prefabricados, interconectados entre sí en anillo mediante una línea subterránea 12/20 KV y una línea de evacuación aérea 13,2/20 KV de 1.000 metros.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial.
- Situación: Paraje "Arroyo del Campo", polígono 1, parcelas 58 y 59, término municipal de Don Benito (Badajoz).
- Promotor: MySolar Proyectos, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 21 de julio de 2006. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 22 de julio de 2006 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1 MW e instalaciones de transformación y evacuación de energía generada. Expte.: GE-M/42/06.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación cuyas características son:

- Diez instalaciones de energía solar en régimen especial de 100 KW, con sus correspondientes inversores, con equipos de medida individuales y conexión en baja tensión a cuatro transformadores de 630 KVA BT/MT, que serán cedidos a la empresa distribuidora.
- Instalaciones de enlace y conexión a la red de distribución constituida por 2 centros de transformación prefabricados, interconectados entre sí en anillo mediante línea subterránea a 28 KV.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial.
- Situación: Polígono 65, parcela 1, término municipal de Badajoz (Badajoz).
- Promotor: Limnatides, S.L.U.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 22 de julio de 2006. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 26 de julio de 2006 por el que se convoca pública licitación para la contratación, por el procedimiento abierto mediante subasta y tramitación ordinaria, del servicio SV-099/33/06 “Maquetación, corrección e impresión de material promocional en los idiomas inglés, francés y portugués de la Dirección General de Turismo”.

La Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el procedimiento abierto, forma de adjudicación subasta, tramitación ordinaria el Servicio: SV-099/33/06: “Maquetación, corrección e impresión de material promocional en los idiomas inglés, francés y portugués de la Dirección General de Turismo”.

Presupuesto de licitación: 78.000,00 €.

- N.º de Expediente: SV-099/33/06.
 - Plazo de entrega: Se realizará en 1 mes a partir de la fecha de la firma del contrato.
 - Garantías exigidas:
- Provisional: Dispensada
Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.
- Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General.
 - Requisitos específicos del contratista:
 - Clasificación: No procede.
 - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores en la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo, 1.ª planta, Paseo de Roma, s/n, 06800 Mérida, (Sección de Contratación), y en la dirección de Internet: http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos_sv0993306.pdf
 - Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n, planta baja, Mérida. El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el D.O.E.
 - Mesa de Contratación apertura Sobre B: La apertura del sobre “B” tendrá lugar el jueves siguiente a la fecha de finalización del

plazo límite para la presentación de proposiciones, siempre que hubiese transcurrido un mínimo de 3 días hábiles entre una y otra fecha.

— Mesa de Contratación apertura Sobre A: La apertura del sobre “A” se realizará el jueves hábil siguiente al de la apertura del sobre B.

Mérida, a 26 de julio de 2006. El Secretario General, (P.D.R. 29/07/03, D.O.E. n.º 89, de 31 de julio), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

EDICTO de 4 de julio de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Standarte Extremadura, S.L.”.

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.ª planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo en Badajoz (Avda. de Huelva, n.º 6 - Badajoz).

Número del Acta SH.- 839/06.- Sujeto Responsable: Standarte Extremadura, S.L.- Domicilio: Halcón, s/n. - Almendralejo - Badajoz - Importe de la Sanción: 90,00 euros.

Badajoz, a 4 de julio de 2006. El Jefe Provisional de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ENRIQUE BORREGO RATERO.

EDICTO de 4 de julio de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Forsepa, S.L."

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.ª planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo en Badajoz (Avda. de Huelva, n.º 6 - Badajoz).

Número del Acta SH.- 593/06.- Sujeto Responsable: Forsepa, S.L.- Domicilio: La Nora - San Vicente de Alcántara - Badajoz - Importe de la Sanción: 240,00 euros.

Badajoz, a 4 de julio de 2006. El Jefe Provisional de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ENRIQUE BORREGO RATERO.

EDICTO de 4 de julio de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Río Narcea Recursos, S.A."

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.ª planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo en Badajoz (Avda. de Huelva, n.º 6 - Badajoz).

Número del Acta SH.- 653/06.- Sujeto Responsable: Río Narcea Recursos, S.A.- Domicilio: Paraje de Aguablanca - Monesterio - Badajoz - Importe de la Sanción: 240,00 euros.

Badajoz, a 4 de julio de 2006. El Jefe Provisional de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ENRIQUE BORREGO RATERO.

EDICTO de 4 de julio de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Montajes Alfo Die, S.L."

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la

relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.^a planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo en Badajoz (Avda. de Huelva, n.º 6 - Badajoz).

Número del Acta SH.- 739/06.- Sujeto Responsable: Montajes Alfo Die, S.L.- Domicilio: Ctra. Gijón-Sevilla, km 308 - Almendralejo - Badajoz - Importe de la Sanción: 180,00 euros.

Badajoz, a 4 de julio de 2006. El Jefe Provisional de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ENRIQUE BORREGO RATERO.

EDICTO de 4 de julio de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Juan Antonio Pérez Ortiz".

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el

Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.^a planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo en Badajoz (Avda. de Huelva, n.º 6 - Badajoz).

Número del Acta SH.- 725/06.- Sujeto Responsable: Juan Antonio Pérez Ortiz.- Domicilio: Ramón y Cajal, 55 - Almendralejo - Badajoz - Importe de la Sanción: 240,00 euros.

Badajoz, a 4 de julio de 2006. El Jefe Provisional de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ENRIQUE BORREGO RATERO.

EDICTO de 5 de julio de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "El Chaparrito, Sociedad Cooperativa".

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.^a planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo en Badajoz (Avda. de Huelva, n.º 6 - Badajoz).

Número del Acta SH.- 757/06.- Sujeto Responsable: El Chaparrito Sociedad Cooperativa.- Domicilio: Ronda Poniente, n.º 27 - Talavera la Real - Badajoz - Importe de la Sanción: 60,00 euros.

Badajoz, a 5 de julio de 2006. El Jefe Provisional de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ENRIQUE BORREGO RATERO.

EDICTO de 5 de julio de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Barragán Portilla, S.L.”.

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.ª planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto

928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo en Badajoz (Avda. de Huelva, n.º 6 - Badajoz).

Número del Acta SH.- 542/06.- Sujeto Responsable Barragán Portilla, S.L. (Responsable Solidario) - Domicilio: Ctra. Aceuchal, n.º 36 - Almendralejo - Badajoz - Importe de la Sanción: 1.502,54 euros.

Badajoz, a 5 de julio de 2006. El Jefe Provisional de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ENRIQUE BORREGO RATERO.

EDICTO de 5 de julio de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Zena Grupo de Restauración, S.A.”.

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.ª planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre

distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo en Badajoz (Avda. de Huelva, n.º 6 - Badajoz).

Número del Acta SH.- 807/06.- Sujeto Responsable Zena Grupo de Restauración, S.A.- Domicilio: Avda. de Portugal, s/n. - Mérida - Badajoz - Importe de la Sanción: 90,00 euros.

Badajoz, a 5 de julio de 2006. El Jefe Provisional de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ENRIQUE BORREGO RATERO.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Marquesinas de protección en andenes de la nave de almacenamiento, en el Centro Regional de Transporte de Extremadura”.
Expte.: OBR2006046.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006046.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Marquesinas de protección en andenes de la nave de almacenamiento en el Centro Regional de Transporte de Extremadura.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 18.05.06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 122.794,24 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de julio de 2006.
- b) Contratista: Albero Extremadura, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 118.824,01 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado al 55% con fondos FEDER (Medida 6.6).

Mérida, a 17 de julio de 2006. El Secretario General, (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de la carretera EX-108, de Navalmoral de la Mata a Portugal por Coria. Tramo: El Batán - Coria (pp.kk. 78+000 al 85+000)”.
Expte.: OBR2006113.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006113.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-108 de Navalmoral de la Mata a Portugal por Coria, Tramo: El Batán - Coria (P.K. 78+000 al 85+000).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 504.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-006325.

e) Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 31.08.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: f.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 31.08.06 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 07.09.06.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 14.09.06.

e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 21 de julio de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Refuerzo del firme de la carretera EX-109, de la N-630 a L.P. de Salamanca por Coria. Tramo: p.k. 9+200 (Portezuela) al p.k. 17+250 (intersección con la EX-371)". Expte.: OBR2006 I 14.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006114.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-109 de la N-630 a LP de Salamanca por Coria, Tramo: P.K. 9+200 (Portezuela) al P.K. 17+250 (Intersección con la EX-371).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 441.448,37 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 31.08.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: f.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 31.08.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 07.09.06.
- e) Hora: 13 horas.

- Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 14.09.06.
- e) Hora: 10 horas.

- Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 21 de julio de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Variante de Piornal desde la CC-17.5 a la CC-13.9”. Expte.: OBR2006106.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006106.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Variante de Piornal desde la CC-17.5 a la CC-13.9.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 820.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 06.09.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
A	2	d
G	4	c

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 06.09.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 13.09.06.
 - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 20.09.06.
 - e) Hora: 10 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación en el D.O.E. y B.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 27 de julio de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Superior “Sistemas de Telecomunicación e Informáticos (ELE34)” en el I.E.S. Javier García Téllez de Cáceres”. Expte.: 01/6831/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Educación.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- Número de expediente: 01/6831/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Código CPA: 36.14.1 - Código CPV: 36153100.

a) Descripción del objeto: Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Superior “Sistemas de Telecomunicación e Informáticos (ELE34)” en el I.E.S. Javier García Téllez de Cáceres.

b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en el I.E.S. Javier García Téllez de Cáceres.

e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 128.600,00 € (I.V.A. incluido) Cofinanciado por FEDER Programa Operativo Extremadura. Medida 4.1. Construcción, Reforma y Equipamiento de Centros Educativos y de Formación.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.
- Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- Teléfonos: 924-007781, 924-007780.
- Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/sgt/equipamientos/equipamientos.html>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: No procede.
- Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente

al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si la fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.

1.ª Entidad: Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se hará en acto público y se exhibirá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de Anuncios.

e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En cada sobre deberá figurar claramente, además de la razón social/entidad/nombre de la persona física proponente con su n.º de identificación fiscal, el n.º de expediente, la denominación del suministro objeto de la adjudicación y el nombre y apellidos de la persona que firma la proposición. Igualmente, figurará su n.º de identificación fiscal, la dirección completa, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efecto de notificaciones.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 18 de julio de 2006. La Secretaria General, Resolución de 31 de enero de 2005, (D.O.E. n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio "Cursos de formación para personas con riesgo de exclusión social" cofinanciado por la medida 44.11 de FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional). Expte.: SE-06/12.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

c) Número de expediente: SE-06/12.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: "Cursos de formación para personas con riesgo de exclusión social".

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 22, de fecha 22.04.06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 480.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 19 de mayo de 2006.

b) Contratista: U.T.E. FITEX-FOTEX.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 233.000,00 €.

Mérida, a 18 de julio de 2006. El Secretario General, P.D Orden. 22.10.99 D.O.E. 11.11.99, HERMINIO CARRASCO PINO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 10 de julio de 2006 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Castuera.

En relación con el expediente de traslado ordinario de oficina de farmacia que se tramita en esta Consejería a instancias de D. Francisco García Hernández titular de la Oficina de Farmacia sita en la Plaza de España n.º 14, a su nuevo emplazamiento en la C/ Colón n.º 69 de la localidad de Castuera (Badajoz), de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (D.O.E. núm. 120, de 14 de octubre) se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la Oficina de Farmacia cuyo titular es D. Francisco García Hernández sita en la Plaza de España n.º 14, a su nuevo emplazamiento en la C/ Colón n.º 69 de la localidad de Castuera (Badajoz).”

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo en la C/ Ronda del Pilar n.º 22 en Badajoz y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, a 10 de julio de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 25 de julio de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la “Redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y bioseguridad para las obras de ampliación y reforma del Hospital Infanta Cristina, destinadas a Pabellón Ambulatorio en Badajoz”. Expte.:AC-06.015.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: AC-06.015.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y bioseguridad para las obras de ampliación y reforma del Hospital Infanta Cristina destinadas a Pabellón Ambulatorio en Badajoz”. CPA.74.20.21 CPV 74231510-5 74231721-7.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): Tres meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 570.000,00 € (I.V.A. incluido).

Reparto anualidades:

2006: 57.000,00 euros.

2007: 513.000,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- b) Domicilio: C/ Adriano, n.º 4
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-004100.
- e) Telefax: 924-004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en los apartados “D” y “J” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 18 de septiembre de 2006.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2.ª Domicilio: C/ Adriano, n.º 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco, n.º 2, 1.ª Planta.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Apertura de la documentación sobre "B" el día 29 de septiembre de 2006. Apertura de la documentación del sobre "A" el día 6 de octubre de 2006.

e) Hora: Sobre B: 9,00 horas. Sobre A: 11,00 horas

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en la 3.ª planta de la Consejería (C/ Adriano n.º 4, de Mérida), el mismo día de la apertura del sobre "B". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la mesa de contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

25 de julio de 2006.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 25 de julio de 2006. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

ACUERDO de 12 de julio de 2006 por el que se notifica a D. José María López-Lago Romero requerimiento de acreditación de representación de la empresa "Torreáguila Turismo Rural, S.L.", en recurso administrativo recaído en expediente sancionador n.º 160/2005.

Habiéndose intentado la notificación de este requerimiento por dos veces en el domicilio designado, por el interesado, en el expediente a efectos de notificaciones, y no habiéndose podido practicar, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a los efectos de comunicar a D. José María López-Lago Romero, que con relación al recurso de alzada interpuesto por el mismo, en nombre y representación de Torreáguila Turismo Rural, S.L., frente a la Resolución sancionadora, de fecha 14 de diciembre de 2005, del Director General de Consumo y Salud Comunitaria, relativa al expediente sancionador n.º 160-2005, contra Torreáguila Turismo Rural, S.L., se observa la no acreditación de la representación necesaria para su interposición.

Por ello y de conformidad con los art. 32, 71 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le requiere a la persona indicada para que en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, para que aporte la documentación, preceptiva, acreditativa de la representación para la interposición del recurso.

Al mismo tiempo se le advierte que, caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución inadmitiendo el recurso interpuesto

Mérida, a 12 de julio de 2006. El Director General de Consumo y Salud Comunitaria, PEDRO GARCÍA RAMOS.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso abierto para la contratación del "Plan General Municipal de Valdecaballeros". Expte.: 06305 IAT.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de fecha 20 de

julio de 2006 se declara desierto el concurso abierto para la contratación de “Plan General Municipal de Valdecaballeros”, expediente 063051AT y publicado en el D.O.E. n.º 62, de 27 de mayo de 2006.

Mérida, a 20 de julio de 2006. El Secretario General (P.D. Res. 21/03/06, D.O.E. n.º 35, de 23/03/06), El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, (P.S. Res. 12/07/06, D.O.E. n.º 84, de 18/07/06), ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso abierto para la contratación del “Plan General Municipal de Membrión”. Expte.: 063035AT.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de fecha 20 de julio de 2006 se declara desierto el concurso abierto para la contratación de “Plan General Municipal de Membrión”, expediente 063035AT y publicado en el D.O.E. n.º 62, de 27 de mayo de 2006.

Mérida, a 20 de julio de 2006. El Secretario General (P.D. Res. 21/03/06, D.O.E. n.º 35, de 23/03/06), El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, (P.S. Res. 12/07/06, D.O.E. n.º 84, de 18/07/06), ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 16 de junio de 2006 sobre instalación fotovoltaica de 50 kWp. Situación: parcela 492D del polígono 4. Promotor: Viva Sol Vera, S.L., en Villanueva de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 50 kWp. Situación: parcela 492D del polígono 4. Promotor: Viva Sol Vera, S.L. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 16 de junio de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 20 de julio de 2006 por el que se convoca concurso público para la contratación de las obras de “Arreglo de cubierta del edificio de Telecomunicaciones en la Escuela Politécnica de Cáceres”. Expte.: 0.017/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: 0.017/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Arreglo de cubierta del edificio de Telecomunicaciones.
- b) Lugar de ejecución: Escuela Politécnica (Cáceres).
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 112.477,25 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (2.249,55 €).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Contratación y Patrimonio.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: Sección de Contratación y Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071-Badajoz, Tfno. 924289329, Fax 924273260.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se exige.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del día 30 de agosto de 2006.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los Contratos de Obras de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Universidad de Extremadura.

2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.

3.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: Tendrá lugar el día 4 de septiembre de 2006.

e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 20 de julio de 2006. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

ANUNCIO de 20 de julio de 2006 por el que se convoca concurso público para la contratación de “Instalación de una red de sensores en planta depuradora de aguas residuales”. Expte.: S.056/06.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: S.056/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Instalación de una red de sensores en planta depuradora de aguas residuales.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Escuela de Ingenierías Industriales.

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 50.632 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

1) Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071-Badajoz. Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.

2) Negociado de Patrimonio.- Edificio de la Generala, Plaza de los Caldereros, 2 - 10071-Cáceres. Tfno. 927 257043, Fax 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones

c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del día 30 de agosto de 2006.

b) Documentación a presentar: La especificada en las cláusulas 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de suministros de la UEx y en la 7 del Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1.- Entidad: Universidad de Extremadura.
- 2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
- 3.- Localidad y código postal: 06071-Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el día 4 de septiembre de 2006.
- e) Hora: Once treinta.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 20 de julio de 2006. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 23 de junio de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 5 de mayo de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes y establecimiento de alineaciones y rasantes en el ámbito del Área de Planeamiento a Desarrollar núm. 8 (APD-8), del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, afectando a terrenos en la Barriada de Pardaleras, distrito IV, entre la calle Bailén, Avda. Juan Sebastián Elcano, y Lucas Vázquez Ayllón, y que ha sido presentado por Inmovilizados Extremadura Moleón APD-8, S.L., y redactado por la Arquitecto D.^a María Teresa Paco Gómez.

Habiéndose procedido en fecha 6 de junio de 2006 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 23 de junio de 2006. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

ANUNCIO de 11 de julio de 2006 sobre la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SUNP-2, del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 7 de julio de 2006, ha sido aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector SUNP-2, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, por la Agrupación de Interés Urbanístico del citado Sector, y redactado por los Arquitectos D. José M.^a Martínez de Llera y D. Eduardo Escudero Pintado, afectando a terrenos que lindan: al Norte, con vial urbanizado, correspondiente a la Avda. Jaime Montero de Espinosa; al Este, con área urbana consolidada correspondiente a la Barriada La Banasta y Ctra. de Badajoz-Valverde de Leganés; al Sur, con terrenos rústicos, clasificados como Suelo No Urbanizable; y al Oeste, con terrenos sin urbanizar incluidos en el área del Sector SUNP-1.

Asimismo, acordó su sometimiento a Información Pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 11 de julio de 2006. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

ANUNCIO de 28 de julio de 2006 sobre aprobación del Plan Parcial del Sector SUNP-9.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 28 de julio de 2006 ha sido Aprobado Inicialmente el Plan Parcial del Sector SUNP-9 (antiguo SUNP-10) presentado por D. José Manuel López Vinuesa, en representación de Urbanización y Viviendas de Cáceres, S.A. (URVICASA), redactado por el arquitecto Jorge López Álvarez, y formado parte de la Alternativa Técnica del Programa de Ejecución del Sector SUNP-9, afectando a los terrenos que se localizan en el polígono n.º 272 del catastro de rústica, parcelas n.º 29 y n.º 30. Teniendo como límites los siguientes:

- Norte: Sector SUP E 9 (Plan Parcial Pealsa).
- Oeste: Fincas Rústicas del Polígono n.º 272, n.º 25 y n.º 27.
- Sur: Área de admisibilidad residencial AR/7 (Urbanización la Atalaya).
- Este: Fincas Rústicas del Polígono n.º 272, n.º 35, 40 y 41.

Así mismo Acordó sometimiento a información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 28 de julio de 2006. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 18 de julio de 2006 sobre Estudio de Detalle.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Don Benito de fecha 14 de julio de 2006, ha sido aprobado definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto Municipal Don Luis Miguel de la Peña Ruiz en la manzana delimitada por las calles Chile, calle de servicio, calle de servicio y calle Perú en el Poblado de Conquista del Guadiana, de propiedad municipal, que tiene por objeto el señalamiento de las alineaciones no establecidas en el P.G.O.U. de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, a 18 de julio de 2006. El Alcalde, JUAN FRANCISCO BRAVO GALLEGO.

EDICTO de 24 de julio de 2006 sobre aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Compensación de la UA-2.

Con fecha 20 de julio de 2006 por la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito ha sido dictado el siguiente

DECRETO:

1. Aprobar definitivamente el Modificado Proyecto de Compensación de la UA-2, redactado por los arquitectos D. José María Arias Senso y D. Fabián Ramos Sánchez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en fecha 19 de julio de 2006, de conformidad con lo establecido en la DT 3.^a de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

2. No podrán otorgarse licencias de edificación en las nuevas parcelas creadas hasta tanto hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Modificado de Proyecto de Compensación de la UA-2.

3. Publicar el acto de aprobación definitiva del Modificado de Proyecto de Compensación de la UA-2, en el D.O.E. y diario HOY.

Don Benito, a 24 de julio de 2006. El Alcalde, JUAN FRANCISCO BRAVO GALLEGO.

EDICTO de 24 de julio de 2006 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización de viario configurado por las parcelas n.ºs 1 y 2 del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 2.

Con fecha 20 de julio de 2006 por la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito ha sido dictado el siguiente

DECRETO:

1. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de Viario creado en el Plan Especial de Ordenación de la Manzana configurada por las parcelas n.ºs 1 y 2 resultantes del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 2, redactado por los arquitectos D. José María Arias Senso y D. Fabián Ramos Sánchez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en fecha 22 de agosto de 2005.

2. Proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el D.O.E., B.O.P. y diario HOY de Badajoz, plazo este que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que, en horario hábil de oficina de 9-14 horas, excepto sábados, pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Secretaría General (Negociado de Actas) y formularse cuantas alegaciones que estimen pertinentes.

Don Benito, a 24 de julio de 2006. El Alcalde, JUAN FRANCISCO BRAVO GALLEGO.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 4 de julio de 2006 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-18/1-1 y 2-1.

El Ayuntamiento en Pleno en su sesión de fecha 28 de junio de 2006, aprobó definitivamente el Programa de Ejecución de la

transformación urbanizadora de la unidad de actuación UE-18/1-I y 2-I de las Normas Subsidiarias de Llerena presentado por Espino-Rafael 2002, S.L., para la ejecución del mismo mediante el sistema de compensación.

Llerena, a 4 de julio de 2006. El Alcalde, MANUEL E. FERNÁNDEZ TARDÍO.

ANUNCIO de 5 de julio de 2006 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-17/2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Se pone en conocimiento del público en general que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se ha formulado por D. Manuel Coronado Aza, que actúa en representación de Machimbra, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Parejo n.º 11 de Mérida, consulta urbanística de fecha 22 de marzo de 2006, registrada de entrada con el número 1171 el día 23 del mismo mes, completada con documentación requerida por el Ayuntamiento sobre la viabilidad de la transformación Urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-17/2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llerena.

Tras su estudio la Corporación en pleno, en su sesión de fecha 28 de junio de 2006, ha declarado la viabilidad de la transformación objeto de consulta para la UE-17/2 con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento Indirecta y por el Sistema de Compensación y los criterios orientativos conforme a los que ha de desarrollarse.

Una vez publicado el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, se iniciará a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, para la presentación del Programa de Ejecución con la documentación a que alude el art. 119 de la misma Ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en esta Ley, para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Llerena, a 5 de julio de 2006. El Alcalde, MANUEL E. FERNÁNDEZ TARDÍO.

ANUNCIO de 5 de julio de 2006 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-17/3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Se pone en conocimiento del público en general que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se ha formulado por D. Manuel Coronado Aza, que actúa en representación de Machimbra, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Parejo n.º 11 de Mérida, consulta urbanística de fecha 22 de marzo de 2006, registrada de entrada con el número 1171 el día 23 del mismo mes, completada con documentación requerida por el Ayuntamiento sobre la viabilidad de la transformación Urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-17/3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llerena.

Tras su estudio la Corporación en pleno, en su sesión de fecha 28 de junio de 2006, ha declarado la viabilidad de la transformación objeto de consulta para la UE-17/3 con determinación de la forma de gestión de la actividad, de ejecución del planeamiento Indirecta y por el Sistema de Compensación y los criterios orientativos conforme a los que ha de desarrollarse.

Una vez publicado el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, se iniciará a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, para la presentación del Programa de Ejecución con la documentación a que alude el art. 119 de la misma Ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en esta Ley, para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Llerena, a 5 de julio de 2006. El Alcalde, MANUEL E. FERNÁNDEZ TARDÍO.

ANUNCIO de 7 de julio de 2006 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-17/1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Se pone en conocimiento del público en general que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de

15 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se ha formulado por D. Manuel Coronado Aza, que actúa en representación de Machimbra, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Parejo n.º 11 de Mérida, consulta urbanística de fecha 22 de marzo de 2006, registrada de entrada con el número 1171 el día 23 del mismo mes, completada con documentación requerida por el Ayuntamiento sobre la viabilidad de la transformación Urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-17/1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llerena.

Tras su estudio la Corporación en pleno, en su sesión de fecha 28 de junio de 2006, ha declarado la viabilidad de la transformación objeto de consulta para la UE-17/1 con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento Indirecta y por el Sistema de Compensación y los criterios orientativos conforme a los que ha de desarrollarse.

Una vez publicado el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, se iniciará a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, para la presentación del Programa de Ejecución con la documentación a que alude el art. 119 de la misma Ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en esta Ley, para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Llerena, a 7 de julio de 2006. El Alcalde, MANUEL E. FERNÁNDEZ TARDÍO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 17 de julio de 2006 sobre viabilidad de la consulta previa sobre el Sector SUP-SO-03 “Nacional V Oeste”.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2006, en respuesta a la Consulta Previa sobre programación del Sector SUP-SO-03 “Nacional V Oeste” del PGOU formulada por la Agrupación de Interés de Urbanístico SUP-SO-03 “La Dehesilla” acordó declarar la viabilidad de dicha actuación urbanizadora, de acuerdo con los criterios orientativos fijados por el PGOU para el desarrollo de la eventual actuación, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación, y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses, desde

la última publicación de este anuncio, para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 17 de julio de 2006. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

EDICTO de 17 de julio de 2006 sobre viabilidad de la consulta previa sobre el Sector SUP-SO-01 “Nacional V Sur”.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2006, en respuesta a la Consulta Previa sobre programación del Sector SUP-SO-01 “Nacional V Sur” del PGOU, formulada por la Agrupación de Interés de Urbanístico SUP-SO-01 “La Heredad” acordó declarar la viabilidad de dicha actuación urbanizadora, de acuerdo con los criterios orientativos fijados por el PGOU para el desarrollo de la eventual actuación, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación, y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses, desde la última publicación de este anuncio, para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 17 de julio de 2006. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

EDICTO de 17 de julio de 2006 sobre viabilidad de la consulta previa sobre programación de la Unidad de Ejecución UE-NO-11 “Tierno Galván”.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2006 en respuesta a la Consulta Previa

sobre programación de la Unidad de Ejecución UE-NO-11 “Tierno Galván” del PGOU, formulada por D. Manuel Rodríguez Ortiz, en representación de Cogilrom, S.L., acordó declarar la viabilidad de dicha actuación urbanizadora, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de concertación, y proceder a la apertura de un proceso concurrencial por un periodo de dos meses, desde la última publicación de este anuncio, para la presentación de Programas de Ejecución y demás documentos técnicos y garantías preceptivas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 17 de julio de 2006. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

EDICTO de 17 de julio de 2006 sobre viabilidad de la consulta previa sobre programación de la Unidad de Ejecución UE-NO-27 “Palo Sur”.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio, en respuesta a la Consulta Previa sobre programación de la Unidad de Ejecución UE-NO-27 “Palo Sur” del PGOU, formulada por D. Manuel Rodríguez Ortiz, en representación de Cogilrom, S.L., acordó declarar la viabilidad de dicha actuación urbanizadora, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de concertación, y proceder a la apertura de un proceso concurrencial por un periodo de dos meses, desde la última publicación de este anuncio, para la presentación de Programas de Ejecución y demás documentos técnicos y garantías preceptivas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 17 de julio de 2006. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 4 de julio de 2006 sobre declaración de la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación 21 (UA-21).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2006, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación 21 (UA-21) de las Normas Subsidiarias vigentes en este municipio, propuesta por Don Ángel González Cava, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico AIU UA-21 NN.SS. Moraleja, determinando la gestión indirecta como forma de gestión de la actividad del planeamiento y como sistema de ejecución privada el de Compensación.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose, a partir de la última publicación, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2.º de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, para la presentación del Programa de Ejecución con la documentación a que alude el art. 119 de la misma Ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en esta Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Moraleja, a 4 de julio de 2006. La Alcaldesa, TERESA ROCA GONZALO.

NOTARÍA DE OLIVENZA

EDICTO de 18 de julio de 2006 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida.

José Javier Soto Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Olivenza, hago constar:

Que en mi notaría se tramita Acta de Notoriedad para Constatación de Exceso de Cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 82 m².

Finca: Casa C/ Falange, hoy Centro, de San Jorge de Alor, s/n., de gobierno, hoy N.º 20. Consta de piso bajo, con varias habitaciones y

corral. Ocupa una superficie según Registro de 30 m², aunque según catastro 82 m². Linda: Frente, con C/ su situación; dcha., con Julio González Fernández, hoy casa en C/ Centro, 18, de Antonio Roldán González; izqda., con Ignacio Martínez Toscano, hoy casa en C/ Centro, 22, de Ramón-Antonio Silva Antúnez; y espalda, con Emilio Muñiz Rodríguez, hoy casa C/ Las Parras, 13, de Luis Núñez Núñez.

Inscripción: T. 547, L. 187, F. 136, Finca 8.641, Insc. 2.

Titular: Don Horacio Márquez González.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Plaza de España 18, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 18 de julio de 2006. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 23 de junio de 2006 sobre extravío del título de Bachillerato de D. Juan Francisco Durán Cabrera.

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de D. Juan Francisco Durán Cabrera.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 23 de junio de 2006. El Interesado, JUAN FRANCISCO DURÁN CABRERA.

ANUNCIO de 29 de junio de 2006 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar de Mecánica del Automóvil de D. Manuel Manzano Corchado.

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar de Mecánica de D. Manuel Manzano Corchado.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

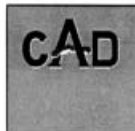
Cáceres, a 29 de junio de 2006. El Interesado, MANUEL MANZANO CORCHADO.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano (Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermida de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CÓRIDA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2006 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2006, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2005, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2006 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2006: 39,82 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (cada uno): 19,91 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56